ACUERDO COMERCIAL
CONVOCATORIA ABIERTA CA-001-2023
LOTE 06 - DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRURGICOS

Objeto: "SERVICIO INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN".

De manera atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de dar RESPUESTA a las observaciones presentadas a LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN y documentos del proceso, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS

1. *ARPA MEDICAL SAS - 10/02/2023 ..... 2*
2. *LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS - 10*
3. *TWITY SAS - 13/02/2023 ..... 11*
4. *WINERMED S.A.S. - 13/02/2023 ..... 17*
5. *DESMEDICOS SAS 20*
6. *MEDICAL GROUP ANMA S.A.S -14-02-2023 ..... 22*
7. *POLIFARMA S.A.S – 15-02-2023 ..... 24*
8. *GRUPO JM – 15-02-2023 ..... 40*
9. *QUIRUMEDICAS S.A.S. – 15-02-2023 ..... 48*
10. *EXEL MEDICAL – 16-02-2023 ..... 53*
11. *BIOCLINICOS DE COLOMBIA SAS – 16-02-2023 ..... 55*
12. *MEDICOX LTDA – 16-02-2023 ..... 55*
13. *DOTASALUD JC SAS - 16-02-2023 ..... 66*
14. *UCIPHARMA SA UCIPHARMA SA – 16-02-2023 ..... 71*
15. *ARPA MEDICAL SAS - 16-02-2023 ..... 72*
16. *DOTASALUD JC SAS – 16-02-2023 ..... 82*
17. *ALFA TRADING SAS – 16-02-2023 ..... 88*
18. *INTERCOMERCIAL MEDICA – 16-02-2023 ..... 93*
19. *UCIPHARMA S.A. – 16-02-2023 ..... 94*

20. JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS SAS JOMEDICAL SAS – 16-02-2023 96
21. UCIPHARMA SA UCIPHARMA SA – 16-02-2023 98
22. REPREFARCOS SAS - 16-02-2023 104
23. MACROMED SAS – 16-02-2023 115
24. BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA -16-02-2023 117
25. INTERCOMERCIAL MEDICA – 16-02-2023 132
26. GRUPO HEMATOCOL SAS – 16-02-2023 146
27. MEDICAL GROUP ANMA S.A.S – 16-02-2023 147
28. DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS - DISCOLMEDICA S.A.S – 16-02-2023 149
29. NIPRO MEDICAL CORPORATION – 16-02-2023 153
30. POLIFARMA S.A.S - 16-02-2023 158
31. DOTASALUD JC SAS – 16-02-2023 162
32. DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS - DISCOLMEDICA S.A.S – 16-02-2023 167
33. RAFAEL ANTONIO SALAMANCA – 16-02-2023 172
34. KCI COLOMBIA SAS – 16-02-2023 180

1. ARPA MEDICAL SAS - 10/02/2023

OBSERVACIÓN No. 1:

ASUNTO: OBSERVACIONES PROCESO -EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.
TITULO: ACUERDO COMERCIAL - L06 - DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS CA-001-2023-L06.

Respetados Señores

Con el fin de tener mayor pluralidad de oferentes y presentar ofertas más competitivas muy respetuosamente requerimos, nos acepten que la experiencia que se acredite por parte del proponente sea por el 100% o superior a la totalidad de la oferta presentada y no por 13.000 SMMLV; ya que con dicho indicador el valor a certificar seria de $ 15,080,000,000. pesos colombianos.

2.2. Objeto del Contrato

El objeto de los contratos con los que se acredite la experiencia debe estar relacionado con el suministro de dispositivos medico quirúrgicos y medicamentos.

Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a **13.000 SMMLV**, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP. El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el **FORMATO 8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

Amablemente solicitamos sea reevaluado este indicador y esperamos que nuestra solicitud sea aceptada y agradecemos de antemano su atención.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los requisitos habilitantes se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas, sin limitar la participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista pluralidad de oferentes. De igual manera, dentro de los requisitos exigidos se tuvieron en cuenta los emprendimientos de mujeres y Mipymes con factores diferenciales, y la posibilidad de presentar las ofertas como proponente plural.

Así mismo, el Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidencio que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II.

OBSERVACIÓN No. 2:

ASUNTO: OBSERVACIONES PROCESO - INDICADORES FINANCIEROS.
TITULO: ACUERDO COMERCIAL - L06 - DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS CA-001-2023-L06.

Respetados Señores

Con el fin de tener mayor pluralidad de oferentes y presentar ofertas más competitivas muy respetuosamente requerimos:

- Nos acepten presentar indicadores financieros 2021.
- En el caso de que los indicadores financieros sean 2022 solicitamos modificar el numeral de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL en Rentabilidad del patrimonio: modificar de (>)13% A (>)10% y en Rentabilidad del activo: modificar de (>)10% A (>) 8%.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual (>) a 13%
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual (>) a 10%

Amablemente solicitamos sea reevaluado este indicador y esperamos que nuestra solicitud sea aceptada y agradecemos de antemano su atención.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los indicadores requeridos de capacidad financiera y organizacional se establecieron de acuerdo con el análisis del sector, atendiendo no solo los criterios recomendados por Colombia Compra Eficiente, sino también por el análisis de la información financiera reportada en el RUP, y que corresponde a una muestra de empresas obtenida de las bases de datos de proponentes de la plataforma Secop II, quienes probablemente pudieren manifestar interés en los procesos o quienes ya han participado en procesos de contratación adelantados por diferentes entidades públicas. Con ello se propende el cumplimiento de los principios de la contratación los cuales buscan la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la transparencia.

Es de anotar que la información financiera, se evaluará con los datos reportados en el RUP teniendo en cuenta el mejor de los tres (3) últimos años reportados, conforme con el Decreto 1041 de 2022.

Es importante mencionar que el comparativo se realizó teniendo en cuenta las empresas cuyos códigos UNSPSC corresponden a los requeridos en los documentos del proceso y que la cantidad de datos evaluados son suficientes para establecer un criterio claro por cuanto relaciona diferentes tipos de empresas en un mismo sector y con actividades económicas similares.

Con lo anterior y con relación al actual proceso, la muestra tomada tal y como se plasma en el estudio de sector, cuenta con el registro único de proponentes disponible para su consulta a través del portal RUES, de allí se obtiene la información financiera la cual es procesada por nuestras herramientas de análisis financiero estableciendo más de cinco escenarios con el fin de procurar la mayor y mejor participación, posteriormente son analizados y depurados. Finalmente, se postuló el resultado del análisis con los indicadores financieros dados a conocer a todos los interesados en participar en el proceso.

Expuesto lo anterior, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se mantienen como se encuentran establecidos en los documentos anexos del proceso de selección, garantizando la pluralidad y transparencia, sin poner en riesgo la ejecución del contrato ni favoreciendo a algún proveedor.

OBSERVACIÓN No. 3:

ASUNTO: OBSERVACIONES PROCESO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARCIALES.
TITULO: ACUERDO COMERCIAL - L06 - DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS CA-001-2023-L06.

Respetados Señores, con el fin de impulsar el emprendimiento en el país, tener mayor pluralidad de oferentes y presentar ofertas más competitivas muy respetuosamente solicitamos nos acepten presentar ofertas parciales POR ITEM y no por LOTES. Es decir, que la adjudicación del proceso sea asignada POR ITEM.

10.1. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, el proponente debe presentar oferta para la totalidad de los ítems de la oferta y de conformidad con los Lotes a los que se presenta.

Amablemente solicitamos sea reevaluado este indicador y esperamos que nuestra solicitud sea aceptada y agradecemos de antemano su atención.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

OBSERVACIÓN No. 4:

Respetados Señores, actualmente no encontramos muy interesados en presentar esta oferta, pero encontramos que el DOCUMENTO Formato 9-OFERTA ECONOMICA - médico quirúrgicos y el DOCUMENTO ANEXO 2. LOTE 6 - ANEXO DEL PRODUCTO - dispositivos Medicos. Cuenta con una serie de inconsistencias por lo cual pedimos nos sean aclarada la siguiente duda:

- El Formato 9-OFERTA ECONOMICA cuenta con 1709 ITEMS y el DOCUMENTO ANEXO 2. LOTE 6 - ANEXO DEL PRODUCTO hay consignado 3371 ITEMS. Por lo cual solicitamos nos sea aclarado cuál de los dos formatos corresponden a la convocatoria.

Amablemente solicitamos sean revisados dichos documentos para presentar una oferta.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La diferencia en los ítems relacionados en el anexo 2 y la oferta económica se debe a la depuración de precios cotizados y necesidad enviada por nuestros clientes, razón por la cual el Proponente **DEBERÁ COTIZAR SOLAMENTE LOS ELEMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** los cuales corresponden a la necesidad solicitada por nuestros clientes.

El formato de oferta económica deberá se diligenciado teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 4.1 y 4.6 de las reglas de participación, además de lo contenido en los documentos que hacen parte del proceso.

OBSERVACIÓN No. 5:

Capítulo/cláusula/numero	Observación
10.1.REGLA DE ADJUDICACIÓN	Respetados Señores, con el fin de impulsar el emprendimiento en el país, tener mayor pluralidad de oferentes y presentar ofertas más competitivas muy respetuosamente solicitamos nos acepten presentar ofertas parciales POR ITEM y no por LOTES. Es decir, que la adjudicación del proceso sea asignada POR ITEM.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

OBSERVACIÓN No. 6

6.2.2.Capacidad Organizacional	Con el fin de tener mayor pluralidad de oferentes y presentar ofertas más competitivas muy respetuosamente requerimos: • Nos acepten presentar indicadores financieros 2021. • En el caso de que los indicadores financieros sean 2022 solicitamos modificar el numeral de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL en Rentabilidad del patrimonio: modificar de (>)13% A (>)10% y en Rentabilidad del activo: modificar de (>)10% A (>) 8%.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los indicadores requeridos de capacidad financiera y organizacional se establecieron de acuerdo con el análisis del sector, atendiendo no solo los criterios recomendados por Colombia Compra Eficiente, sino también por el análisis de la información financiera reportada en el RUP, y que corresponde a una muestra de empresas obtenida de las bases de datos de proponentes de la plataforma Secop II, quienes probablemente pudieren manifestar interés en los procesos o quienes ya han participado en procesos de contratación adelantados por diferentes entidades públicas. Con ello se propende el cumplimiento de los principios de la contratación los cuales buscan la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la transparencia.

Es de anotar que la información financiera, se evaluará con los datos reportados en el RUP teniendo en cuenta el mejor de los tres (3) últimos años reportados, conforme con el Decreto 1041 de 2022.

Es importante mencionar que el comparativo se realizó teniendo en cuenta las empresas cuyos códigos UNSPSC corresponden a los requeridos en los documentos del proceso y que la cantidad de datos evaluados son suficientes para establecer un criterio claro por cuanto relaciona diferentes tipos de empresas en un mismo sector y con actividades económicas similares.

Con lo anterior y con relación al actual proceso, la muestra tomada tal y como se plasma en el estudio de sector, cuenta con el registro único de proponentes disponible para su consulta a través del portal RUES, de allí se obtiene la información financiera la cual es procesada por nuestras herramientas de análisis financiero estableciendo más de cinco escenarios con el fin de procurar la mayor y mejor participación, posteriormente son analizados y depurados. Finalmente, se postuló el resultado del análisis con los indicadores financieros dados a conocer a todos los interesados en participar en el proceso.

Expuesto lo anterior, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se mantienen como se encuentran establecidos en los documentos anexos del proceso de selección, garantizando la pluralidad y transparencia, sin poner en riesgo la ejecución del contrato ni favoreciendo a algún proveedor.

OBSERVACIÓN No. 7

6.3.CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Con el fin de tener mayor pluralidad de oferentes y presentar ofertas más competitivas muy respetuosamente requerimos, nos acepten que la experiencia que se acredite por parte del proponente sea por el 100% o superior a la totalidad de la oferta presentada y no por 13.000 SMMLV; ya que con dicho indicador el valor a certificar seria de $ 15,080,000,000. pesos colombianos.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los requisitos habilitantes se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas, sin limitar la participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista pluralidad de oferentes. De igual manera, dentro de los requisitos exigidos se tuvieron en cuenta los emprendimientos de mujeres y Mipymes con factores diferenciales, y la posibilidad de presentar las ofertas como proponente plural.

Así mismo, el Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidencio que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II.

OBSERVACIÓN No. 8

ANEXO 2. LOTE 6 - ANEXO DEL PRODUCTO - dispositivos medicos	realizando un comparativo entre los items del DOCUMENTO Formato 9-OFERTA ECONOMICA - médico quirurgicos y el DOCUMENTO ANEXO 2. LOTE 6 - ANEXO DEL PRODUCTO - dispositivos medicos. Los items para ofertar no son los mismos ya que el primer documento cuenta con 1709 ITEMS y en el segundo documento hay 3371 ITEMS. por lo cual solicitamos nos sea aclarado cual de los dos formatos corresponden a la convocatoria.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La diferencia en los ítems relacionados en el anexo 2 y la oferta económica se debe a la depuración de precios cotizados y necesidad enviada por nuestros clientes, razón por la cual el Proponente **DEBERÁ COTIZAR SOLAMENTE LOS ELEMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** los cuales corresponden a la necesidad solicitada por nuestros clientes.

El formato de oferta económica deberá se diligenciado teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 4.1 y 4.6 de las reglas de participación, además de lo contenido en los documentos que hacen parte del proceso.

2. LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS -

OBSERVACIÓN No. 9:

De acuerdo a la revision hecha a las condiciones financieras del proceso, solicitamos a ustedes comedidamente aceptar un indicador de Endeudamiento menor al 60% en pro de pluralidad de oferentes.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los indicadores requeridos de capacidad financiera y organizacional se establecieron de acuerdo con el análisis del sector, atendiendo no solo los criterios recomendados por Colombia Compra Eficiente, sino también por el análisis de la información financiera reportada en el RUP, y que corresponde a una muestra de empresas obtenida de las bases de datos de proponentes de la plataforma Secop II, quienes probablemente pudieren manifestar interés en los procesos o quienes ya han participado en procesos de contratación adelantados por diferentes entidades públicas. Con ello se propende el cumplimiento de los principios de la contratación los cuales buscan la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la transparencia.

Es de anotar que la información financiera, se evaluará con los datos reportados en el RUP teniendo en cuenta el mejor de los tres (3) últimos años reportados, conforme con el Decreto 1041 de 2022.

Es importante mencionar que el comparativo se realizó teniendo en cuenta las empresas cuyos códigos UNSPSC corresponden a los requeridos en los documentos del proceso y que la cantidad de datos evaluados son suficientes para establecer un criterio claro por cuanto relaciona diferentes tipos de empresas en un mismo sector y con actividades económicas similares.

Con lo anterior y con relación al actual proceso, la muestra tomada tal y como se plasma en el estudio de sector, cuenta con el registro único de proponentes disponible para su consulta a través del portal RUES, de allí se obtiene la información financiera la cual es procesada por nuestras herramientas de análisis financiero estableciendo más de cinco escenarios con el fin de procurar la mayor y mejor participación, posteriormente son analizados y depurados. Finalmente, se postuló el resultado del análisis con los indicadores financieros dados a conocer a todos los interesados en participar en el proceso.

Expuesto lo anterior, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se mantienen como se encuentran establecidos en los documentos anexos del proceso de selección, garantizando la pluralidad y transparencia, sin poner en riesgo la ejecución del contrato ni favoreciendo a algún proveedor

3. TWITY SAS - 13/02/2023

OBSERVACIÓN No. 10:

1. OBSERVACION NUMERAL 10.1

10.1. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, el proponente debe presentar oferta para la totalidad de los ítems de la oferta y de conformidad con los Lotes a los que se presenta.

Aunque para la entidad puede ser más sencillo evaluar pocos lotes que muchos ítems, para los empresarios no es sencillo pues son pocas las empresas que pueden cumplir con este requisito dejando por fuera a muchísimos empresarios que están dedicados a producir determinados ítems, en consecuencia, solicitamos que se acepten ofertas por ítems y se realice la adjudicación por ITEM. Como prueba de lo afirmado pueden revisar el Lote número 6 que contienen 1709 ITEMS los cuales no tienen un solo productor o proveedor en el país, obligando a los productores o proveedores de los diversos que no se presenten al proceso, pudiendo llegar a declararse desierto el Lote, con las afectaciones que implica iniciar un nuevo proceso, mientras que, si la entidad permite ofertas por ITEM, podrá adjudicar la gran mayoría de ello y tendrá una sana competencia en calidad y precio.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE**

ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de **RECHAZO DE LA OFERTA**.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

OBSERVACIÓN No. 11:

2. En la experiencia la entidad solicita una experiencia equivalente a 13.000 SMMLV, que para 2022 corresponde a más de 16 mil millones de pesos con lo cual solo pueden participar multinacionales que hagan distribución o producción dejando por fuera a los empresarios nacionales y productores pues en el mercado, según el estudio solo existen 2 o 3 empresas que puedan acreditar dicha experiencia, lo que sumado a la adjudicación por lotes solo permite acceder al proceso a 1 o 2 empresas multinacionales, violando los principios que rigen la contratación estatal y la transparencia.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACEPTA PARCIAMENTE** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los requisitos habilitantes se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas, sin limitar la

participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista pluralidad de oferentes. De igual manera, dentro de los requisitos exigidos se tuvieron en cuenta los emprendimientos de mujeres y Mipymes con factores diferenciales, y la posibilidad de presentar las ofertas como proponente plural.

Así mismo, el Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidencio que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II.

Sin embargo y en aras de buscar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes, se aceptará oferta parcial así:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de **RECHAZO DE LA OFERTA.**

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-

OBSERVACIÓN No. 12:

3. Igual situación ocurre con la rentabilidad del Patrimonio exigido por la entidad, pues dichos indicadores solo los cumplen las multinacionales y entonces los empresarios colombianos que tenemos experiencia e indicadores propios de nuestro mercado quedamos sin posibilidad de poder presentarnos al proceso.

   En Calidad de fabricantes Nacionales nos encontramos interesados en el proceso de la referencia, pero al revisar el pliego de condiciones, encontramos que la Entidad requiere que la rentabilidad del Patrimonio sea mayor o igual al (>=) 0,13 y la rentabilidad del Activo sea mayor o igual al (>=) 0,10

Con el fin garantizar una selección objetiva y un número mayor de oferentes interesados en suministrar dispositivos a la Entidad, respetuosamente le solicitamos se estudie la posibilidad legal e imparcial de que la rentabilidad del Patrimonio sea mayor o igual al (>=) 0,5 y la rentabilidad del Activo sea mayor o igual al (>=) 0,5, lo cual corresponde con las cifras reales del mercado productor en Colombia.

La evaluación de indicadores financieros y de capacidad organizacional, como parte del proceso de habilitación de proponentes para la contratación pública busca establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación; sin embargo, su eficacia es limitada, teniendo en cuenta que se analizan hechos financieros históricos que no dan cuenta exacta de la realidad actual de la empresa pero si una aproximación a la misma, los indicadores establecidos por la entidad no corresponden con los del sector que debieron ser analizados para determinar la procedencia de los mismos, a no ser que la entidad solo desee la participación de multinacionales.

Si la adjudicación además se hace por ítems, los indicadores entonces corresponderán a la realidad económica del sector y del país pues la capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación, lo cual no reposa en los documentos disponibles.

Si se revisa el SIREM, para el sector dentro del cual se va a desarrollar el proyecto, se encuentra que los indicadores, según los reportes de las empresas en los estados financieros respecto a la liquidez son de 1 a 3.8, cobertura intereses oscila de 1 a 5, por esta razón solicitamos se amplíen dichos indicadores, con el fin de tener mayor pluralidad de oferentes. Ver: sirem.supersociedades.gov.co:9080/Sirem2

En el Manual de Contratación de Colombia Compra eficiente manifiesta lo siguiente frente a los Indicadores financieros:

"La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

En atención a lo estimado en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Nacional, dentro de los principios que rigen la contratación estatal, se encuentra el principio de eficacia, por el cual deberá existir una planeación adecuada y oportuna, que evite una contratación improvisada. Implica ello, que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

Dicha solicitud tiene fundamenta en:

Que no existe un riesgo para la entidad al modificar los indicadores, toda vez que el contrato que resulte producto de este proceso de contratación es una compraventa, es decir, pago contra entrega y que debe realizarse por ITEMS y no por LOTES

De igual forma la propuesta esta cien (100) por ciento amparada con las diferentes garantías que solicita el proceso, como lo son garantía de seriedad de la propuesta, garantías técnicas y de calidad, garantía de cumplimiento, lo que es prueba fehaciente de que los indicadores tan altos no son tan relevantes para garantizar la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de este.

En virtud de lo anterior, es pertinente que la Entidad, modifique sus indicadores, para garantizar los principios constitucionales y legales en materia de Contratación Pública, y a su vez garantice la Pluralidad de Oferentes y no sesgue el proceso a unos oferentes en particular.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los indicadores requeridos de capacidad financiera y organizacional se establecieron de acuerdo con el análisis del sector, atendiendo no solo los criterios recomendados por Colombia Compra Eficiente, sino también por el análisis de la información financiera reportada en el RUP, y que corresponde a una muestra de empresas obtenida de las bases de datos de proponentes de la plataforma Secop II, quienes probablemente pudieren manifestar interés en los procesos o quienes ya han participado en procesos de contratación adelantados por diferentes entidades públicas. Con ello se propende el cumplimiento de los principios de la contratación los cuales buscan la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la transparencia.

Es de anotar que la información financiera, se evaluará con los datos reportados en el RUP teniendo en cuenta el mejor de los tres (3) últimos años reportados, conforme con el Decreto 1041 de 2022.

Es importante mencionar que el comparativo se realizó teniendo en cuenta las empresas cuyos códigos UNSPSC corresponden a los requeridos en los documentos del proceso y que la cantidad de datos evaluados son suficientes para establecer un criterio claro por cuanto relaciona diferentes tipos de empresas en un mismo sector y con actividades económicas similares.

Con lo anterior y con relación al actual proceso, la muestra tomada tal y como se plasma en el estudio de sector, cuenta con el registro único de proponentes disponible para su consulta a través del portal RUES, de allí se obtiene la información financiera la cual es procesada por nuestras herramientas de análisis financiero estableciendo más de cinco escenarios con el fin de procurar la mayor y mejor participación, posteriormente son analizados y depurados. Finalmente, se postuló el resultado del análisis con los indicadores financieros dados a conocer a todos los interesados en participar en el proceso.

Expuesto lo anterior, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se mantienen como se encuentran establecidos en los documentos anexos del proceso de selección, garantizando la pluralidad y transparencia, sin poner en riesgo la ejecución del contrato ni favoreciendo a algún proveedor.

Sin embargo y en aras de buscar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes, se aceptará oferta parcial así:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de **RECHAZO DE LA OFERTA**.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-

4. WINERMED S.A.S. - 13/02/2023

OBSERVACIÓN No. 13:

Las especificaciones del Ítem 1613 corresponde a la ficha técnica de la marca ULTRAPRO de fabricación exclusiva de la multinacional Johnson & Johnson, (malla de poliglecaprone y polipropileno de baja densidad peso de 28gr, macroporosa con poro de 3 x 4 mm, parcialmente absorbible.10x15cm), ítem 802 (malla de poliglecaprone y polipropileno de baja densidad peso de 28gr, macroporosa con poro de 3 x 4 mm, parcialmente absorbible.10x15cm), Item 803 (malla de poliglecaprone y polipropileno de baja densidad peso de 28gr, macroporosa con poro de 3 x 4 mm, parcialmente absorbible.15x15cm y el ítem 1409 (malla separadora de tejidos compuesta de polidioxanona poliglecaprone y polipropileno de baja densidad. de 15-20 x 20- 25 cm ovalada); igual sucede con el ítem 1.696 (malla separadora de tejidos de polipropileno de 20 x 30 cm rectangular proceed rectangular 20x30) cuya ficha es de la PROCEED, la cual también es elaborada por la multinacional Johnson & Johnson.

El solicitar fichas técnicas propias de marcas o multinacionales estamos en presencia de un direccionamiento en perjuicio de los recursos públicos de la salud impidiendo el acceso a proveedores y fabricantes nacionales a estos procesos, privilegiando a una multinacional en desconocimiento de los principios que rigen la contratación estatal en beneficio de las arcas de la citada multinacional y en desmedro de la industria nacional que puede producir dispositivos y equipos médicos de igual o mejor calidad.

Lo correcto en los pliegos es solicitar las especificaciones genéricas que son: Ítem 1613: malla de polipropileno de baja densidad peso de 28gr, macroporosa con poro de 3 x 4 mm, 10x15cm, ítem 802: malla de polipropileno de baja densidad peso de 28gr, macroporosa con poro de 3 x 4 mm.10x15cm; ítem 803: malla de polipropileno de baja densidad peso de 28gr, macroporosa con poro de 3 x 4 mm,.15x15cm, ítem 1409: malla de polipropileno de baja densidad. de 15-20 x 20- 25 cm ovalada y el ítem 1.696: malla de polipropileno de 20 x 30 cm rectangular)

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La EGAT, aclara al observante que la descripción genérica de los bienes de los ítems 1613,802, 803 1409, no hacen referencia en especial a ninguna marca específica, son parte de las necesidades recibidas por la EGAT y enviadas por nuestros clientes, las cuales fueron cotizadas y puestas a disposición técnica del usuario final, garantizando la atención segura de los pacientes, sin ocasionar alteraciones en la condición de salud de estos.

Por lo anterior, quienes estén interesados en participar en el proceso deberán ofertar los bienes que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas exigidas atendiendo las condiciones generales del proceso.

OBSERVACIÓN No. 14:

Existen barreras en el proceso para la mayoría de proveedores, toda vez que existe la posibilidad de hacer consorcios o uniones temporales, comercialmente no es viable para los posibles oferentes debido a que la adjudicación se hará por lotes y no por ítems, entonces la experiencia e indicadores son exigidos para el valor total del lote lo cual deja por fuera a los distribuidores directos y fabricantes.

No se ve claro cómo un fabricante de suturas haga un consorcio o unión temporal con fabricantes de pañales, guantes, papeles, agujas, sondas, catéteres, detergentes, desinfectantes, preservativos, envolvedoras paquetes y demás, para cumplir con el requisito de la entidad.

Resultado de lo anterior, este proceso será únicamente viable para grandes distribuidores o mayoristas, quienes obtiene no menos del 10 % por su intermediación comercial y este valor adicional será asumido por la entidad, con entidades multinacionales dejando por fuera la gran cantidad de fabricantes y proveedores del sector.

La facilidad de adelantar un proceso por la totalidad de los ítems es un ahorro en tiempo para la entidad, pero no genera ningún ahorro para nuestro sistema de salud, ya que los fabricantes y distribuidores directos de los productos no podrán participar directamente al no cumplir con lo mencionado y los beneficiados serán los intermediarios.

Adicionalmente, los requisitos planteados en la invitación dejan sin la posibilidad de participar a las microempresas.

Mencionado lo anterior y en observancia a los principios rectores de la contratación, respetosamente solicitamos modificar el requisito y los productos se agrupen por su uso (ejemplo: suturas, guantes, papeles, agujas, sondas y catéteres, detergentes y desinfectantes, pañales y preservativos, envolvedoras y paquetes, etc.), lo que representará la concurrencia de más proponentes y, por ende, un ahorro sustancial para la entidad.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

5. DESMEDICOS SAS

OBSERVACIÓN No. 15:

1.1. CAPACIDAD FINANCIERA	De conformidad con lo establecido en el numeral de Indicadores financieros, observamos que se encuentran por fuera de los rangos de las empresas que se encuentran en el mercado y como sugiere COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en su guía de requisitos habilitantes donde establece lo siguiente: Colombia Compra Eficiente, donde recomienda exigir unos indicadores que permitan la pluralidad de oferentes, en virtud de la garantía constitucional a la igualdad, los principios de Legalidad, Libre acceso a la contratación pública, selección objetiva, y transparencia. Solicitamos respetuosamente se sirva modificar los pliegos de condiciones modificando el REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD FINANCIERA toda vez que la que los indicadores de capacidad financiera son muy altos, si tenemos en cuenta que la muestra en la cual se basaron es muy pequeña, con lo cual se estarían dejando por fuera del proceso muchas empresas con intención en participar en el proceso y que cuentan con capacidad técnica y financiera de realizar contratos de este tipo. Nuestra Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado en estos aspectos como lo expuso en sentencia C-410 de 1994 la cual estableció lo siguiente: "Los medios escogidos por el legislador no sólo deben guardar proporcionalidad con los fines buscados por la norma, sino compartir su carácter de legitimidad. El principio de proporcionalidad busca que la medida no sólo tenga un fundamento legal, sino que sea aplicada de tal manera que los intereses jurídicos de otras personas no se vean afectados, o que ello suceda en grado mínimo" Respecto a los indicadores financieros arrojados el estudio financiero no se advierte a que tipo de empresa pertenecen, o si son empresas pequeñas o medianas que en razón a su capacidad patrimonial, revisten mejores indicadores de endeudamiento y liquidez, no obstante, no significa por esto que este tipo de empresas garanticen el cumplimiento del contrato frente a algún tipo de siniestro. Por esto, es importante el deber legal de las entidades públicas, de elaborar manuales de evaluación financiera sobre cada sector de la economía que arroje datos reales y confiables ajustados a cada sector en particular, situación que no se ve reflejada en los estudios previos. Entendemos que los requisitos financieros son un requisito habilitante, tanto así que la Ley (Estatuto Contractual) no determino rangos para ellos, sino que dejo a discrecionalidad de la Entidad su fijación, con el fin de tener confianza y seguridad en el oferente adjudicatario. En este sentido, y de manera constructiva anotamos que no entendemos como la Entidad exige a los proponentes unos indicadores tan altos y elevados, ya que con ello desestimula la participación en el proceso de selección. Esta situación no tiene porque impedir o afectar la posibilidad de acceder a un proceso, dado que –de una parte- el interés de la Entidad debe estar dirigido a propiciar todas las herramientas y medios tendientes a garantizar un proceso al que acuda una buena cantidad de oferentes, y que – de otra parte- tanto la oferta como el contrato mismo son amparados por el oferente adjudicatario / contratista, por medio de la garantía única y penalidades, aspectos que claramente pueden darle la tranquilidad a la entidad.
	De acuerdo con lo expuesto solicitamos respetuosamente a la Entidad que en aras de garantizar mayor pluralidad de oferentes y una selección objetiva, se modifiquen los siguientes indicadores financieros:
	Endeudamiento Menor o igual a 80%
	Con esta solicitud se pretenden que en pliego de condiciones se establezcan reglas justas y de posible cumplimiento que permita la presentación de propuestas honrando de esta manera el principio de libre concurrencia.
	Así mismo solicito que los insumos se puedan cotizar por ítems y no por grupo para mayor participación de empresas, en aras de garantizar mayor pluralidad de oferentes y una selección objetiva. LEY No. 2195 DE 2022

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los indicadores requeridos de capacidad financiera y organizacional se establecieron de acuerdo con el análisis del sector, atendiendo no solo los criterios recomendados por Colombia Compra Eficiente, sino también por el análisis de la información financiera reportada en el RUP, y que corresponde a una muestra de empresas obtenida de las bases de datos de proponentes de la plataforma Secop II, quienes probablemente pudieren manifestar interés en los procesos o quienes ya han participado en procesos de contratación adelantados por diferentes entidades públicas. Con ello se propende el cumplimiento de los principios de la contratación los cuales buscan la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la transparencia.

Es de anotar que la información financiera, se evaluará con los datos reportados en el RUP teniendo en cuenta el mejor de los tres (3) últimos años reportados, conforme con el Decreto 1041 de 2022.

Es importante mencionar que el comparativo se realizó teniendo en cuenta las empresas cuyos códigos UNSPSC corresponden a los requeridos en los documentos del proceso y que la cantidad de datos evaluados son suficientes para establecer un criterio claro por cuanto relaciona diferentes tipos de empresas en un mismo sector y con actividades económicas similares.

Con lo anterior y con relación al actual proceso, la muestra tomada tal y como se plasma en el estudio de sector, cuenta con el registro único de proponentes disponible para su consulta a través del portal RUES, de allí se obtiene la información financiera la cual es procesada por nuestras herramientas de análisis financiero estableciendo más de cinco escenarios con el fin de procurar la mayor y mejor participación, posteriormente son analizados y depurados. Finalmente, se postuló el resultado del análisis con los indicadores financieros dados a conocer a todos los interesados en participar en el proceso.

Expuesto lo anterior, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se mantienen como se encuentran establecidos en los documentos anexos del proceso de selección, garantizando la pluralidad y transparencia, sin poner en riesgo la ejecución del contrato ni favoreciendo a algún proveedor.

Sin embargo y en aras de buscar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes, se aceptará oferta parcial así:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE**

ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

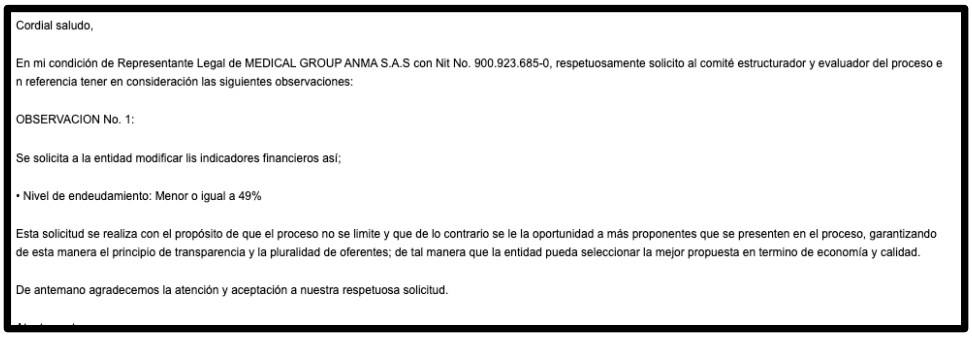
La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de **RECHAZO DE LA OFERTA**.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

6. MEDICAL GROUP ANMA S.A.S -14-02-2023

OBSERVACIÓN No. 16



Cordial saludo,

En mi condición de Representante Legal de MEDICAL GROUP ANMA S.A.S con Nit No. 900.923.685-0, respetuosamente solicito al comité estructurador y evaluador del proceso e n referencia tener en consideración las siguientes observaciones:

OBSERVACION No. 1:

Se solicita a la entidad modificar lis indicadores financieros así;

• Nivel de endeudamiento: Menor o igual a 49%

Esta solicitud se realiza con el propósito de que el proceso no se limite y que de lo contrario se le la oportunidad a más proponentes que se presenten en el proceso, garantizando de esta manera el principio de transparencia y la pluralidad de oferentes; de tal manera que la entidad pueda seleccionar la mejor propuesta en termino de economía y calidad.

De antemano agradecemos la atención y aceptación a nuestra respetuosa solicitud.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A REQUERIR EN EL PRESENTE PROCESO

El resultado de la verificación realizada es el siguiente:

CAPACIDAD FINANCIERA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual (≥) a 2
Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual (≤) a 47%
Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Mayor o Igual (>) a 3.5 o indeterminado.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**ÍNDICE REQUERIDO**
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual (>) a 13%
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual (>) a 10%

Se solicita a la entidad modificar lis indicadores financieros así;

- Nivel de endeudamiento: Menor o igual a 49%

Esta solicitud se realiza con el propósito de que el proceso no se limite y que de lo contrario se le la oportunidad a más proponentes que se presenten en el proceso, garantizando de esta manera el principio de transparencia y la pluralidad de oferentes; de tal manera que la entidad pueda seleccionar la mejor propuesta en termino de economía y calidad.

De antemano agradecemos la atención y aceptación a nuestra respetuosa solicitud.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación la EGAT **ACEPTA PARCIALMENTE** la misma considerando que se ha realizado una evaluación minuciosa sobre los efectos y riesgos que conlleva la modificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional para el actual proceso, con lo anterior, es importante tener en cuenta de que un nivel de endeudamiento óptimo puede variar dependiendo del tipo de empresa, la industria en la que opera y otros factores relevantes

Sin embargo, en general, un endeudamiento óptimo es aquel que permite a la empresa financiar sus operaciones y proyectos a largo plazo sin comprometer su capacidad para cumplir con sus obligaciones de pago y mantener su solvencia financiera. Un indicador de endeudamiento mayor al 60% en este sector podría traducir que empresa ha tomado una cantidad de préstamos significativa en comparación con el dinero que ha invertido en su negocio o activos y que quizá posea dificultades para pagar sus deudas o que está asumiendo demasiados riesgos financieros. En términos generales, se considera que una relación deuda/capital total de alrededor del 50% o menos es un nivel saludable de endeudamiento, aunque esto puede variar según el sector y las condiciones del mercado. Con la información anterior, según lo analizado en estudio del

sector y la muestra tomada para la identificación y evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional atendiendo no solo los criterios recomendados por Colombia Compra Eficiente, sino también por el análisis de la información reportada en el RUP, y que corresponde al listado de empresas obtenida de las bases de datos de proponentes de la plataforma Secop II, quienes probablemente pudieren manifestar interés en los procesos o quienes ya han participado en procesos de contratación adelantados por diferentes entidades públicas, se observa que un gran porcentaje cumplen con lo requerido para el presente proceso, .

Es de anotar que la información financiera, se evaluará con los datos reportados en el RUP teniendo en cuenta el mejor de los tres (3) últimos años reportados, conforme con el Decreto 1041 de 2022.

Expuesto lo anterior, el indicador de endeudamiento será modificado mediante adenda garantizando la pluralidad y transparencia, sin poner en riesgo la ejecución del contrato ni favoreciendo a algún proveedor, así: Rentabilidad sobre el patrimonio: <56%

Así mismo, se aclara que la EGAT realiza el análisis de los datos bajo actividades que se encuentran dentro del margen de los parámetros establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente, aplicación que cumple con los principios de la contratación estatal, respetando eficazmente el principio de publicidad como se puede observar en la Plataforma Secop II y bajo la autonomía que le asiste a la Entidad de aplicar las fórmulas en el ejercicio del análisis desarrollado, dado que no existe un carácter imperativo que determine el sistema a utilizar.

7. POLIFARMA S.A.S – 15-02-2023

OBSERVACIÓN No. 17:

Formatos	Requisitos habilitantes : Con el fin de poder presentar las propuestas con las especificaciones requeridas , se solicita establecer el cronograma descrito en el archivo "DE CONTROL SOCIAL" en la página del Secop II, con los tiempos y plazos para la presentación de la oferta.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Mediante Adenda No. 1 publicada en la Plataforma Secop II se modificó el cronograma, por lo cual, el proceso que nos ocupa se rige por el siguiente cronograma:

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
3	Publicación de respuestas a las observaciones.	27 de febrero de 2023	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
4	Publicación adendas y documentos ajustados si se requiere.	28 de febrero de 2023	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
5	Cierre del proceso de selección y plazo máximo para presentación de ofertas.	03 de marzo de 2023 9:00 a.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
6	Publicación Informe de Evaluación de las ofertas	9 de marzo de 2023	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
7	Traslado para observaciones al informe de evaluación	Hasta el 14 de marzo de 2023	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
8	Publicación de respuestas a las observaciones de las evaluaciones e informe de evaluación definitivo.	17 de marzo de 2023	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

OBSERVACIÓN No. 18

Formatos	Requisitos habilitantes: Con e propósito de presentar las propuestas con las especificaciones requeridas con base en la información de la plataforma SECOP II, se solicita prorrogar el plazo de cierre del presente proceso hasta el 15 de marzo de los corrientes, en atención a que el tiempo establecido es insuficiente para la presentacion de oferta, a fin de dar oportunidad a cada oferente a realizar los ajustes y modificaciones pertinentes ..

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la **EGAT NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En plataforma Secop II a través de Adenda No. 1 fue modificado el cronograma, estableciendo como nueva fecha de cierre el 3 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m., tiempo dentro del cual los interesados deberán estructurar sus propuestas, teniendo en cuenta las respuestas que se publiquen y las adendas que ellas impliquen. Así mismo, LA EGAT busca suplir de manera oportuna y eficiente la necesidad que asiste a sus Clientes respecto de los diferentes lotes.

OBSERVACIÓN No. 19

Formatos	Requisitos habilitantes: 2,2,1 Documentos para acreditar experiencia : Comedidamente se solicita omitir los literales a,b y c toda vez que dicha informacion de contratos realizados se encuentra consignada en EL RUP.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la **EGAT NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Es importante aclarar que la información contentiva de los literales a, b y c del numeral 2.2.1 del anexo 1, son documentos complementarios para la verificación de la experiencia, de la cual la entidad se reserva de derecho de revisar y constatar la información allegada por el proponente.

OBSERVACIÓN No. 20

Formatos	Requisitos habilitantes 3,8,3: Se solicita aclarar a qué cadena de distribución se puede solicitar carta de distribucion, ejemplo: Laboratorio /importador /fabricante + distribuidor+subdistribuidor, toda vez que las compañias multinacionales manejan convenios directamente y sus distribuidores son restringidos.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACLARA Y MODIFICA**, lo cual se verá reflejada mediante adenda así:

3.8. CONDICIÓN DE FABRICANTE, IMPORTADOR O DISTRIBUIDOR

El proponente deberá junto con su propuesta *allegar documento suscrito por el representante legal donde indique claramente si es fabricante, importador o distribuidor debidamente autorizado, respecto de los productos ofertados, la vigencia será de mínimo un año (1) a la presentación de la oferta.*

3.8.1. PARA IMPORTADORES

Junto con su propuesta deberán presentar *Carta de autorización o representación del fabricante para comercializar en Colombia los mencionados productos.*

3.8.2. PARA FABRICANTES

Junto con su propuesta deberán presentar *Carta donde se declare su condición de fabricante de los productos ofertados.*

3.8.3. PARA DISTRIBUIDORES

Junto con su propuesta deberán presentar *Carta de autorización de distribución de los productos ofertados.*

Se aclara que las cartas de autorización de distribución solo se aceptaran de importadores y fabricantes, y de distribuidores de dispositivos médicos de primera línea.

En el caso de consorcios o uniones temporales este certificado deberá ser aportado por lo menos por uno los integrantes.

OBSERVACIÓN No. 21

Formatos	Requisitos habilitante 3,11 Codigos de barras: Comedidamente se solicita que tal presentacion se solicite en la fase 2, en caso de ser adjudicados, o en su defecto sean omitidos.

RESPUESTA:

Una vez analizada las observaciones recibidas por parte de varios oferentes, relacionadas con el numeral 3.11. LA EGAT **ACLARA Y MODIFICA LA MISMA,** lo cual se verá reflejado mediante adenda así:

3.11. CÓDIGOS DE BARRAS

a) Con la presentación de la oferta el PROVEEDOR deberá incluir por cada producto ofertado el código de barras y/o Código QR con el cual se individualizará el mismo. Esto en documento que hará parte de la oferta el cual debe estar firmado por el representante legal del proponente.

b) Los medicamentos y dispositivos médicos en el momento de la entrega fase 2 deben estar contramarcados en el empaque con los códigos de barras según especificaciones de la European Article Number (EAN) (de carácter obligatorio) en los medicamentos y dispositivos médicos que se entreguen durante el plazo de ejecución del Acuerdo Comercial.

c) El correcto uso de los códigos de barras y/o códigos QR para la identificación de los productos entregados será objeto de verificación por parte del cliente fase 2 y cualquier inconsistencia, maniobra, registro o demás estrategias que busquen encubrir la

identificación de un producto usando un código diferente al original existente en su material de empaque sin haber sido autorizado el cambio de marca, deberá ser notificado para adelantar el respectivo proceso de revisión, según lo estipulado por la minuta del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 22

Pliego de condiciones	1,3 Plazo y Vigencia del Acuerdo Comercial , Comedidamente solicitamos aclaracion a la vigencia de los acuerdos comerciales toda ves que en caso de prorroga su vigencia seria de 3 años ,tiempo durante el cual los precios establecidos como Techo no corresponde a la situacion actual del mercado y aun menos viable para sostener precios por 3 años,por lo que sugerimos que sean contratos por 4 meses adicionables y prrorrogables por 4 meses hasta siete veces dandole la oportunidad a la proveeduria que en los 4 meses con base a la situacion interna y externa de los mercados y la variacion de la TRM de aceptar o NO las prorrogas y adiciones a que haya lugar.

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación LA EGAT **ACLARA LA MISMA,** bajo las siguientes consideraciones:

Es de suma importancia aclarar que el plazo del acuerdo comercial, los plazos de los contratos fase 2 y los precios de cada contrato son situaciones contractuales diferentes así:

a) El Acuerdo Comercial tendrá un plazo de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año, si la necesidad lo requiere. (…)
b) Los plazos de los contratos fase 2 se suscribirán de conformidad con las necesidades de los clientes de la EGAT (plazo, presupuesto, etc.)
c) El catálogo de precios se actualizará de conformidad con lo establecido en las reglas de participación y demás documentos anexos al proceso:

Reglas de participación - Numeral 2.2 Actualización de los precios y artículos y/o bienes dentro el acuerdo comercial (…)

Subnumeral 2.2.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS Y ARTÍCULOS Y/O BIENES DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL:

La EGAT debe actualizar el Catálogo de precios cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Comercial y sus documentos vinculantes.

a. LA EGAT debe actualizar en el mes de enero de cada año el precio de los Servicios de conformidad con la actualización del **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV**.

b. Actualización del Catálogo por Precios por TRM

El Proveedor puede solicitar a la EGAT actualizar el Catálogo por variación de **TRM** el cual podrá hacerse el tercer (3) día hábil de cada trimestre contado a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo Comercial. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud siguiendo el procedimiento definido por la EGAT. La EGAT debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

La EGAT, de oficio o a solicitud de un Proveedor, puede revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera y modificar el precio de los bienes y/o servicios publicados en el Catálogo.

La solicitud del Proveedor o la revisión de oficio puede hacerse cada tres (3) meses contados desde la fecha de firma del Acuerdo Comercial. Para el efecto, el Proveedor debe enviar la solicitud a La EGAT en el que indique el bien y/o servicio cuyo precio se ve afectado por la variación. La EGAT debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera a los tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación definida en el cronograma de las reglas de participación. Si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debe ajustar los precios del bien o servicio en el Catálogo en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los bines y/o servicios en el Catálogo no se modifican.

La EGAT puede repetir este procedimiento cada tres (3) meses. Si en una revisión hay modificaciones de los precios de los productos mencionados en el Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujeto a modificación como resultado de la actualización de precios.**

c. Actualización de precios por cambios en la regulación o normatividad

El Proveedor puede solicitar a La EGAT en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo comercial actualizaciones en los precios de los bienes y servicios por cambios en la regulación. Para esto, debe presentar por escrito a La EGAT los documentos que justifiquen que la estructura de costos se ha visto afectada. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, La EGAT debe ajustar el precio de los productos, rechazar la solicitud o solicitar más información. Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que

realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.**

d.- Actualización del catálogo por IPC

La EGAT a más tardar el décimo día hábil de febrero de cada año actualizara los precios de los Productos del Catálogo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujetos a modificación como resultado de la actualización de precios.**

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la EGAT dará aplicación a la normatividad vigente relacionada con actualización y regulación de precios de bienes y servicios todos aquellos proveedores interesados en participar en el presente proceso deberán dar cumplimiento y se regirán por las condiciones establecidas para la suscripción de los acuerdos comerciales.

OBSERVACIÓN No. 23

Pliego de condiciones	4,1 Propuestas Parciales: Comedidamente solicitamos obviar el requisito de ofertar el 100% de los items del lote, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en virtud a que difícilmente se podria hallar un proveedor que posea un portafolio con la totalidad de los productos solicitados, en este caso, aproximadamente tres mil (3.000) ITEMS, maxime cuando existen dispositivos altamente especializados,

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE***

***SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

OBSERVACIÓN No. 24

Pliego de condiciones	Así mismo y con base a los precios determinados como techo y donde muchos tienen el IVA INCLUIDO , no corresponden a los valores actuales del mercado , teniendo en cuenta el incremento vertiginoso de la TRM e incrementos y desabastecemientos de materias primas a nivel internacional, los cuales no permite sostener tales precios referenciado, comedidamente solicitamos no se tengan en cuenta dichos valores y se permita ofertar los precios reales del mercado dando la oportunidad a la pluralidad y sana competencia en un proceso que beneficiaria los periodos de ejecuciones contractuales de la institución y evitaria la abstención en la presentación de propuestas. Como en procesos anteriores se ha evidenciado.

RESPUESTA:

Es importante mencionar que el procedimiento de comparación de precios de ofertas del mercado se realizó teniendo las cotizaciones directamente relacionadas con los bienes objeto de necesidad de nuestros clientes y que la cantidad de datos evaluados genera un criterio claro por cuanto relaciona empresas en un mismo sector y con actividades económicas similares.

Por lo expuesto, y con relación al precio techo resultado del comparativo del mercado, se aclara que el mismo no genera dispersión entre los datos obtenidos, no debe omitirse a solicitud de los observantes de acuerdo con el principio de transparencia y debe ser tomado por todos aquellos proveedores interesados para realizar la oferta económica bajo los requisitos establecidos en las reglas de participación el presente proceso.

Por otro lado, el catálogo de precios del acuerdo comercial se actualizará de conformidad con lo establecido en las reglas de participación y demás documentos anexos al proceso:

Reglas de participación - Numeral 2.2 Actualización de los precios y artículos y/o bienes dentro el acuerdo comercial (…)

Subnumeral 2.2.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS Y ARTÍCULOS Y/O BIENES DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL:

La EGAT debe actualizar el Catálogo de precios cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Comercial y sus documentos vinculantes.

a. LA EGAT debe actualizar en el mes de enero de cada año el precio de los Servicios de conformidad con la actualización del **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV**.

b. Actualización del Catálogo por Precios por TRM

El Proveedor puede solicitar a la EGAT actualizar el Catálogo por variación de **TRM** el cual podrá hacerse el tercer (3) día hábil de cada trimestre contado a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo Comercial. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud siguiendo el procedimiento definido por la EGAT. La EGAT debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

La EGAT, de oficio o a solicitud de un Proveedor, puede revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera y modificar el precio de los bienes y/o servicios publicados en el Catálogo.

La solicitud del Proveedor o la revisión de oficio puede hacerse cada tres (3) meses contados desde la fecha de firma del Acuerdo Comercial. Para el efecto, el Proveedor debe enviar la solicitud a La EGAT en el que indique el bien y/o servicio cuyo precio se ve afectado por la variación. La EGAT debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia

Financiera a los tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación definida en el cronograma de las reglas de participación. Si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debe ajustar los precios del bien o servicio en el Catálogo en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los bines y/o servicios en el Catálogo no se modifican.

La EGAT puede repetir este procedimiento cada tres (3) meses. Si en una revisión hay modificaciones de los precios de los productos mencionados en el Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujeto a modificación como resultado de la actualización de precios.**

c. Actualización de precios por cambios en la regulación o normatividad

El Proveedor puede solicitar a La EGAT en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo comercial actualizaciones en los precios de los bienes y servicios por cambios en la regulación. Para esto, debe presentar por escrito a La EGAT los documentos que justifiquen que la estructura de costos se ha visto afectada. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, La EGAT debe ajustar el precio de los productos, rechazar la solicitud o solicitar más información. Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.**

d.- Actualización del catálogo por IPC

La EGAT a más tardar el décimo día hábil de febrero de cada año actualizara los precios de los Productos del Catálogo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujetos a modificación como resultado de la actualización de precios.**

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la EGAT dará aplicación a la normatividad vigente relacionada con actualización y regulación de precios de bienes y servicios todos aquellos proveedores interesados en participar en el presente proceso deberán dar cumplimiento y se regirán por las condiciones establecidas para la suscripción de los acuerdos comerciales.

OBSERVACIÓN No. 25

Pliego de condiciones	De la misma manera nos permitimos solicitar aclaracion si para los estudios previos, para llegar acuerdos de 2 años y prorroga de un (1) año mas, se tuvo en cuenta el IPC y el impacto de la variación de la TRM en este periodo, ya que por su volatilidad e inestabilidad en los mercados internos y externos afectaria de gran manera los precios internos del mercado.

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación LA EGAT **ACLARA LA MISMA,** bajo las siguientes consideraciones:

Es de suma importancia aclarar que el plazo del acuerdo comercial, los plazos de los contratos fase 2 y los precios de cada contrato son situaciones contractuales diferentes así:

d) El Acuerdo Comercial tendrá un plazo de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año, si la necesidad lo requiere. (…)
e) Los plazos de los contratos fase 2 se suscribirán de conformidad con las necesidades de los clientes de la EGAT (plazo, presupuesto, etc.)
f) El catálogo de precios se actualizará de conformidad con lo establecido en las reglas de participación y demás documentos anexos al proceso:

Reglas de participación - Numeral 2.2 Actualización de los precios y artículos y/o bienes dentro el acuerdo comercial (…)

Subnumeral 2.2.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS Y ARTÍCULOS Y/O BIENES DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL:

La EGAT debe actualizar el Catálogo de precios cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Comercial y sus documentos vinculantes.

a. LA EGAT debe actualizar en el mes de enero de cada año el precio de los Servicios de conformidad con la actualización del **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV**.

b. Actualización del Catálogo por Precios por TRM

El Proveedor puede solicitar a la EGAT actualizar el Catálogo por variación de **TRM** el cual podrá hacerse el tercer (3) día hábil de cada trimestre contado a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo Comercial. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud siguiendo el procedimiento definido por la EGAT. La EGAT debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

La EGAT, de oficio o a solicitud de un Proveedor, puede revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera y modificar el precio de los bienes y/o servicios publicados en el Catálogo.

La solicitud del Proveedor o la revisión de oficio puede hacerse cada tres (3) meses contados desde la fecha de firma del Acuerdo Comercial. Para el efecto, el Proveedor debe enviar la solicitud a La EGAT en el que indique el bien y/o servicio cuyo precio se ve afectado por la variación. La EGAT debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera a los tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación definida en el cronograma de las reglas de participación. Si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debe ajustar los precios del bien o servicio en el Catálogo en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los bines y/o servicios en el Catálogo no se modifican.

La EGAT puede repetir este procedimiento cada tres (3) meses. Si en una revisión hay modificaciones de los precios de los productos mencionados en el Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujeto a modificación como resultado de la actualización de precios.**

c. Actualización de precios por cambios en la regulación o normatividad

El Proveedor puede solicitar a La EGAT en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo comercial actualizaciones en los precios de los bienes y servicios por cambios en la regulación. Para esto, debe presentar por escrito a La EGAT los documentos que justifiquen que la estructura de costos se ha visto afectada. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, La EGAT debe ajustar el precio de los productos, rechazar la solicitud o solicitar más información. Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.**

d.- Actualización del catálogo por IPC

La EGAT a más tardar el décimo día hábil de febrero de cada año actualizara los precios de los Productos del Catálogo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujetos a modificación como resultado de la actualización de precios.**

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la EGAT dará aplicación a la normatividad vigente relacionada con actualización y regulación de precios de bienes y servicios todos aquellos proveedores interesados en participar en el presente proceso deberán dar cumplimiento y se regirán por las condiciones establecidas para la suscripción de los acuerdos comerciales.

OBSERVACIÓN No. 26

Pliego de condiciones	Comedidamente solicitamos informar la forma y tiempos de Pago por parte del EGAT.

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación LA EGAT **ACLARA LA MISMA,** bajo las siguientes consideraciones:

El valor del Acuerdo Comercial es de cero (0) pesos, por lo que la EGAT no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribirlo, pues no ejecuta recursos públicos con su suscripción.

Sin embargo, los contratos suscritos dentro del Acuerdo Comercial en la FASE 2 entre los clientes y los proveedores contarán con la correspondiente disponibilidad presupuestal y la forma de pago será la que tenga establecida cada uno de nuestros clientes, la cual se dará a conocer a los proveedores de acuerdo comercial en la cotización fase 2.

OBSERVACIÓN No. 27

Pliego de condiciones	CAPITULO III 4.PRESENTACION DE LA OFERTA "**Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 60 días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma de la plataforma del SECOP II.**" y en el numeral 5,18 literal C: dice Vigencia de 90 dias, comerdidamente solicitamos aclarar la vigencia para la garantia de seriedad ,el valor a asegurar y el porcentaje del valor asegurado.

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación LA EGAT **ACLARA y MODIFICA mediante adenda,** bajo las siguientes consideraciones:

Se ACLARA que la vigencia de la seriedad de la oferta será de 90 días tal y como se establece en el numeral 5.1.8. literal C, al igual que el valor asegurado que corresponde a: "(…) literal F - Suficiencia y monto amparado (1.000 SMMLV equivalentes a $1.160.000.000 COP) / (300 SMMLV equivalentes a $348.000.000 COP en caso de acreditar ser MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres)"(…).

Por lo anterior, la EGAT a través de adenda modificara el numeral **4.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PROCESO DE SELECCIÓN UNICAMENTE EN SU PÁRRAFO RELACIONADO CON:**

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma de la plataforma del SECOP II.

OBSERVACIÓN No. 28

Formatos	Formato 9 Oferta economica aparecen (1709) ITEMS, y en el Anexo-2 (3045) ITEMS, Comedidamente nos permitimos solicitar aclaracion y/o corrección sobre la cantidad de ITEMS a cotizar ya que difieren en los anexos en mencion causando confución para completar la información tecnica y de precios.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La diferencia en los ítems relacionados en el anexo 2 y la oferta económica se debe a la depuración de precios cotizados y necesidad enviada por nuestros clientes, razón por la cual el Proponente **DEBERÁ COTIZAR SOLAMENTE LOS ELEMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** los cuales corresponden a la necesidad solicitada por nuestros clientes.

El formato de oferta económica deberá se diligenciado teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 4.1 y 4.6 de las reglas de participación, además de lo contenido en los documentos que hacen parte del proceso.

OBSERVACIÓN No. 29

Formatos	Comedidamente nos permitimos solicitar la revisión de CATALOGO DE PRECIOS donde los ITEM 16 - 17 - 22 - 23 - 25 - 28 - 30 - 31 - 32 aparecen con las cotizaciones N° 44 - 47 - 48 con precios desde $1 a $10 pesos unidad, y que usaron para establecer un precio promedio techo con estas cifras tan artificialmente bajas?

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACLARA** la misma teniendo en cuenta que para establecer el precio techo se emplean diversas fórmulas estadísticas que nos permiten calcular todas las operaciones matemáticas relacionadas con el análisis de datos, entre ellas la desviación, covarianza, el cálculo de promedio y el promedio sin datos atípicos. Con esta última función se identifican los datos muy lejanos y que pueden perjudicar la muestra, en este caso los valores que menciona el observante y otros como los superiores a $200, de esta manera se extraen y promedian de los datos que no se encuentren bajo esta condición, posterior a ello se logra establecer los precios dentro de la realidad del sector.

Por lo anteriormente expuesto los interesados en participar en el proceso deberán cotizar sin superar el precio techo, teniendo en cuenta el catálogo de precios, estructurado por la entidad el cual podrá ser actualizado por la entidad de conformidad con las reglas de participación y demás documentos del proceso.

OBSERVACIÓN No. 30

Formatos	Comedidamente nos permitimos solicitar la revisión de CATALOGO DE PRECIOS donde el ITEM 420 aparece con cotizacion N° 45 con un precio de $14 pesos unidad, donde se establecio un precio promedio techo real con estas cifras tan artificialmente bajas?

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACLARA** la misma teniendo en cuenta que para establecer el precio techo se emplean diversas fórmulas estadísticas que nos permiten calcular todas las operaciones matemáticas relacionadas con el análisis de datos, entre ellas la desviación, covarianza, el cálculo de promedio y el promedio sin datos atípicos. Con esta última función se identifican los datos muy lejanos y que pueden perjudicar la muestra, en este caso los valores que menciona el observante y otros como los superiores a $10.000, de esta manera se extraen y promedian de los datos que no se encuentren bajo esta condición, posterior a ello se logra establecer los precios dentro de la realidad del sector.

Por lo anteriormente expuesto los interesados en participar en el proceso deberán cotizar sin superar el precio techo, teniendo en cuenta el catálogo de precios, estructurado por la entidad el cual podrá ser actualizado por la entidad de conformidad con las reglas de participación y demás documentos del proceso.

OBSERVACIÓN No. 31

Formatos	Comedidamente nos permitimos solicitar la revisión de CATALOGO DE PRECIOS y del estudio de mercado presentado (17 de enero) donde en el ITEM 990 "EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSION TRNSPARENTE" solicitaron 108.000 unidades y cuyo precio ofertamos a $18.046 valor que es promediado frente a un valor de $4.022.464 de la cotizacion N° 54 correspondiente a una maquina "BOMBA DE INFUSION" que difiere totalmente de la descripcion de la solicitud y la cantidad promedio a adquirir, cruzando dos ITEM diferentes y estableciendo el precio techo artifial ,asi mismo el ITEM 1035 "SET BOMBA DE INFUSION CLARO" solicitan solo 100 unidades, cantidades que no corresponden al consumo actual de las instituciones y que posiblemente corresponde a "MAQUINAS BOMBA DE INFUSION".

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACLARA** que ha verificado la misma, sin embargo, no es clara, por cuanto, en enero no se contaba con estudio de mercado, el ítem 990 no corresponde a la descripción mencionada por el observante "*Equipo para bomba de infusión transparente*" y la cotización 54 tampoco corresponde al valor que se menciona. Así mismo el ítem 1035 tampoco corresponde a la descripción mencionada por el observante.

OBSERVACIÓN No. 32

Formatos	Comedidamente nos permitimos solicitar la revisión de CATALOGO DE PRECIOS el ITEM 1527 "CATETER EPICUTANE CAVA" donde solo esta reflejada nuestra cotizacion por valor de $364.000 y como resultado establecen un precio techo de $283.111 siendo un valor inferior a la unica cotizacion recibida.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACEPTA** la misma teniendo en cuenta que se ha detectado una imprecisión en la formulación y modelación de los datos obtenidos en las cotizaciones allegadas para el presente lote y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la transparencia en el desarrollo del proceso, se actualizan los precios techo afectados y susceptibles a una variación que posiblemente no reflejaba la realidad del mercado ni lo referenciado por los cotizantes. Es de aclarar que, para el análisis y estimación del resultado objeto de evaluación, la Entidad hace uso de las medidas de tendencia central y de dispersión

mencionadas en la guía de elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, así como la depuración de datos a través de puntuación Z, definición de cuartiles (Test de Turkey) o la percepción subjetiva de datos que pueden ser referencia o indicativo de información que pertenece a una agrupación de un ítem con características o especificaciones diferentes del resto de la muestra y que pueden afectar el resultado. Una vez depurados los datos, es posible calcular estadísticas descriptivas con un menor sesgo. Por lo anterior, la entidad realizará las aclaraciones correspondientes mediante adenda en el CATÁLOGO DE PRECIOS y en el formato 9 OFERTA ECONÓMICA.

8. GRUPO JM – 15-02-2023

OBSERVACIÓN No. 33:

Pliego de condiciones	6.4.1.Requisitos técnicos del proveedor	**ACUERDO COMERCIAL - L06 - SERVICIO INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN**

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, PARA LA EGAT no es posible dar respuesta toda vez que el interrogante del observante al parecer se encuentra incompleto.

OBSERVACIÓN No. 34:

Pliego de condiciones	6.4.1.Requisitos técnicos del proveedor	**3.3. CONCEPTO TÉCNICO HIGIÉNICO-SANITARIO. El proponente mayoristas y minoristas que no importen dispositivos médicos deberá presentar junto con su oferta el ACTA DEL CONCEPTO TÉCNICO HIGIÉNICO-SANITARIO favorable de la última visita que realizó la Secretaría Seccional de Salud al DISTRIBUIDOR, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para su funcionamiento, la vigencia será de un año (1) a la presentación de la oferta.** Este requerimiento aplica exclusivamente para aquellos "establecimientos que fabriquen y acondicionen dispositivos médicos, con el fin de verificar las condiciones sanitarias, higiénicas, técnicas y locativas y de control de calidad", de conformidad con el art. 12 del Decreto 4725 de 2005 expedido por el Ministerio de la Protección Social. En ese sentido, el documento en cuestión solo resulta exigible en caso que el proponente sea el fabricante de dispositivos médicos de acuerdo con las definiciones del referido decreto, pues su objetivo, de acuerdo con el art. 2º del mismo, señala que este tiene como finalidad "garantizar el buen funcionamiento del establecimiento fabricante, así como la capacidad técnica y la calidad de los productos que allí se elaboran" Solicitamos aclarar que la exigencia aplica únicamente para los proponentes que tengan establecimiento en el cual se fabriquen y acondicionen dispositivos médicos. / En caso de Uniones Temporales o Consorcio cualquiera pueda acreditar las Certificaciones y/o registros Solicitados.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la **EGAT NO ACEPTA y se ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, lo cual se verá reflejado mediante Adenda así:

El decreto 4725 de 2005, en el artículo 66 establece lo siguiente “Es obligación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, realizar visitas periódicas o cuando estime conveniente, a establecimientos fabricantes, distribuidores, etc.”, para verificar y garantizar el cumplimiento de las condiciones higiénico, técnico -sanitarias y de control de calidad, establecidas en el presente decreto. Así mismo la secretaria de Salud dentro de sus competencias tiene como autoridad sanitaria, realiza visitas de inspección para determinar si los establecimientos cumplen con la norma y protegen la salud de los ciudadanos, resultado de lo cual se origina el acta a través del cual se emite el concepto higiénico sanitario.

Lo anterior permite a la EGAT solicitar a todos los establecimientos que fabriquen, distribuyan, comercialicen dispositivos médicos el documento en mención.

ACLARAR Y MODIFICAR EL NUMERAL 3.3. CONCEPTO TÉCNICO HIGIÉNICO-SANITARIO.

El proponente mayoristas y minoristas que no importen dispositivos médicos deberá presentar junto con su oferta el ACTA DEL CONCEPTO TÉCNICO HIGIÉNICO-SANITARIO favorable de la última visita que realizó la Secretaría Seccional de Salud al DISTRIBUIDOR, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para su funcionamiento, la vigencia será de un año (1) a la presentación de la oferta. **SI EL PROPONENTE CUENTA Y APORTA JUNTO CON SU OFERTA EL CERTIFICADO DE CONDICIONES SANITARIAS** de dispositivos médicos expedido por el INVIMA favorable, donde se autorice la fabricación y actividades relacionadas a los dispositivos autorizados en el mismo. la vigencia será de un año (1) a la presentación de la oferta **NO SERÁ OBLIGATORIO ANEXAR EL ACTA DEL CONCEPTO TÉCNICO HIGIÉNICO-SANITARIO.**

En el caso de consorcios o uniones temporales este certificado deberá ser aportado por todos los integrantes.

OBSERVACIÓN No. 35:

Pliego de condiciones	6.4.1.Requisitos técnicos del proveedor	**3.4. El proponente deberá presentar junto con su oferta CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS (CCAA) vigente, expedido por el INVIMA la vigencia será de un año (1) a la presentación de la oferta lo anterior aplica para los establecimientos importadores que almacenen y/o acondicionen dispositivos médicos para uso humano.** **De acuerdo con el DECRETO NÚMERO 4725 DE 2005 del Ministerio de la Protección Social, este define los dispositivos médicos así:** Dispositivo Médico Activo. Cualquier dispositivo médico cuyo funcionamiento dependa de una fuente de energía eléctrica o de cualquier fuente de energía distinta de la generada directamente por el cuerpo humano o por la gravedad, y que actúa mediante la conversión de dicha energía. No se considerarán dispositivos médicos activos, los productos sanitarios destinados a transmitir, sin ninguna modificación significativa, energía, sustancias u otros elementos de un dispositivo médico activo al paciente. Dispositivo Médico Activo Terapéutico. Cualquier dispositivo médico activo utilizado sólo o en combinación con otros dispositivos médicos, destinado a sostener, modificar, sustituir o restaurar funciones o estructuras biológicas en el contexto del tratamiento o alivio de una enfermedad, lesión o deficiencia. Por su parte, el mismo decreto define el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento, CCAA así: “el acto administrativo que expide el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, a los importadores de dispositivos médicos, en el que consta el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento, control de calidad, de dotación y recurso humano, que garantizan su buen funcionamiento, así como la capacidad técnica y la calidad de los mismos” se solicita que dicho requerimiento sea de unos de los fabricantes y/o importadore y no del proponente o distribuidor autorizado ya que con esta exigencia se estaria limitando a el acuerdo comercial a Grandes Empresa y dejando por fuera las pequeñas empresas.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la **EGAT NO ACEPTA y aclara** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 4725 de 2005**,** por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano y en concordancia con la Resolución 4002 de 2007, el requisito exigido en el numeral 3.4 CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS (CCAA) deberá ser cumplido por todos los establecimientos que importen y/o comercialicen los dispositivos médicos.

“(…) ARTÍCULO 10. CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, CCAA. Todos los establecimientos importadores y comercializadores de los dispositivos médicos deberán cumplir con los requisitos de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento, los cuales serán establecidos por el Ministerio de la Protección Social. (…)”

ACLARAR Y MODIFICAR EL NUMERAL 3.4.

3.4. El proponente deberá presentar junto con su oferta **CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS (CCAA**) vigente, expedido por el INVIMA la vigencia será de un año (1) a la presentación de la oferta lo anterior aplica para los establecimientos importadores que almacenen y/o acondicionen dispositivos médicos para uso humano.

En el caso de consorcios o uniones temporales este certificado deberá ser aportado por lo menos por uno de los integrantes.

OBSERVACIÓN No. 36

Pliego de condiciones	6.4.1.Requisitos técnicos del proveedor	**3.5.- El oferente deberá adjuntar junto con su oferta CERTIFICADO DE CONDICIONES SANITARIAS de dispositivos médicos expedida por el INVIMA, favorable donde se autorice la fabricación y actividades relacionadas a los dispositivos autorizados en el mismo. la vigencia será de un año (1) a la presentación de la oferta.** Solicitamos aclarar que la exigencia aplica únicamente para los proponentes que tengan establecimiento en el cual se fabriquen y acondicionen dispositivos médicos. o en su defectoaportar los de los fabricantes y/o importadores que certifiquen

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACEPTA PARCIALMENTE** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El decreto 4725 de 2005, en el artículo 66 establece lo siguiente “Es obligación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, realizar visitas periódicas o cuando estime conveniente, a establecimientos fabricantes, distribuidores, etc.”, para verificar y garantizar el cumplimiento de las condiciones higiénico, técnico -sanitarias y de control de calidad, establecidas en el presente decreto. Así mismo la secretaria de Salud dentro de sus competencias tiene como autoridad sanitaria, realiza visitas de inspección para determinar si los establecimientos cumplen con la norma y protegen la salud de los ciudadanos, resultado de lo cual se origina el acta a través del cual se emite el concepto higiénico sanitario.

Lo anterior permite a la EGAT solicitar a todos los establecimientos que fabriquen, distribuyan, comercialicen dispositivos médicos el documento en mención.

Lo anterior se verá reflejado mediante adenda así:

MODIFICAR EL NUMERAL 3.5.- El proponente deberá adjuntar junto con su oferta CERTIFICADO DE CONDICIONES SANITARIAS de dispositivos médicos expedido por el INVIMA favorable, donde se autorice la fabricación y actividades relacionadas a los dispositivos autorizados en el mismo. la vigencia será de un año (1) a la presentación de la oferta. **SI EL PROPONENTE CUENTA Y APORTA JUNTO CON SU OFERTA EL ACTA DEL CONCEPTO TÉCNICO HIGIÉNICO-SANITARIO** favorable de la última visita que realizó la Secretaría Seccional de Salud al DISTRIBUIDOR, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para su funcionamiento, la vigencia será de un año (1) a la presentación de la oferta **NO SERÁ OBLIGATORIO ANEXAR EL CERTIFICADO DE CONDICIONES SANITARIAS INVIMA.**

En el caso de consorcios o uniones temporales este certificado deberá ser aportado por todos los integrantes.

OBSERVACIÓN No. 37

Pliego de condiciones	6.4.1.Requisitos técnicos del proveedor	**3.6. INSCRIPCION A LA RED NACIONAL DE TECNOVIGILANCIA y FARMACOVIGILANCIA** La inscripción a estas redes solo aplica para aquellos que son fabricantes, importadores o distribuidores de dispositivos médicos. Se solicita eliminar la exigencia para los proponetes

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los insumos contenidos en el Lote 03, el Decreto 4725 de 2005, define claramente cuando un bien es considerado un dispositivo medico al igual que el riesgo en su uso, por otra parte la clasificación dada por el INVIMA a estos bienes corresponde a la de dispositivos médicos, así mismo se aclara a interesado que dentro de este lote se encuentran insumos que son considerados medicamentos, razones por los cuales adicionalmente se solicita la inscripción en los programas nacionales de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, las cuales son herramientas establecidas por la OMS, El Ministerio de la protección social, INVIMA y demás autoridades sanitarias, para el monitoreo permanente de los medicamentos, dispositivos médicos en la fase de posconsumo, sin importar el rol que desempeñe cada uno de los actores que intervienen en la cadena de suministro o de consumo. Teniendo en cuenta lo definido por las autoridades competentes, el documento solicitado está de acuerdo con lo establecido en la legislación colombiana.

Aunado a lo anterior, mediante ADENDA la EGAT ACLARA el requisito, el cual quedará así:

3.6. INSCRIPCION A LA RED NACIONAL DE TECNOVIGILANCIA y FARMACOVIGILANCIA

El proponente con condición de FABRICANTE, IMPORTADOR, DISTRIBUIDOR deberá presentar junto con su propuesta pantallazo de constancia de inscripción vigente ante el INVIMA al Programa Nacional de Tecnovigilancia y farmacovigilancia. Así mismo el oferente en condición de DISTRIBUIDOR, deberá presentar documento suscrito por el representante legal que permita evidenciar gestión ante los respectivos fabricantes o importadores de los sucesos relacionados al uso de los dispositivos médicos. en la cual se relacione: nombres, apellidos y teléfono de la persona responsable del programa de Tecnovigilancia. El supervisor del contrato fase 2 podrá solicitar según su necesidad la evidencia de la participación en el programa nacional de Tecnovigilancia y los reportes que así sean necesarios.

En el caso de consorcios o uniones temporales este certificado deberá ser aportado por lo menos por uno de los integrantes.

OBSERVACIÓN No. 38

Pliego de condiciones	6.4.1.Requisitos técnicos del proveedor	**2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA- FORMATO 8** Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. El proponente debe acreditar con su propuesta MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES de contratos, ejecutados y terminados, que consten en el RUP en esta misma condición, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada contrato cualquiera de los siguientes CÓDIGOS UNSPSC Solicitamos a la entidas amplar el numero de contratos para habilitar las experiencia general ya que por el monto las Pymes y los empredimientos de mujeres no podrian participar. exigir un maximo de 15 contratos y cuya sumatoria sea d 7000 SMLMV

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los requisitos habilitantes se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas, sin limitar la participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista pluralidad de oferentes. De igual manera, dentro de los requisitos exigidos se tuvieron en cuenta los emprendimientos de mujeres y Mipymes con factores diferenciales, y la posibilidad de presentar las ofertas como proponente plural.

Así mismo, el Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidencio que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II.

OBSERVACIÓN No. 39

Pliego de condiciones	6.4.1.Requisitos técnicos del proveedor	2.2. Objeto del Contrato El objeto de los contratos con los que se acredite la experiencia debe estar relacionado con el suministro de dispositivos medico quirúrgicos y medicamentos. Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a 13.000 SMMLV, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP. El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el FORMATO 8EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento. Nota 1: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar la experiencia en por lo menos un (1) contrato cuyo objeto sea el suministro DE DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS, y cuyo valor sea igual o superior al 20% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. De igual manera uno de esos contratos deberá tener relación con el suministro de antisépticos. Solicitamso a la entidad Modificar el Monto de Experiencia solictidado a 7000 SMLMV y para acreditar la experiencia expecifica uno de los oferentes debera aporta un contrato de Suministro de DISPOSITIVO MEDICO QUIRURJICOS y cuyo valor sea igual o superior al 10%, esto en aras de garantizar mayor pluralidad de oferente y permitir a las Pymes puedan participar e dicho acuerdo.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los requisitos habilitantes se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas, sin limitar la participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista pluralidad de oferentes. De igual manera, dentro de los requisitos exigidos se tuvieron en cuenta los emprendimientos de mujeres y Mipymes con factores diferenciales, y la posibilidad de presentar las ofertas como proponente plural.

Así mismo, el Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidencio que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II.

OBSERVACIÓN No. 40

Pliego de condiciones	6.4.1.Requisitos técnicos del proveedor	se solictia a la entidad moficar los requisitos tecnicos habilitantes ANEXO 1 que en caso de Uniones temporales o consorcios uno de sus integrantes pueda aportar la documentacion requeridad y no cada uno como en varios puntos de evidencia.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Tal como se ha definido normativamente los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

Su implementación cumple el propósito de establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidenció que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo con la estructuración técnica que estableció la Entidad.

Por lo anterior, la EGAT estableció luego del análisis técnico, jurídico y financiero los requisitos habilitantes que deben cumplir los interesados para presentar la oferta en función de la especialidad de cada lote del acuerdo, dado que las características de cada servicio o producto generan requisitos diferentes, determinando cuáles deben cumplir la totalidad de los integrantes y cuáles debe cumplir por lo menos un integrante del proponente plural.

Así las cosas, aunque la naturaleza del proponente plural, consiste en unirse para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso, no puede desconocer la regulación de una actividad determinada, por lo cual, si existe un requisito exigido por la Ley para la prestación de un servicio o comercialización de un producto y el mismo debe cumplirlo quien pretende realizar la actividad, deberán cumplirlo la totalidad de los integrantes, toda vez que se unen precisamente para ejecutar dicha actividad.

Por lo expuesto es necesario que los proponentes interesados en participar en el presente proceso cumplan a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las reglas de participación y sus documentos anexos.

9. QUIRUMEDICAS S.A.S. – 15-02-2023

OBSERVACIÓN No. 41:

Formato 9	Item 72: Corregir la presentación requerida a frasco x 1000 cc, ya que no existe en el mercado frasco x 2000 cc
	Anexo No 2: Ver si está igual la descripción del item 72
	Item 415: corregir presentación requerida, debe ser bolsa valvula corta y no frasco con valvula corta
	Item 450: Corregir presentación requerida, debe ser de 500 a 1000 cc
	Item 454: ampliar el rango de presentación de 3750 cc
	Item 603: Ampliar la presentación desde 3750 cc

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACLARA la** misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El volumen solicitado en la descripción genérica del ítem 72, existe en el mercado bajo diferentes denominaciones comerciales.
- Con relación al ítem 415, se aclara que la presentación comercial en bolsa o frasco pretende contar con un número mayor de oferente y por ende garantizar la pluralidad de estos.
- Ítem 450: El volumen mínimo aceptado para esta descripción genérica es de 600 ml, La EGAT aclara que en aras de garantizar la pluralidad de participantes la oferta deberá ser presentada teniendo en cuenta la equivalencia entre el volumen solicitado en la descripción genérica y el volumen propuesto por ustedes.
- Ítem 454: La EGAT aclara que en aras de garantizar la pluralidad de participantes la oferta deberá ser presentada teniendo en cuenta la equivalencia entre el volumen solicitado en la descripción genérica y el volumen propuesto por ustedes.
- Ítem 603: La EGAT aclara que en aras de garantizar la pluralidad de participantes la oferta deberá ser presentada teniendo en cuenta la equivalencia entre el volumen solicitado en la descripción genérica y el volumen propuesto por ustedes.

OBSERVACIÓN No. 42:

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, el proponente debe presentar oferta para la totalidad de los ítems de la oferta y de conformidad con los Lotes a los que se presenta.	Si solo aceptan propuestas con la totalidad de los ítems estan limitando la participación de los fabricantes, por lo tanto, Solicitamos aceptar propuestas parciales.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACEPTA** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

OBSERVACIÓN No. 43:

El precio es el criterio de selección del proponente.	El precio no puede ser el único criterio de selección del proponente, solicitamos ampliar los criterios como por ejemplo evaluar la calidad, las características, la funcionalidad, la vida útil, la seguridad, entre otros.

RESPUESTA:

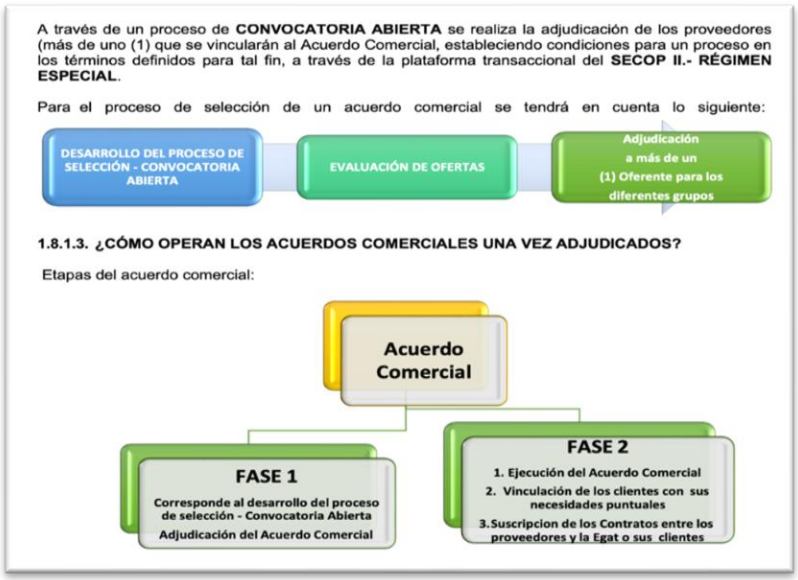
Una vez analizada su observación, la **EGAT NO SE ACEPTA Y ACLARA LA MISMA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones

Tal como se ha informado en las reglas de participación el presente proceso de selección tiene como objeto ***SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO COMERCIAL PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES REQUERIDOS POR LA EGAT O POR SUS CLIENTES.***

Dentro de las Reglas de Participación en el numeral 1.8.1.1 se establece *"El Acuerdo Comercial es un contrato celebrado entre uno o más proveedores y la EGAT, para la provisión de sus necesidades, al igual que la de sus clientes de los bienes y servicios de características técnicas uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.*

La anterior definición se encuentra enmarcada en los conceptos establecidos en los artículos 1495, 1496 del Código Civil y 864 y 968 del Código de Comercio y demás normas concordantes".

El Acuerdo se ha dividido en 21 lotes que de conformidad con su especialidad fueron estructurados bajo los requerimientos específicos que requiere el suministro o la prestación de los diferentes bienes y servicios que contemplan, por lo cual, **en cada uno de los lotes se determinan los diferentes requisitos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes** para la selección de proveedores que demuestren su experiencia y capacidad para la posterior cobertura de las necesidades de nuestros clientes. Es así como la Entidad tendrá en cuenta además del menor precio otros criterios de selección tanto en la fase 1 como en la fase 2.



Fuente: Reglas de participación

Entiéndase como la FASE 1 la etapa correspondiente al proceso de selección de los proveedores que se vincularán al futuro Acuerdo Comercial, es decir, el desarrollo del proceso de selección de convocatoria abierta cuyo resultado será la adjudicación y suscripción del Acuerdo Comercial respectivo.

Esa etapa tiene establecidos los requisitos que habilitan a los proponentes, con fundamento en la experiencia y capacidad jurídica, técnica y financiera conforme a la estructuración del proceso, los cuales confluyen en la escogencia de proveedores idóneos para la ejecución del Acuerdo Comercial, además del precio existen requisitos de habilitación, sin descontar que este proceso busca hacer uso de economías de gran escala para obtener así ahorros en los precios de los productos o servicios a ofertar.

Posteriormente, en la Fase 2, se deberá seleccionar al proveedor en virtud de la cotización presentada únicamente por los miembros del acuerdo, no obstante, se ha dejado claro en los documentos de reglas de participación numeral 1.8.1.3. ¿CÓMO OPERAN LOS ACUERDOS COMERCIALES UNA VEZ ADJUDICADOS -FASE 2 DE ACUERDO COMERCIAL NUMERAL 7 , la EGAT deberá - Recomendar al cliente la adjudicación con el proveedor del menor valor **o bajo el criterio que se establezca según la entidad**.

Así las cosas, conforme a las características propias de cada actividad o lote, se establecieron criterios adicionales en cada FASE, como es el caso de los lotes que tienen precios regulados, el cual, contemplará precisamente condiciones que posibiliten la escogencia del proveedor, lo cual, depende estrictamente del enfoque de la necesidad y del momento en que se ejecute.

OBSERVACIÓN No. 44:

En formato 9 Oferta Económica	Ítem 1699 clorhexidina 4% jabón 1000 ml (sistema push) $ 29.479 Ítem 410 clorhexidina 4% jabón bolsa x 1000 ml (sistema push) $ 24.870 Ítem 415 clorhexidina gluconato jabón 4% frasco / bolsa x 1000 ml (válvula corta) $ 8.995 Solicitamos unificar los anteriores ítems porque corresponden al mismo insumo, Y sobre el ítem 415 clorhexidina gluconato jabon4% frasco / bolsa x 1000 ml (válvula corta) aclarar si la presentación es frasco o bolsa y adicional corregir el precio techo porque no corresponde al valor del mercado

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACLARA** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

Revisada la descripción técnica de los items1699 y 410 se realiza el ajuste de esta lo cual se verá reflejado en el formato 9 OFERTA ECONOMICA. Por lo anterior únicamente se cotizará lo que se encuentre en el listado del formato.

Con relación al ítem 415, se aclara que la descripción genérica del bien define como presentación comercial la de bolsas o frasco, lo cual indica que las ofertas podrán ser presentadas con cualquiera de estas presentaciones comerciales.

OBSERVACIÓN No. 45:

En formato 9 Oferta Económica	Ítem 411 clorhexidina 4% jabón bolsa x 1000 ml (sistema sensor) $ 27.522
	Ítem 1700 clorhexidina 4% jabón 1000 ml (sistema sensor) $ 33.824
	Ítem 414 clorhexidina gluconato 4% jabón quirúrgico bolsa x 1000 cc (válvula larga) $ 28.004
	Solicitamos unificar los anteriores ítems porque corresponden al mismo insumo.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACLARA** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

Revisada la descripción técnica de los items1700 y 411 se realiza el ajuste de esta lo cual se verá reflejado en el formato 9 OFERTA ECONOMICA. Por lo anterior únicamente se cotizará lo que se encuentre en el listado del formato.

La descripción genérica del ítem 414, incluye la característica técnica de contar con un sistema de válvula larga, la cual no se solicita en el ítem 411.

OBSERVACIÓN No. 46:

6.3.CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Con el fin de tener mayor pluralidad de oferentes y presentar ofertas más competitivas muy respetuosamente requerimos, nos acepten que la experiencia que se acredite por parte del proponente sea por el 100% o superior a la totalidad de la oferta presentada y no por 13.000 SMMLV; ya que con dicho indicador el valor a certificar seria de $ 15,080,000,000. pesos colombianos.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los requisitos habilitantes se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas, sin limitar la participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista pluralidad de oferentes. De igual manera, dentro de los requisitos exigidos se tuvieron en cuenta los emprendimientos de mujeres y Mipymes con factores diferenciales, y la posibilidad de presentar las ofertas como proponente plural.

Así mismo, el Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidencio que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración

técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II.

10. EXEL MEDICAL – 16-02-2023

OBSERVACIÓN No. 47:

FORMATO 9. Oferta economica	Los items 861, 862 contienen una descripcion con marca "Matriz dermica bicapa mallada Integra 10 x 12.4 cm" y "Matriz dermica monocapa Integra 10 x 12.5" Integra es una marca y las medias especificadas corresponden exclusivamente a esta. Esta descripción cierra la posibilidad de presentacion de otros productos que cumplen con la descripcion generica Matriz dermica bicapa y no permite la escogencia objetiva del proveedor.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACLARA** la misma, bajo las siguientes consideraciones:

La EGAT, aclara al oferente que las medidas de las mallas solicitadas en las descripciones genéricas de los ítems 861 y 862 establecen como medidas mínimas 10 x 12,4 cm y 10 x 12,5 cm, sin que esto represente ninguna segmentación del mercado. Los bienes con características técnicas iguales y sin variaciones significativas en las dimensiones serán evaluados bajo las mismas condiciones que todas las ofertas recibidas.

OBSERVACIÓN No. 48:

4.1 OFERTAS PARCIALES	La presentacion de ofertas parciales permitira establecer acuerdo directos con importadores exclusivos y obtener los mejores precios de transferencia en la negociacion. Solicitamos amablemente se consideren ofertas parciales para evitar incrementos de precios derivados de la intermediación que se hace mas evidente en dispositivos de alto costo.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE**

ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

OBSERVACIÓN No. 49:

FORMATO 9. Oferta economica	Los precios techos fijados en el presente proceso para los items 861, 862, 433 son inferiores a los precios actuales presentes en contratos vigentes y en ejecucion, los cuales fueron ofertados en procesos durante 2022. Durante 2022 y especialmente a partir de junio, el peso colombiano ha tenido un comportamiento volátil y una depreciación significativa y teniendo en cuenta que estos dispositivos medicos son importados solicitamos se tengan en cuenta los precios de los contratos actuales en ejecucion y los efectos de la devaluacion acumulada e inflación para fijar precios techo. Adicionalmente es importante considerar que los dispositivos medicos altamente especializados no son productos de canasta basica por lo cual que no son sensibles a la economia de escala.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la **EGAT NO ACEPTA Y ACLARA** la misma, teniendo en cuenta que se ha detectado una imprecisión en la formulación y modelación de los datos obtenidos en las cotizaciones allegadas para el presente lote y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la transparencia en el desarrollo del proceso, se actualizan los precios techo afectados y susceptibles a una variación que posiblemente no reflejaba la realidad del mercado ni lo referenciado por los cotizantes. Es de aclarar que, para el análisis y estimación del resultado objeto de evaluación, la Entidad hace uso de las medidas de tendencia central y de dispersión mencionadas en la guía de elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, así como la depuración de datos a través de puntuación Z, definición de cuartiles (Test de Turkey) o la percepción subjetiva de datos que pueden ser referencia o indicativo de

información que pertenece a una agrupación de un ítem con características o especificaciones diferentes del resto de la muestra y que pueden afectar el resultado. Una vez depurados los datos, es posible calcular estadísticas descriptivas con un menor sesgo. Por lo anterior, la entidad realizará las aclaraciones correspondientes mediante adenda en el CATÁLOGO DE PRECIOS y en el formato 9 OFERTA ECONÓMICA.

11. BIOCLINICOS DE COLOMBIA SAS – 16-02-2023

OBSERVACIÓN NO. 50:

9	Revisando el documento "Catálogo de precios - MQX Cotización de BIOCLINICOS DE COLOMBIA S.A.S " se identifica que según el archivo Bioclinicos de Colombia cotizó los lotes 158, 159, 160, 162 correspondientes a las asas para radiofrecuencia B4512 UNIDADES , B1005 UNIDADES, R1510 UNIDADES , S1005 UNIDADES sin embargo estos valores no coinciden con los cotizados por nosotros en el proceso de solicitud a proveedores "EME018 DE 2023 - 1", debido a que el precio unitario para los items era de $67.830 IVA INCLUIDO, por cada unidad de las ASAS DE RADIOFRECUENCIA, por lo tanto, solicitamos revisar la información del estudio previo debido a que el valor del anexo económico de la licitación no corresponde a un valor viable en el mercado.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACEPTA Y ACLARA la** misma, teniendo en cuenta que se ha detectado una imprecisión al exportar los datos obtenidos en las cotizaciones allegadas para el presente lote y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la transparencia en el desarrollo del proceso, se actualizan los precios techo afectados y susceptibles a una variación que posiblemente no reflejaba la realidad del mercado ni lo referenciado por los cotizantes. Es de aclarar que, para el análisis y estimación del resultado objeto de evaluación, la Entidad hace uso de las medidas de tendencia central y de dispersión mencionadas en la guía de elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, así como la depuración de datos a través de puntuación Z, definición de cuartiles (Test de Turkey) o la percepción subjetiva de datos que pueden ser referencia o indicativo de información que pertenece a una agrupación de un ítem con características o especificaciones diferentes del resto de la muestra y que pueden afectar el resultado. Una vez depurados los datos, es posible calcular estadísticas descriptivas con un menor sesgo. Por lo anterior, la entidad realizará las aclaraciones correspondientes mediante adenda en el CATÁLOGO DE PRECIOS y en el formato 9 OFERTA ECONÓMICA.

12. MEDICOX LTDA – 16-02-2023

OBSERVACIÓN NO. 51

Pliego de condiciones	No se admitirá la presentación de propuestas parciales, el proponente debe presentar oferta para la totalidad de los ítems de la oferta y de conformidad con los Lotes a los que se presenta.	Solicitamos a la institución que reciban ofertas parciales por item y no por lotes ya que al ser distribuidor no contamos con todos los productos requeridos en el anexo y estan limitando la participación al proceso.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

OBSERVACIÓN No. 52

Minuta	indicadores financieros	Por favor indicar si nos podemos presentar con los estados financieros del año 2021

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACLARA** la misma, bajo las siguientes consideraciones:

La información financiera, se evaluará con los datos reportados en el RUP teniendo en cuenta el mejor de los tres (3) últimos años reportados, conforme con el Decreto 1041 de 2022.

OBSERVACIÓN No. 53

Formatos	3. Compromiso de cambio: Nos comprometemos a entregar los medicamentos con fechas de vencimiento no inferior a dos (2) años ó el 75% de la vida útil, declarada en el registro sanitario, al momento de la recepción técnica del mismo en la institución; así mismo, el proveedor se comprometerá a cambiar los medicamentos cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de notificación, por parte de las Subredes, aun cuando los contratos celebrados con la Subredes cumplan su vigencia y/o vencimiento.	Confirmar una vez que se termine el contrato, indicar hasta que tiempo adicional la institución si requiere notificara el cambio del producto.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACLARA** la misma, bajo las siguientes consideraciones:

El contratista fase 2 deberá dar cumplimiento a los parámetros de compromiso de cambio relacionados con:

"(…) entregar los medicamentos con fechas de vencimiento no inferior a dos (2) años ó el 75% de la vida útil, declarada en el registro sanitario, al momento de la recepción técnica del mismo en la institución; así mismo, el proveedor se comprometerá a cambiar los medicamentos cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de notificación, por parte de las Subredes, aun cuando los contratos celebrados con la Subredes cumplan su vigencia y/o vencimiento. (…)"

Ahora bien, la descripción de cumplimiento arriba descrita se deberá realizar con el seguimiento que ejecute el supervisor del contrato en la fase 2.

OBSERVACIÓN No. 54

Formatos	Verificar las Cotizaciones presentadas por los Proveedores (características técnicas) y analizar los precios (techo y artificialmente bajos si a ello hubiere lugar).	Indicar si se regiran a los precios techo que se encuentran dentro del anexo, o si ofertamos un precio superior al mismo quedamos descalificados. Ya que los siguientes productos estan artificialmente bajos a los precios del mercado. ITEM 212 - BOTON DE GASTROSTOMIA 12FR X 1.5CM ITEM 213 - BOTON DE GASTROSTOMIA 16FR 2.4CM UNIDAD ITEM 214 - BOTON GASTROSTOMIA 14 FR. X 1.5CM ITEM 466 - DREN DE SILICONA PLANO ACANALADO CON LINEA RADIOPACA ESTERIL 4/4 PARTES PERFORADO DE DE 4 X 7 X 20MM APROX ITEM 1062 - SONDA DE GASTROSTOMIA DE RECAMBIO O QUIRURGICA CON BALON 14 F ITEM 1064 - SONDA DE GASTROSTOMIA DE RECAMBIO O QUIRURGICA CON BALON 18 F ITEM 1096 - SONDA NASOENTERAL CON PUNTA DE TUNGSTENO N. 8 FR ITEM 1097 - SONDA NASOGASTRICA 12 FR CON PUNTA TUSTEGNO CON PUERTO Y ESTILETE ITEM 1402 - GASA PRECORTADA NO ESTERIL NO TEJIDA 8 PLIEGUES 7.5 X 7.5CM CAJA 200X UND ITEM 1560 - BOTON DE GASTROSTOMIA 20 FR X 3.0 CM UNIDAD ITEM 1462 - DREN DE SILICONA PLANO ACANALADO CON LINEA RADIOPACA DE 7MMX 19CM ESTERIL CON RESERVORIO DE 100 CC ITEM 1463 - DREN DE SILICONA PLANO ACANALADO CON LINEA RADIOPACA DE 10MM X 19CM ESTERIL CON RESERVORIO DE 100 CC ITEM 1464 - DREN DE SILICONA PLANO ACANALADO CON LINEA RADIOPACA DE 10MM X 19CM ESTERIL CON RESERVORIO DE 400 CC

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACLARA** que el proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

Con respecto a la observación sobre los precios techo de los ítems mencionados, la **EGAT realiza la siguiente ACLARACIÓN:**

De los datos obtenidos en las cotizaciones allegadas para los ítems 212, 214, 1062, 1064, 1096, 1097, 1402 y 1560, la EGAT ACLARA que para establecer el precio techo se emplean diversas fórmulas estadísticas que nos permiten calcular todas las operaciones matemáticas relacionadas con el análisis de datos, entre ellas la desviación, covarianza, el cálculo de promedio y el promedio sin datos atípicos. Con esta última función se identifican los datos muy lejanos y que pueden perjudicar la muestra, de esta manera se extraen y promedian de los datos que no se encuentren bajo esta condición, posterior a ello se logra establecer los precios dentro de la

realidad del sector. Por lo anteriormente expuesto los interesados en participar en el proceso deberán cotizar teniendo en cuenta el catálogo de precios estructurado por la entidad.

Ahora bien para los ítems 213, 466, 1462, 1463 y 1464, se ha detectado una imprecisión en la formulación y modelación de los datos obtenidos en las cotizaciones allegadas para el presente lote y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la transparencia en el desarrollo del proceso, se actualizan los precios techo afectados y susceptibles a una variación que posiblemente no reflejaba la realidad del mercado ni lo referenciado por los cotizantes. Es de aclarar que, para el análisis y estimación del resultado objeto de evaluación, la Entidad hace uso de las medidas de tendencia central y de dispersión mencionadas en la guía de elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, así como la depuración de datos a través de puntuación Z, definición de cuartiles (Test de Turkey) o la percepción subjetiva de datos que pueden ser referencia o indicativo de información que pertenece a una agrupación de un ítem con características o especificaciones diferentes del resto de la muestra y que pueden afectar el resultado. Una vez depurados los datos, es posible calcular estadísticas descriptivas con un menor sesgo. Por lo anterior, la entidad realizará las aclaraciones correspondientes mediante adenda en el CATÁLOGO DE PRECIOS y en el formato 9 OFERTA ECONÓMICA.

OBSERVACIÓN No. 55

Formatos	Oferta econòmica	Realizamos observaciòn en los siguientes ítems: ITEM 412 - CORHEXIDINA 4% SOLUCION FRASCO X 60ML - POR FAVOR ACLARAR YA QUE EL JABON SOLUCIÓN ES AL 2.3% ITEM 413 - CLORHEXIDINA GLUCONATO 4 % JABON QUIRURGICO FRASCO X 120 ML - Solcitamos se deje cotizar bolsa ITEM 414 - CLORHEXIDINA GLUCONATO 4% JABON QUIRURGICO BOLSA X 1000CC (VALVULA- LARGA) - Solicitamos ampliar el rango del producto que sea de 850 ml a 1000 ml, para mayopr participación. ITEM 540 - ESPONJA DE GELATINA ABSORBIBLE - por favor confirmar en que medidas se requiere el producto ITEM 555 - FIJADOR PARA CITOLOGIA FRASCO X 160ML - ampliar el rango del producto que sea de 150 ml a 160 ml, para mayor participación en el proceso. ITEM 603 - GEL CONDUCTIVO GALON X 3800 ML - ampliar el rango del producto que sea de 3785 ml a 3800 ml, para mayor participación en el proceso. ITEM 605 - GEL PARA ULTRASONIDO FRASCO X 240 ML - ampliar el rango del producto que sea de 240 ml a 250 ml, para mayor participación en el proceso. ITEM 608 - GLUCONATO DECLORHEXIDINA 4% JABON FRASCO DE 60 ML. - por favor tener en cuenta la presentación de bolsa 60 ml ITEM 609 - GLUTARALDEHIDO 2% DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL GALON DE 4 LITROS - ampliar el rango del producto que sea de 3800ml a 4000ml, para mayor participación en el proceso. ITEM 610 - GORRO DESCARTABLE:CONFECCIONADO EN TELA NO TEJIDA DE 17 GRAMOS 100% EN POLIPROPILENO CON ELASTICO ALREDEDOR DE SUCIRCUNFERENCIA QUE NO TALLE LA PIEL. - por favor ampliar la caracteristica de 15 gr a 17 gr en el gramaje de la tela, para mayor participación. ITEM 879 - PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO 110 MM X 140 MM X 143 HOJAS RESMA - por favor ampliar el rango fr 143 hojas a 160 hojas ITEM 1026 -SABANAS DESECHABLE PARA MORTAJA - por favor indicar la medida de la sabana. ITEM 1027 - SABANAS DESECHABLE PARA MORTAJA 120CM DE ANCHO X 250CM DE LARGO CON BOLSILLOS EN BLUSA Y PANTALON - aclarar el item si se requiere sabana o un conjunto desechable ITEM 1275 - TORNIQUETE DE HEMORRAGIAS - por favor confirmar si se requiere adulto o pediatrico ITEM 1378 - VESTIDO DE MAYO ANTIFLUIDOS PARA PERSONAL QUIRURGICO CON BOLSILLOS CON CAUCHO TALLAS M, L, XL - Por favor indicar si es desechable. ITEM 1380 - YODOPOVIDONA ESPUMA FRASCO X 120ML - por favor tener en cuenta la presentación de bolsa 120 ml ITE M 1381 - YODOPOVIDONA ESPUMA FRASCO X 60ML - por favor tener en cuenta la presentación de bolsa 60 ml ITEM 1382 - YODOPOVIDONA SOLUCION FRASCO X 120ML - por favor tener en cuenta la presentación de bolsa 120 ml ITEM 1383 - YODOPOVIDONA SOLUCION FRASCO X 60ML - por favor tener en cuenta la presentación de bolsa 60 ml ITEM 1435 - VESTIDO DE MAYO ANTIFLUIDOS CUELLO VPARA MEDICO CON UN BOLSILLO EN CAMISA Y PANTALON CON RESORTE Y BOLSILLO. TALLAS XL - Por favor indicar si es desechable. ITEM 1516 - CLORHEXIDINA GLUCONATO 2% ALCOHOL ISOPROPILICO 70% - por favor confirmar que presentación se requiere ITEM 1606 - PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO 110 MM X 140 MM X 140 HOJAS PLEGADO EN Z EDAN 601 UNIDAD - ampliar el rango de 140 hojas hasta 150 hojas ITEM 1669 - APOSITO TENDERSON ABDOMINAL 7X9 CM - POR FAVOR AMPLIAR EL RANGO DE 13X23CM

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, LA EGAT ACLARA la misma, bajo las siguientes consideraciones:

- Ítem 412, la propuesta realizada por ustedes en el sentido de modificar la concentración del principio activo contenido en el bien no se Acepta, teniendo en cuenta que existe una variación significativa entre la cantidad activa del bien y la del bien comercializado por ustedes.

- Ítem 413, la descripción genérica del bien solicitado indica que la presentación comercial debe ser en frascos, este requerimiento obedece principalmente a la facilidad de almacenamiento y el control de perdidas por posibles derrames.
- Ítem 414, la descripción genérica del bien requerido establece como volumen mínimo del producto 1000 ml, la propuesta realizada por ustedes representa una variación significativa con relación a las características técnicas del mismo.
- Ítem 540, las medidas para este ítem son las estándar.
- Ítem 555, la descripción genérica del bien requerido establece como volumen mínimo del producto 160 ml, la propuesta realizada por ustedes representa una variación significativa con relación a las características técnicas del mismo.
- Ítem 603, la descripción genérica del bien requerido establece como volumen mínimo del producto 3800 ml, la propuesta realizada por ustedes no representa una variación significativa con relación a las características técnicas del mismo.
- Ítem 605, la descripción genérica del bien requerido establece como volumen mínimo del producto 3800 ml, la propuesta realizada por ustedes no representa una variación significativa con relación a las características técnicas del mismo.
- Ítem 608, la descripción genérica del bien requerido establece como presentación comercial, frasco, lo anterior tiene como fundamento facilitar el almacenamiento del bien.
- Ítem 609, la descripción genérica del bien requerido, como volumen mínimo del producto 3800 ml, la propuesta realizada por ustedes no representa una variación significativa con relación a las características técnicas del mismo.
- Ítem 610, la descripción genérica del bien requerido establece un peso de 17 gramos, la propuesta realizada por ustedes no significa una variación significativa con las características técnicas exigidas.
- Ítems 879,1606, la descripción genérica del bien requerido establece como mínimo 150 hojas, las propuestas que cumplan con todas las demás características técnicas del bien y que sean compatibles con los equipos utilizados por los clientes serán tenidas en cuenta.
- Ítem 1026, se aclara que el tamaño de las sábanas corresponde a las medidas para pacientes adultos.
- Ítem 1027, se aclara que de acuerdo con la descripción genérica del bien requerido el mismo debe contar con blusas y pantalón
- Ítem 1275, el tamaño del torniquete requerido es para pacientes adultos
- Ítems 1378,1435, el bien requerido debe contar con la característica técnica de ser de un solo uso.
- Ítems 1380,1381,1382,1383, la descripción genérica del bien requerido establece como presentación comercial, frasco, lo anterior tiene como fundamento facilitar el almacenamiento del bien.
- Ítem 1516, la presentación requerida para el bien es bolsa o frasco
- Ítem 1669, la característica técnica propuesta por el interesado representa una variación significativa con lo requerido para este bien, por lo tanto, no se Acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 56

Formatos	Oferta econòmica	Por favor unificar los siguientes items ya que si se adjudica a diferentes proveedores debe ser la misma marca para que empate el producto. ITEM 186 - ITEM 203 - ITEM 174

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACLARA** la misma, bajo las siguientes consideraciones:

Las ofertas presentadas por los Ítems 186, 203,174, debe cumplir con la característica técnica de ser compatible con las mayorías de las tecnologías existentes en el mercado, lo cual permitirá el funcionamiento del dispositivo sin que se afecte la seguridad en la atención de los pacientes.

OBSERVACIÓN No. 57

Formatos	Oferta econòmica	Por favor unificar los siguientes items ya que si se adjudica a diferentes proveedores debe ser la misma marca para que empate el producto. ITEM 175 - ITEM 187 - ITEM 204

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACLARA** la misma, bajo las siguientes consideraciones:

La EGAT aclara al proponente que las ofertas presentadas por los Ítems 175, 187,204, debe cumplir con la característica técnica de ser compatible con las mayorías de las tecnologías existentes en el mercado, lo cual permitirá el funcionamiento del dispositivo sin que se afecte la seguridad en la atención de los pacientes.

OBSERVACIÓN No. 58

Formatos	Oferta econòmica	Items repetidos: ITEM 186 - BOLSA DE COLOSTOMIA 57 MM ITEM 203 - BOLSA PARA COLOSTOMIA NO 57

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACLARA** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

Revisada la descripción técnica de los ítems 186 y 203 se realiza el ajuste de esta lo cual se verá reflejado en el formato 9 OFERTA ECONOMICA. Por lo anterior únicamente se cotizará lo que se encuentre en el listado del formato.

OBSERVACIÓN No. 59

Formatos	Oferta econòmica	Items repetidos: ITEM 187 - BOLSA DE COLOSTOMIA 70 MM ITEM 204 - BOLSA PARA COLOSTOMIA NO 70

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACLARA** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

Revisada la descripción técnica de los ítems 187 y 204 se realiza el ajuste de esta lo cual se verá reflejado en el formato 9 OFERTA ECONOMICA. Por lo anterior únicamente se cotizará lo que se encuentre en el listado del formato.

OBSERVACIÓN No. 60

Formatos	Oferta econòmica	Items repetidos: ITEM 172 - BARRERA PARA COLOSTOMIA NO 30 A 32 ITEM 201 - BOLSA PARA COLOSTOMIA NO 30 A 32

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACLARA** la misma, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Revisada la descripción técnica de los ítems 172 y 201 se aclara que son ítems de características técnicas diferentes, teniendo en cuenta que uno de ellos corresponde a una barrera y el otro a una bolsa con funcionalidades diferentes.

OBSERVACIÓN No. 61

Formatos	Oferta econòmica	Items repetidos: ITEM 183 - BOLSA COLOSTOMIA 45 MM PEDIATRICA ITEM 202 - BOLSA PARA COLOSTOMIA NO 45

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACLARA** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

Revisada la descripción técnica de los ítems 183 y 202 se realiza el ajuste de esta lo cual se verá reflejado en el formato 9 OFERTA ECONOMICA. Por lo anterior únicamente se cotizará lo que se encuentre en el listado del formato.

OBSERVACIÓN No. 62

Formatos	Oferta econòmica	Items repetidos: ITEM 169 - BOLSA CUTANEA PARA COLOSTOMIA ADULTO DE 80MM ITEM 184 - BOLSA CUTANEA PARA COLOSTOMIA ADULTO DE 80MM

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACLARA** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

Revisada la descripción técnica de los ítems 169 y 184 se realiza el ajuste de esta lo cual se verá reflejado en el formato 9 OFERTA ECONOMICA. Por lo anterior únicamente se cotizará lo que se encuentre en el listado del formato.

OBSERVACIÓN No. 63

Formatos	Oferta econòmica	Items repetidos: ITEM 514 - EQUIPO EXTENSION DE ANESTESIA ADULTO ITEM 549 - EXTENSION DE ANESTESIA ADULTO

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACLARA** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

Revisada la descripción técnica de los ítems 514 y 549 se realiza el ajuste de esta lo cual se verá reflejado en el formato 9 OFERTA ECONOMICA. Por lo anterior únicamente se cotizará lo que se encuentre en el listado del formato.

OBSERVACIÓN No. 64

Formatos	Oferta econòmica	Items repetidos: ITEM 566 - FILTRO HUMIDIFICADOR NARIZ CAMELLO ADULTO ITEM 569 - FILTRO INTERCAMBIADOR NARIZ CAMELLO ADULTO

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACLARA** la misma, bajo las siguientes consideraciones:

Revisada la descripción técnica de los ítems 566 y 569 se concluye que las descripciones técnicas de los bienes requeridos son diferentes, toda vez que la funcionalidad de cada uno de ellos es diferente.

OBSERVACIÓN No. 65

Formatos	Oferta econòmica	Items repetidos: ITEM 567 - FILTRO INSPIRATORIO REUSABLE ITEM 568 - FILTRO INSPIRATORIO REUSABLE PB VENTILADOR 840 PURITAN BENNTT(4-074600)

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACLARA** la misma, bajo las siguientes consideraciones:

Revisada la descripción técnica de los ítems 566 y 569 se concluye que las descripciones técnicas de los bienes requeridos son diferentes, teniendo en cuenta que uno de ellos es reutilizable.

OBSERVACIÓN No. 66

Formatos	Oferta econòmica	Items repetidos: item 621 - GUANTE DE NITRILO TALLA S ITEM 625 - GUANTE NITRILO TALLA S CAJA

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACLARA** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

Revisada la descripción técnica de los ítems 621 y 625 se realiza el ajuste de esta lo cual se verá reflejado en el formato 9 OFERTA ECONOMICA. Por lo anterior únicamente se cotizará lo que se encuentre en el listado del formato.

OBSERVACIÓN No. 67

Formatos	Oferta econòmica	Items repetidos: ITEM 680 - INCENTIVO RESPIRATORIO ITEM 681 - INCENTIVO RESPIRATORIO DE RESISTENCIA GRADUABLE

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACLARA** la misma, así:

La EGAT aclara al proponente que los ítems 680 y 681, poseen características técnicas y funcionalidad diferentes, toda vez que el ítem 681 indica que debe ser un producto “graduable”.

OBSERVACIÓN No. 68

Formatos	Oferta econòmica	Items repetidos: ITEM 1346 - TUBO TRAMPA PARA ESPECIMEN CON ADAPTADOR DESECHABLE (TRAMPA DE LUCKER) ITEM 1349 - TUBO TRAMPA PARA ESPECIMEN MAS ADAPTADOR

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACLARA** la misma, así:

La EGAT aclara al proponente que los ítems 1346 y 1349, poseen características técnicas y funcionalidad diferente. toda vez que el ítem 1346 indica que debe ser un producto “con trampa de luker”.

OBSERVACIÓN No. 69

Formatos	Oferta econòmica	Unificar items ITEM 995 RECOLECTOR DE CORTOPUNZANTES 1.5 L ITEM 1146 SOPORTE PARA RECOLECTOR 1.5 LTS

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACLARA** la misma, así:

La EGAT aclara al proponente que los ítems 995 y 1146 poseen características técnicas y funcionalidad diferente. toda vez que el ítem 995 es recolector y el 1146 es el dispositivo del cual se soportará.

OBSERVACIÓN No. 70

Formatos	Oferta econòmica	INDICAR SI REUIERE ALGÙN APOYO CON SOPORTES ITEM 996 RECOLECTOR DE CORTOPUNZANTES 2.9L ITEM 1502 GUARDIAN RECOLECTOR BIOLOGICO PARA CORTOPUNZANTES X 1 LITRO

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACLARA** la misma, así:

Las ofertas por los ítems 996 y 1502, corresponden a descripciones de bienes que por sus características técnicas requieren accesorios para su instalación y uso adecuado, los cuales serán requeridos en la Fase 2 del presente proceso, por parte del supervisor asignado por los clientes, sin que los mismos generen costos adicionales para el cliente.

13. <u>DOTASALUD JC SAS -</u> 16-02-2023

OBSERVACIÓN No. 71

Estudiosydocumentosprevios	10.ADJUDICACIÓN	"Punto 10.1 PROPUESTAS PARCIALES No se admitirá la presentación de propuestas parciales, el proponente debe presentar oferta para la totalidad de los ítems de la oferta y de conformidad con los Lotes a los que se presenta." Solicitamos a la entida reevaluar este punto ya que por temas de especializacion en los procesos de fabricacion y produccion que un solo oferente cuente con todos los items solictados, se dificultaria para los posibles oferentes tener todos los elementos para suministrarlos, con base en lo anterior y con el fin de contar con pluralidad de oferentes solicitamos a la entidad crear sub grupos con productos similares dentro de los lotes para poder contar con mayor cantidad de oferentes.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA.**

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-

OBSERVACIÓN No. 72

Formatos		2.2. Objeto del Contrato Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a 13.000 SMMLV, de conformidad con el Registro Único de Proponentes. Basados en la observacion Nro 1 solicitamos a la entidad cambiar los 13.000 SMMLV por el valor en salarios acorde a los items presentados por el oferente.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los requisitos habilitantes se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas, sin limitar la participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista pluralidad de oferentes. De igual manera, dentro de los requisitos exigidos se tuvieron en cuenta los emprendimientos de mujeres y Mipymes con factores diferenciales, y la posibilidad de presentar las ofertas como proponente plural.

Así mismo, el Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidencio que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II.

OBSERVACIÓN No. 73

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS EPP	3.5. CERTIFICADO DE CONDICIONES SANITARIAS	Solicitamos aclarar si este requerimiento solo aplica para proponentes - fabricantes.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACEPTA PARCIALMENTE** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El decreto 4725 de 2005, en el artículo 66 establece lo siguiente "Es obligación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, realizar visitas periódicas o cuando estime conveniente, a establecimientos fabricantes, distribuidores, etc.", para verificar y garantizar el cumplimiento de las condiciones higiénico, técnico -sanitarias y de control de

calidad, establecidas en el presente decreto. Así mismo la secretaria de Salud dentro de sus competencias tiene como autoridad sanitaria, realiza visitas de inspección para determinar si los establecimientos cumplen con la norma y protegen la salud de los ciudadanos, resultado de lo cual se origina el acta a través del cual se emite el concepto higiénico sanitario.

Lo anterior permite a la EGAT solicitar a todos los establecimientos que fabriquen, distribuyan, comercialicen dispositivos médicos el documento en mención.

Lo anterior se verá reflejado mediante adenda así:

MODIFICAR EL NUMERAL 3.5.- El proponente deberá adjuntar junto con su oferta CERTIFICADO DE CONDICIONES SANITARIAS de dispositivos médicos expedido por el INVIMA favorable, donde se autorice la fabricación y actividades relacionadas a los dispositivos autorizados en el mismo. la vigencia será de un año (1) a la presentación de la oferta. **SI EL PROPONENTE CUENTA Y APORTA JUNTO CON SU OFERTA EL ACTA DEL CONCEPTO TÉCNICO HIGIÉNICO-SANITARIO** favorable de la última visita que realizó la Secretaría Seccional de Salud al DISTRIBUIDOR, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para su funcionamiento, la vigencia será de un año (1) a la presentación de la oferta **NO SERÁ OBLIGATORIO ANEXAR EL CERTIFICADO DE CONDICIONES SANITARIAS INVIMA.**

En el caso de consorcios o uniones temporales este certificado deberá ser aportado por todos los integrantes.

OBSERVACIÓN No. 74

ANEXO 1-LOTE 3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS EPP	3.8.3.PARA DISTRIBUIDORES	Solicitamos a la Entidad se ajuste este requerimiento en el sentido, que se esta limitando que las compras solo se realicen a fabricantes, cuando puede existir la posibilidad de comprar a otro distribuidor. En este sentido, solicitamos el requerimiento quede así: "Junto con su propuesta deberán presentar Carta de autorización de distribución de los productos ofertados y/o carta comercial de otros distribuidores de dispositivos médicos, según el caso que aplique".

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

3.8. CONDICIÓN DE FABRICANTE, IMPORTADOR O DISTRIBUIDOR

El proponente deberá junto con su propuesta *allegar documento suscrito por el representante legal donde indique claramente si es fabricante, importador o distribuidor debidamente autorizado, respecto de los productos ofertados, la vigencia será de mínimo un año (1) a la presentación de la oferta.*

3.8.1. PARA IMPORTADORES

Junto con su propuesta deberán presentar *Carta de autorización o representación del fabricante para comercializar en Colombia los mencionados productos.*

3.8.2. PARA FABRICANTES

Junto con su propuesta deberán presentar *Carta donde se declare su condición de fabricante de los productos ofertados.*

3.8.3. PARA DISTRIBUIDORES

Junto con su propuesta deberán presentar *Carta de autorización de distribución de los productos ofertados.*

Se aclara que las cartas de autorización de distribución solo se aceptaran de importadores y fabricantes, y de distribuidores de dispositivos médicos de primera línea.

En el caso de consorcios o uniones temporales este certificado deberá ser aportado por lo menos por un integrante.

OBSERVACIÓN No. 75

ANEXO 1-LOTE 3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS EPP	3.11. CÓDIGOS DE BARRAS	Solicitamos a la entidad se aclare si este requerimiento será exigido al momento de la entrega de los productos para la identificación de los mismos durante la fase 2. Es decir, que para la presentación de ofertas se pueda acreditar este requisito con una carta de compromiso de cumplimiento de los códigos de barra, en caso de resultar adjudicatarios. Lo anterior, teniendo en cuenta que estos pueden cambiar de acuerdo a la presentación del producto, en caso de que se agote dicha presentación en el mercado.

RESPUESTA

Una vez analizada las observaciones recibidas por parte de varios oferentes, relacionadas con el numeral 3.11. LA EGAT **ACLARA Y modifica la misma, lo** cual se verá reflejado mediante adenda así:

3.11. CÓDIGOS DE BARRAS

a) Con la presentación de la oferta el PROVEEDOR deberá incluir por cada producto ofertado el código de barras y/o Código QR con el cual se individualizará el mismo. Esto en documento que hará parte de la oferta el cual debe estar firmado por el representante legal del proponente.

b) Los medicamentos y dispositivos médicos en el momento de la entrega fase 2 deben estar contramarcados en el empaque con los códigos de barras según especificaciones de la European Article Number (EAN) (de carácter obligatorio) en los medicamentos y

dispositivos médicos que se entreguen durante el plazo de ejecución del Acuerdo Comercial.

c) El correcto uso de los códigos de barras y/o códigos QR para la identificación de los productos entregados será objeto de verificación por parte del cliente fase 2 y cualquier inconsistencia, maniobra, registro o demás estrategias que busquen encubrir la identificación de un producto usando un código diferente al original existente en su material de empaque sin haber sido autorizado el cambio de marca, deberá ser notificado para adelantar el respectivo proceso de revisión, según lo estipulado por la minuta del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 76

		3.6. INSCRIPCION A LA RED NACIONAL DE TECNOVIGILANCIA y FARMACOVIGILANCIA
Formatos	3.6. INSCRIPCION A LA RED NACIONAL DE TECNOVIGILANCIA y FARMACOVIGILANCIA	La inscripción a estas redes solo aplica para aquellos que son fabricantes, importadores o distribuidores de dispositivos médicos. Nuevamente se incluye en la imprecisión de incluir los EPP como dispositivos médicos, cuando los mismos no clasifican como tal, en consecuencia, la inscripción en cuestión solo es exigible con relación a aquellos elementos que se enmarquen en la definición de dispositivos médicos del Decreto 4725 de 2005. Se solicita eliminar la exigencia para los EPP o aclarar su alcance.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los insumos contenidos en el Lote 06, el Decreto 4725 de 2005, define claramente cuando un bien es considerado un dispositivo medico al igual que el riesgo en su uso, por otra parte la clasificación dada por el INVIMA a estos bienes corresponde a la de dispositivos médicos, así mismo se aclara a interesado que dentro de este lote se encuentran insumos que son considerados medicamentos, razones por los cuales adicionalmente se solicita la inscripción en los programas nacionales de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, las cuales son herramientas establecidas por la OMS, El Ministerio de la protección social, INVIMA y demás autoridades sanitarias, para el monitoreo permanente de los medicamentos, dispositivos médicos en la fase de posconsumo, sin importar el rol que desempeñe cada uno de los actores que intervienen en la cadena de suministro o de consumo. Teniendo en cuenta lo definido por las autoridades competentes, el documento solicitado está de acuerdo con lo establecido en la legislación colombiana.

Aunado a lo anterior, mediante ADENDA la EGAT ACLARA el requisito, el cual quedará así:

3.6. INSCRIPCION A LA RED NACIONAL DE TECNOVIGILANCIA y FARMACOVIGILANCIA

El proponente con condición de FABRICANTE, IMPORTADOR, DISTRIBUIDOR deberá presentar junto con su propuesta pantallazo de constancia de inscripción vigente ante el INVIMA al Programa Nacional de Tecnovigilancia y farmacovigilancia. Así mismo el oferente en condición de DISTRIBUIDOR, deberá presentar documento suscrito por el representante legal que permita evidenciar gestión ante los respectivos fabricantes o importadores de los sucesos relacionados

al uso de los dispositivos médicos. en la cual se relacione: nombres, apellidos y teléfono de la persona responsable del programa de Tecnovigilancia. El supervisor del contrato fase 2 podrá solicitar según su necesidad la evidencia de la participación en el programa nacional de Tecnovigilancia y los reportes que así sean necesarios.

En el caso de consorcios o uniones temporales este certificado deberá ser aportado por lo menos por uno de los integrantes.

14. UCIPHARMA SA UCIPHARMA SA – 16-02-2023

OBSERVACIÓN No. 77

De acuerdo con el cronograma de la invitación, nos permitimos hacer las siguientes observaciones:
·De acuerdo con el numeral 10.1, propuestas parciales del documento, ESTUDIO PREVIOS DE ACUERDOS COMERCIALES, solicitamos a la entidad revisar la posibilidad de permitir la presentación parcial, ya que son mas de 1700 items y los únicos que podrían presentarse seria a través de un Distribuidor y esto hace que la oferta no tenga pluralidad.
·Solicitamos sea aclarado, cuales son las subredes y/o clientes que participarían en este proceso.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

15. ARPA MEDICAL SAS - 16-02-2023

OBSERVACIÓN No. 78

ASUNTO: OBSERVACIONES PROCESO.
TITULO: ACUERDO COMERCIAL - L06 - DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS CA-001-2023-L06.

ARPA MEDICAL de la manera más atenta solicita aclarar cuál de los dos formatos corresponden a la convocatoria. Ya que el DOCUMENTO Formato 9-OFERTA ECONOMICA - médico quirúrgicos cuenta con 1709 ITEMS y el DOCUMENTO ANEXO 2. LOTE 6 - ANEXO DEL PRODUCTO tiene 3371 ITEMS.

Amablemente solicitamos sean revisados dichos documentos para presentar una oferta.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La diferencia en los ítems relacionados en el anexo 2 y la oferta económica se debe a la depuración de precios cotizados y necesidad enviada por nuestros clientes, razón por la cual el Proponente **DEBERÁ COTIZAR SOLAMENTE LOS ELEMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** los cuales corresponden a la necesidad solicitada por nuestros clientes.

El formato de oferta económica deberá se diligenciado teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 4.1 y 4.6 de las reglas de participación, además de lo contenido en los documentos que hacen parte del proceso.

OBSERVACIÓN No. 79

Respetados Señores, actualmente no encontramos muy interesados en presentar esta oferta, así que de acuerdo con el DOCUMENTO ANEXO 2. LOTE 6 - ANEXO DEL PRODUCTO Con el fin de tener mayor pluralidad de oferentes y presentar ofertas más competitivas muy respetuosamente solicitamos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES TENICAS
60	AGUJA PARA ANESTESIA 22 G X 80 MM	Por favor aceptar longitud de 90mm
65	AGUJA PARA ANESTESIA ESPINAL 25 G X 3 1/2 88 MM MARCACOMERCIAL	Por favor aceptar longitud de 90mm
709	CATGUT CROMICO 0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 24-26 MM HEBRA 70-75CM G124T	solicitamos ampliar el rango de tamaño de la aguja de 24 a 36mm. solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 70 cm a 90 cm
712	CATGUT CROMICO 1/0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 34-37 MM HEBRA 70-75CM-SUTURA ABSORBIBLE	solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 70 cm a 90 cm
1146	GRAPADORA LINEAL CORT 75MM NTLC75	Por favor aceptar grapadora lineal de 80mm
1539	MALLA SEPARADORA DE TEJIDOS DE POLIPROPILENO DE 30 X 35CM RECTANGULAR	solicitamos aceptar malla de 30x30
1543	MALLA SEPARADORA DE TEJIDOSCOMPUESTA DE POLIPROPILENO. DE 30 X 35CM RECTANGULAR	solicitamos aceptar malla de 30x30
1945	SEDA NEGRA 4-0 45CM	Por favor aceptar seda 4/0 con aguja cortante de 19mm
1947	SEDA NO ABSORBIBLE 3/0 HR 26 - 75 CM SIN AGUJA	solicitamos aclarar si el ítem solicitado corresponde a aguja de 26 mm o sin aguja
2169	SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO Y POLIGLECRAPONA MONOFILAMENTO PLUS 4-0 45CM	solicitamos aclarar si el ítem solicitado corresponde a ácido poliglicolico o a poligecaprone
2170	SUTURA ABSORBIBLE ACIDO POLIGLICOLICO ANTIBACTERIAL 3-0 AGUJA CURVA 24-26 MM/70-90HBRA	solicitamos aceptar suturas con o sin ANTIBACTERIAL ya que no se garantiza la pluralidad de los oferentes y este se estaría dirigiendo el mercado a un solo proveedor.
2173	SUTURA ABSORBIBLE MONOFILAMENTO DE POLIDIOXANONA 4/0 DOBLE AGUJA 14-16MM 75CM AGUJA MEDIO CIRCULO	solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 75cm a 90 cm
2175	SUTURA ABSORBIBLE MONOFILAMENTO DE POLIDIOXANONA 5/0 DOBLE AGUJA DE 90CM AGUJA MEDIO CIRCULO 17MM 90CM	solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 75cm a 90 cm
2180	SUTURA ABSORBIBLE TIPO CATGUT CROMADO 1 AGUJA REDONDA 1/2CIRCULO 34-37 MM HEBRA 70-75CM	solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 70cm a 90 cm
2186	SUTURA ABSORBIBLE TIPO CATGUT CROMADO 4/0 AGUJA REDONDA 1/2CIRCULO 24- 26 MM HEBRA 70-75CM	solicitamos ampliar el rango de la aguja de 24 a 17mm
2193	SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO 4/0 AGUJACURVACORTANTE 3/8 DECIRCULO DE 13-26 MM 70-75CM	solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 45cm a 75 cm
2196	SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO 6/0 CON AGUJA CURVA REDONDA 3/8 12 A 17MM / 70-75CM	solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 45cm a 75 cm

2198	SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO ANTIBACTERIAL 2/0 AGUJA CURVA REDONDA 1/2CIRCULO 24 - 26 MM HB 90MM	solicitamos aceptar suturas con o sin ANTIBACTERIAL ya que no se garantiza la pluralidad de los oferentes y este se estaría dirigiendo el mercado a un solo proveedor.
2199	SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO ANTIBACTERIAL 2/0 AGUJA CURVA REDONDA 70CM	solicitamos aceptar suturas con o sin ANTIBACTERIAL ya que no se garantiza la pluralidad de los oferentes y este se estaría dirigiendo el mercado a un solo proveedor. solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 70cm a 75 cm
2201	SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO Y POLIGLECRAPONA MONOFILAMENTO PLUS 3-0 70CM	solicitamos aclarar si el ítem solicitado corresponde a ácido poliglicolico o a poligecaprone
2202	SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO Y POLIGLECRAPONA MONOFILAMENTO PLUS 5-0 45CM	solicitamos aclarar si el ítem solicitado corresponde a ácido poliglicolico o a poligecaprone
2205	SUTURA DE POLIDIOXANONA 5/0 DOBLE AGUJA 1/2 CURVA REDONDA 17 MM 90CM	solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 75cm a 90 cm
2210	SUTURA DE POLIGLACTINA PLUSTRENZADA VIOLE ABSORBIBLE 0 AGUJA REDONDA 1/2CIRCULO 34-37MM HEBRA 90CM	Solicitamos aceptar suturas con o sin ANTIBACTERIAL ya que no se garantiza la pluralidad de los oferentes y este se estaría dirigiendo el mercado a un solo proveedor.
2214	SUTURA DE POLIPROPILENO 3/0 DOBLE AGUJA CORTANTE 90CMS SUTURA NO ABSORBIBLE	solicitamos aceptar doble aguja redonda de 26 mm
2216	SUTURA DE POLIPROPILENO 6/0 AGUJA CORTANTE 3/8 CIRCULO CORTE INVERTIDO X 75CM	solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 45cm a 75 cm
2219	SUTURA DE POLIPROPILENO AZUL 3/0 AGUJA REDONDA 3/8 24MM X 45CM SUTURA NO ABSORBIBLE	solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 45cm a 75 cm
2221	SUTURA DE SEDA 2/0C/A AGUJA REDONDA 1/2CIRCULO 24-26 MM HEBRA 45CM	solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 45cm a 75 cm
2230	SUTURA DE SEDA NEGRA TRENZADA No: 0 AGUJA PUNTA REDONDA-75MM	solicitamos aclarar si el ítem solicitado corresponde a aguja de 36 mm o 26 mm
2231	SUTURA DE SEDA NEGRA TRENZADA No: 0 AGUJA REDONDA X 75CM	solicitamos aclarar si el ítem solicitado corresponde a aguja de 36 mm o 26 mm
2232	SUTURA DE SEDA NO ABSORBIBLE NEGRA TRENZADA 2/0 AGUJA REVERSO CORTANTE 3/8CIRCULO 37 MM HEBRA DE 45CM	solicitamos ampliar el rango de la aguja de 26 a 37mm
2234	SUTURA DE SEDA TRENZADA 2/0 CON AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 24MM 70-75CM HEBRA 60	solicitamos ampliar el rango de la aguja de 24 a 26mm
2243	SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE POLIDIOXANONA 1 AGUJA REDONDA 1/2CIRCULO 34-37MM HEBRA 70-75CM	solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 70cm a 90 cm
2245	SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE POLIDIOXANONA ANTIBACTERIAL 0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 34-37MM HEBRA 90CM	solicitamos aceptar suturas con o sin ANTIBACTERIAL ya que no se garantiza la pluralidad de los oferentes y este se estaría dirigiendo el mercado a un solo proveedor.
2246	SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE POLIDIOXANONA ANTIBACTERIAL 1 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 34-37MM HEBRA 70-75CM	solicitamos aceptar suturas con o sin ANTIBACTERIAL ya que no se garantiza la pluralidad de los oferentes y este se estaría dirigiendo el mercado a un solo proveedor. solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 75cm a 90 cm
2247	SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE POLIDIOXANONA ANTIBACTERIALCALIBRE 3/0 DE UNA AGUJA REDONDA DE 24-26MM 1/2 CIRCULO HEBRA DE 70CM	solicitamos aceptar suturas con o sin ANTIBACTERIAL ya que no se garantiza la pluralidad de los oferentes y este se estaría dirigiendo el mercado a un solo proveedor.
2248	SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE POLIDIOXANONA CON RECUBRIMIENTO ANTIBACTERIAL 4/0 CON AGUJA CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO 24-26 MM HEBRA DE 90 CM	solicitamos ampliar el rango de la aguja de 17 a 26mm

2249	SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE POLIDIOXANONACON RECUBRIMIRNTO ANTIBACTERIAL 2/0 CON AGUJACURVA REDONDA1/2 CIRCULO 36 A 37 MM HEBRA DE 90 CM	solicitamos aceptar suturas con o sin ANTIBACTERIAL ya que no se garantiza la pluralidad de los oferentes y este se estaría dirigiendo el mercado a un solo proveedor. solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 70cm a 90 cm
2250	SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE POLIGLECAPRONE 2/0 AGUJA CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO 24-26MM HEBRA 70-75CM	solicitamos ampliar el rango de la aguja de 26 a 36mm solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 70cm a 90 cm
2254	SUTURA MONOFILAMENTO NO ABSORBIBLE 6/0 CON DOBLE AGUJA REDONDA 12-14 MM.45 CM.6/0 60CM	solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 60cm a 75 cm
2255	SUTURA MONOFILAMENTO POLIPROPILENO NO ABSORBIBLE 5/0 CON DOBLE AGUJA REDONDA 12-14 MM.45 CM	solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 45cm a 90 cm
2256	SUTURA MONOFILAMENTOSA ANTIBACTERIAL POLIDIOXANONA 1/0 DE 70CM AGUJA MEDIO CIRCULO 36MM	solicitamos aceptar suturas con o sin ANTIBACTERIAL ya que no se garantiza la pluralidad de los oferentes y este se estaría dirigiendo el mercado a un solo proveedor. solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 70cm a 90 cm
2267	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 34 - 37MM HEBRA 75CM	solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 75cm a 90 cm
2268	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 1 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 34 -37MM HEBRA 75CM	solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 75cm a 90 cm
2269	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 2/0 AGUJA CORTANTE 3/8 CIRCULO 24-26 MM HEBRA 45CM	solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 45cm a 75 cm
2277	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 4/0 AGUJA CORTANTE 3/8 CIRCULO 16-19 MM HEBRA 45CM	solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 45cm a 75 cm
2278	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 4/0 AGUJA CORTANTE 3/8 CIRCULO 19-20MM HEBRA 45CM	solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 45cm a 75 cm
2281	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 4/0 DOBLE AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 15-17MM HEBRA 90CM	solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 75cm a 90 cm
2283	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 5/0 CURVA CORTANTE 3/8 CIRCULO DE 19-20MM HEBRA 45CM	solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 45cm a 75 cm
2288	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 6/0 DOBLE AGUJA REDONDA 3/8 CIRCULO 9-10MM HEBRA 60-75CM	solicitamos ampliar el rango de la aguja de 9 a 13mm
2289	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 7/0 DOBLE AGUJA REDONDA 3/8 CIRCULO 12-13MM HEBRA 60CM	solicitamos ampliar el rango de la aguja de 9 a 13mm
2297	SUTURA NO ABSORBIBLE SEDA NEGRA TRENZADA 2/0 AGUJA REVERSOCORTANTE 3/8 CIRCULO 24MM HEBRA 45CM	solicitamos ampliar el rango de tamaño de la aguja a de 24 a 26mm
2303	SUTURA NO ABSORBIBLE SEDA NEGRA TRENZADA 4/0 CURVA CORTANTE 3/8 CIRCULO 16MM HEBRA 45CM	solicitamos ampliar el rango de tamaño de la aguja a de 16 a 19mm
2307	SUTURA NO ABSORBIBLE SEDA NEGRA TRENZADA 5/0 CURVA CORTANTE DE 16MM HEBRA 45CM	solicitamos ampliar el rango de tamaño de la aguja a de 16 a 19mm
2310	SUTURA SINTETICA NO ABSORBIBLE NYLON 10/0DOBLE AGUJA ESPATULADA 5.5 MM.HEBRA 30 CM	solicitamos ampliar el rango de tamaño de la aguja a de 5.5 a 6,5 mm
2313	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE DE ACIDO POLIGLICOLICO 0 AGUJA CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO 24-26 MM HEBRA DE 90CM	solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 70cm a 90 cm
2314	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE DE ACIDO POLIGLICOLICO 0 AGUJA CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO 34 A 37 MM HEBRA DE 70CM	solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 70cm a 90 cm
2325	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE DE ACIDO POLIGLICOLICO ANTIBACTERIAL 1 AGUJA CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO 34 - 37MM HEBRA DE 90CM	solicitamos aceptar suturas con o sin ANTIBACTERIAL ya que no se garantiza la pluralidad de los oferentes y este se estaría dirigiendo el mercado a un solo proveedor.
2326	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE DE ACIDO POLIGLICOLICO ANTIBACTERIAL 2/0 AGUJA CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO 24 - 26 MM HEBRA DE 70-75CM	solicitamos aceptar suturas con o sin ANTIBACTERIAL ya que no se garantiza la pluralidad de los oferentes y este se estaría dirigiendo el mercado a un solo proveedor.

2327	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE DE ACIDO POLIGLICOLICO ANTIBACTERIAL 2/0 AGUJA CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO 34-37 MM HEBRA 70 -75CM	solicitamos aceptar suturas con o sin ANTIBACTERIAL ya que no se garantiza la pluralidad de los oferentes y este se estaría dirigiendo el mercado a un solo proveedor.
2328	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE DE ACIDO POLIGLICOLICO ANTIBACTERIAL 2/0 AGUJA CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO 37 MM HEBRA DE 90CM	solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 70cm a 90 cm
2329	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE DE ACIDO POLIGLICOLICO ANTIBACTERIAL 3/0 AGUJA CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO 24 - 26 MM HEBRA DE 70-75CM	solicitamos aceptar suturas con o sin ANTIBACTERIAL ya que no se garantiza la pluralidad de los oferentes y este se estaría dirigiendo el mercado a un solo proveedor.
2330	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE DE ACIDO POLIGLICOLICO ANTIBACTERIAL 5/0 AGUJA CURVA REDONDA 1/2CIRCULO 15-17 MM HEBRA DE 70CM	solicitamos aceptar suturas con o sin ANTIBACTERIAL ya que no se garantiza la pluralidad de los oferentes y este se estaría dirigiendo el mercado a un solo proveedor.
2332	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE POLIGLACTINA 910 RECUBIERTA, ANTIBACTERIANA 4-0 , 70CM DE LARGO. AGUJA REDONDA 1/2C 17MM	solicitamos aceptar suturas con o sin ANTIBACTERIAL ya que no se garantiza la pluralidad de los oferentes y este se estaría dirigiendo el mercado a un solo proveedor.
2333	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE POLIGLACTINA 910 RECUBIERTA, ANTIBACTERIANA 1/0 1/2 CIRCULO. 36 A 37 MM HEBRA 90 CM	solicitamos aceptar suturas con o sin ANTIBACTERIAL ya que no se garantiza la pluralidad de los oferentes y este se estaría dirigiendo el mercado a un solo proveedor.
2334	SUTURA SINTETICA POLIGLACTINA 910 ANTIBACTERIAL 4/0 17-19MM 45 CM	solicitamos aceptar suturas con o sin ANTIBACTERIAL ya que no se garantiza la pluralidad de los oferentes y este se estaría dirigiendo el mercado a un solo proveedor.
2335	SUTURA SINTETICA POLIGLACTINA 910 ANTIBACTERIAL 5/0 12MM 45 CM	solicitamos aceptar suturas con o sin ANTIBACTERIAL ya que no se garantiza la pluralidad de los oferentes y este se estaría dirigiendo el mercado a un solo proveedor.
2587	SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE POLIDIOXANONA 5/0 DOBLE AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 15-17MM HEBRA 90 CM	solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 75cm a 90 cm
2589	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 3/0 AGUJA CORTANTE 3/8 CIRCULO24 -26 MMHEBRA 45CM	solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 45cm a 75 cm
2590	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 6/0 DOBLE AGUJA REDONDA 3/8 CIRCULO 12- 13 MM HEBRA 70-75CM	solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 45cm a 75 cm
2591	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 8/0 DOBLE AGUJA REDONDA 3/8 CIRCULO 9-10 MM HEBRA60CM	solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 45cm a 60 cm
2593	SUTURA NO ABSORBIBLE SEDA NEGRA TRENZADA 3/0AGUJA REVERSO CORTANTE 3/8CIRCULO 24MM HEBRA 75CM	solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 45cm a 75 cm
2594	SUTURA NO ABSORBIBLE SEDA NEGRA TRENZADA 4/0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 26-27MM HEBRA 75CM	solicitamos ampliar el rango de tamaño de la aguja a de 17 a 27mm
2712	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE DE ACIDO POLIGLICOLICO ANTIBACTERIAL 2/0 AGUJA CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO 34-37 MM HEBRA 70 -75 CM	solicitamos aceptar suturas con o sin ANTIBACTERIAL ya que no se garantiza la pluralidad de los oferentes y este se estaría dirigiendo el mercado a un solo proveedor.
2714	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE DE ACIDO POLIGLICOLICO ANTIBACTERIAL 5/0 AGUJA CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO 15-17 MM HEBRA DE 70 CM	solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 70cm a 90 cm
2739	SUTURA ABSORBIBLE DE CATGUT CROMICO 0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 24-26 MM HEBRA 70-75CM	solicitamos aceptar suturas con o sin ANTIBACTERIAL ya que no se garantiza la pluralidad de los oferentes y este se estaría dirigiendo el mercado a un solo proveedor.
		solicitamos ampliar el rango de tamaño de la aguja a de 24 a 36mm

2784	SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE POLIDIOXANONA ANTIBACTERIAL CALIBRE 3/0 DE UNA AGUJA REDONDA DE 24-26MM 1/2 CIRCULO HEBRA DE 70CM	solicitamos aceptar suturas con o sin ANTIBACTERIAL ya que no se garantiza la pluralidad de los oferentes y este se estaría dirigiendo el mercado a un solo proveedor.
2789	Acido poliglicolico 4/0 aguja curva cortante 3/8 de circulo de 13-26 mm 70-75 cm	solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 45cm a 75 cm
2793	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 34 - 37MM HEBRA 75CM	solicitamos ampliar el rango de longitud de la hebra a de 75cm a 90 cm
2801	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 6/0 DOBLE AGUJA REDONDA 3/8 CIRCULO 9-10MM HEBRA 60-75CM	solicitamos ampliar el rango de la aguja de 9 a 13mm
2822	SUTURA NO ABSORBIBLE SEDA NEGRA TRENZADA 4/0 CURVA CORTANTE 3/8 CIRCULO 16MM HEBRA 45 CM SOBRE	solicitamos ampliar el rango de la aguja de 16 a 19mm
2824	SUTURA NO ABSORBIBLE SEDA NEGRA TRENZADA 5/0 CURVA CORTANTE DE 16MM HEBRA 45 CM SOBRE	solicitamos ampliar el rango de la aguja de 16 a 19mm
2864	MALLA SEPARADORA DE TEJIDOS DE POLIPROPILENO DE 20 X 30 CM RECTANGULAR PROCEED RECTANGULAR 20X30)	Por favor aceptar tamaño de 26 x 34 cm
2896	SUTURA ABSORBIBLE DE CATGUT CROMICO 4/0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 24- 26 MM HEBRA 70-75CM SOBRE	solicitamos ampliar el rango de la aguja de 17 a 26mm
2906	MALLA SEPARADORA DE TEJIDOS DE POLIPROPILENO DE 30 X 30-35 CM RECTANGULAR	solicitamos aceptar malla de 30x30
2920	SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE POLIDIOXANONA ANTIBACTERIAL 1 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 34-37MM HEBRA 70-75CM (CT1 PLUS)	solicitamos aceptar suturas con o sin ANTIBACTERIAL ya que no se garantiza la pluralidad de los oferentes y este se estaría dirigiendo el mercado a un solo proveedor.
3000	Agujas BIOPSIA 18G Trucut por 160 mm	Por favor aceptar longitud de 150mm

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT NO ACEPTA Y ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. ITEMS:2256,2249,2920,2784,2714,2712,2325,2326,2327,2328,2329,2330,2332,2334,2333,2335: La EGAT no acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que el requerimiento realizado por el cliente define la característica técnica de un bien que a criterio de este el cual permite controlar la aparición del ISOS.

2. ítems: 60 y 65, La EGAT aclara al interesado que las dimensiones de las agujas propuestas por ustedes no representan una variación considerable con las especificaciones técnicas del bien solicitado por tal motivo las ofertas que se reciban bajo estas condiciones serán analizadas para la verificación del cumplimiento de los demás requisitos técnicos.
3. ítems 709 y 712, La EGAT aclara al interesado que las dimensiones de las agujas propuestas por ustedes no representan una variación considerable con las especificaciones técnicas del bien solicitado por tal motivo las ofertas que se reciban bajo estas condiciones serán analizadas para la verificación del cumplimiento de los demás requisitos técnicos.
4. ítems 1539, 1543, 2906, La EGAT no acepta la observación lo anterior teniendo en cuenta que las dimensiones de las mallas representan una variación en la característica técnica del bien la cual incluye la definición de ser rectangular.
5. ítem 1945, La EGAT aclara al interesado que la dimensión de la aguja propuesta por ustedes no representa una variación considerable con relación a las especificaciones técnicas del bien solicitado por tal motivo las ofertas que se reciban bajo estas condiciones serán analizadas para la verificación del cumplimiento de los demás requisitos técnicos.
6. ítem 1947, La EGAT aclara al interesado que la descripción técnica del bien especifica que la sutura solicitada no debe tener aguja.
7. ítem 2169, La EGAT aclara al interesado que la descripción técnica del bien especifica que la sutura está compuesta por ACIDO POLIGLICOLICO Y POLIGLECRAPONA.
8. ítems 2173,2175, La EGAT aclara al interesado que la longitud de la hebra de la sutura establece como mínimo 75 cm, la longitud propuesta por ustedes no representan una variación considerable con la especificaciones técnicas del bien solicitado por tal motivo las ofertas que se reciban bajo estas condiciones serán analizadas para la verificación del cumplimiento de los demás requisitos técnicos.
9. ítem 2180, La EGAT aclara al interesado que la longitud de la hebra de la sutura establece como mínimo 75 cm, la longitud propuesta por ustedes no representan una variación considerable con las especificaciones técnicas del bien solicitado por tal motivo las ofertas que se reciban bajo estas condiciones serán analizadas para la verificación del cumplimiento de los demás requisitos técnicos.
10. ítems 2186, 2193,2198, La EGAT no acepta la observación lo anterior teniendo en cuenta que las dimensiones de las suturas propuestas por ustedes representan una variación en la característica técnica del bien requerido.
11. ítems 2201, 2202, La EGAT aclara al interesado que la descripción técnica del bien especifica que la sutura está compuesta por ACIDO POLIGLICOLICO Y POLIGLECRAPONA.
12. ítem 2205, La EGAT no acepta la observación lo anterior teniendo en cuenta que la longitud de la hebra de la sutura solicitada por ustedes representan una variación considerable con relación a las especificaciones técnicas del bien solicitado.
13. ítem 2214, La EGAT no acepta la observación lo anterior teniendo en cuenta que el tipo de aguja propuesto por ustedes es diferente a la descripción genérica del bien.

14. Ítem 2216, La EGAT no acepta la observación lo anterior teniendo en cuenta que la longitud de la sutura solicitada por ustedes representa una variación considerable con relación a las especificaciones técnicas del bien solicitado.
15. ítem 2219, La EGAT no acepta la observación lo anterior teniendo en cuenta que la longitud de la hebra de la sutura solicitada por ustedes representan una variación considerable con relación a las especificaciones técnicas del bien solicitado.
16. Ítem 2221, La EGAT no acepta la observación lo anterior teniendo en cuenta que la longitud de la sutura solicitada por ustedes representa una variación considerable con relación a las especificaciones técnicas del bien solicitado.
17. Ítem 2230, La EGAT aclara al interesado que la descripción genérica del bien no incluye el tamaño de la aguja motivo por el cual la propuesta realizada por ustedes puede ser presentada, la misma será evaluada bajos los mismos parámetros técnicos definidos para todos los interesados en el proceso.
18. Ítem 2231, La EGAT aclara al interesado que la descripción genérica del bien no incluye el tamaño de la aguja motivo por el cual la propuesta realizada por ustedes puede ser presentada, la misma será evaluada bajos los mismos parámetros técnicos definidos para todos los interesados en el proceso.
19. ítem 2232, La EGAT no acepta la observación lo anterior teniendo en cuenta que el tamaño de la aguja propuesto por ustedes es representa variaciones significativas con relación a la descripción genérica del bien.
20. ítem 2234, La EGAT aclara al interesado que el tamaño de la aguja propuesta por ustedes no representan una variación considerable con las especificaciones técnicas del bien solicitado por tal motivo las ofertas que se reciban bajo estas condiciones serán analizadas para la verificación del cumplimiento de los demás requisitos técnicos.
21. ítem 2243, La EGAT aclara al interesado que la longitud de la sutura propuesta por ustedes no representan una variación considerable con las especificaciones técnicas del bien solicitado por tal motivo las ofertas que se reciban bajo estas condiciones serán analizadas para la verificación del cumplimiento de los demás requisitos técnicos.
22. Ítem 2248, La EGAT no acepta la observación lo anterior teniendo en cuenta que el tamaño de la aguja propuesta por ustedes representa variaciones significativas con la descripción genérica del bien requerido.
23. Ítem 2250, La EGAT no acepta la observación lo anterior teniendo en cuenta que el tamaño de la aguja propuesta por ustedes representa variaciones significativas con la descripción genérica del bien requerido.
24. ítem 2254, La EGAT no acepta la observación lo anterior teniendo en cuenta que la longitud de la hebra de la sutura solicitada por ustedes representan una variación considerable con relación a las especificaciones técnicas del bien solicitado.
25. ítem 2255, La EGAT no acepta la observación lo anterior teniendo en cuenta que la longitud de la hebra de la sutura solicitada por ustedes representan una variación considerable con relación a las especificaciones técnicas del bien solicitado.
26. ítems 2267,2268, La EGAT aclara al interesado que la longitud de la hebra de la sutura establece como mínimo 75 cm, la longitud propuesta por ustedes no representan una variación considerable con la especificaciones técnicas del bien solicitado por tal motivo las ofertas que se reciban bajo estas condiciones serán analizadas para la verificación del cumplimiento de los demás requisitos técnicos.

27. ítem 2281, La EGAT no acepta la observación lo anterior teniendo en cuenta que la longitud de la hebra de la sutura solicitada por ustedes representan una variación considerable con relación a las especificaciones técnicas del bien solicitado.
28. ítems 2283, La EGAT aclara al interesado que la longitud de la hebra de la sutura establece como mínimo 45 cm, por tal motivo las ofertas que se reciban bajo estas condiciones serán analizadas para la verificación del cumplimiento de los demás requisitos técnicos.
29. ítems 2288,2289,2297,2303,2307,2310, La EGAT no acepta la observación lo anterior teniendo en cuenta que el tamaño de la aguja propuesta por ustedes representa variaciones significativas con la descripción genérica del bien requerido.
30. ítems 2313,2314, La EGAT no acepta la observación lo anterior teniendo en cuenta que la longitud de la hebra de la sutura solicitada por ustedes representa una variación considerable con relación a las especificaciones técnicas del bien solicitado.
31. ítem 2587, La EGAT no acepta la observación lo anterior teniendo en cuenta que la longitud de la hebra de la sutura solicitada por ustedes representa una variación considerable con relación a las especificaciones técnicas del bien solicitado.
32. ítems 2589, La EGAT aclara al interesado que la longitud de la hebra de la sutura establece como mínimo 45 cm, por tal motivo las ofertas que se reciban bajo estas condiciones serán analizadas para la verificación del cumplimiento de los demás requisitos técnicos.
33. ítems 2590,2591,2593, La EGAT no acepta la observación lo anterior teniendo en cuenta que la longitud de la hebra de la sutura solicitada por ustedes representa una variación considerable con relación a las especificaciones técnicas del bien solicitado.
34. ítems 2294,2739, La EGAT no acepta la observación lo anterior teniendo en cuenta que el tamaño de la aguja propuesta por ustedes representa variaciones significativas con la descripción genérica del bien requerido.
35. ítem 2789, La EGAT no acepta la observación lo anterior teniendo en cuenta que la longitud de la hebra de la sutura solicitada por ustedes representa una variación considerable con relación a las especificaciones técnicas del bien solicitado.
36. ítems 2793, La EGAT aclara al interesado que la longitud de la hebra de la sutura establece como mínimo 75 cm, por tal motivo las ofertas que se reciban bajo estas condiciones serán analizadas para la verificación del cumplimiento de los demás requisitos técnicos.
37. ítems 2801,2822,2824, La EGAT no acepta la observación lo anterior teniendo en cuenta que el tamaño de la aguja propuesta por ustedes representa variaciones significativas con la descripción genérica del bien requerido.
38. Ítem 2864, La EGAT aclara al interesado que, las dimensiones de la malla separadora, descrita en el ítem 2864 no representan una variación considerable con relación a las medidas propuestas por el oferente, por tal motivo las ofertas que se reciban bajo estas condiciones serán analizadas para la verificación del cumplimiento de los demás requisitos técnicos.
39. ítem 2896, La EGAT no acepta la observación lo anterior teniendo en cuenta que el tamaño de la aguja propuesta por ustedes representa variaciones significativas con la descripción genérica del bien requerido.

40. ítem 3000, La EGAT aclara al interesado que, la longitud de la aguja, descrita en el ítem 3000 no representan una variación considerable con relación a las medidas propuestas por el oferente, por tal motivo las ofertas que se reciban bajo estas condiciones serán analizadas para la verificación del cumplimiento de los demás requisitos técnicos.

NOTA. Es necesario aclarar que el proponente deberá ofertar los ítems de conformidad con el formato 9 oferta económica y cumplir a cabalidad con las características técnicas allí contenidas.

OBSERVACIÓN No. 80.

ARPA MEDICAL de la manera más atenta solicita a ustedes tener en cuenta las siguientes observaciones a estos Requisitos Habilitantes:

2.2. Objeto del Contrato

El objeto de los contratos con los que se acredite la experiencia debe estar relacionado con el suministro de dispositivos medico quirúrgicos y medicamentos.

Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a **13.000 SMMLV**, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP. El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el **FORMATO 8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. El proponente debe acreditar con su propuesta **MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES** de contratos, ejecutados y terminados, que consten en el RUP en esta misma condición, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada contrato cualquiera de los siguientes **CÓDIGOS UNSPSC** requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan a continuación:

- Favor aceptar que la experiencia acreditada sea por un valor igual o superior en un porcentaje a la totalidad de la oferta presentada y no por 13.000 SMMLV; ya que con dicho indicador el valor a certificar seria de $ 15,080,000,000. pesos colombianos.
- En caso de solicitar los 13.000 SMMLV por favor no limitar a máximo 5 el número de certificaciones, ya que se estaría restringiendo la participación a MYPIMES.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los requisitos habilitantes se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas, sin limitar la participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista pluralidad de oferentes. De igual manera, dentro de los requisitos exigidos se tuvieron en cuenta los emprendimientos de mujeres y Mipymes con factores diferenciales, y la posibilidad de presentar las ofertas como proponente plural.

Así mismo, el Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del

proceso que nos ocupa, donde se evidencio que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II.

OBSERVACIÓN No. 81

ARPA MEDICAL de la manera más atenta solicita a ustedes tener en cuenta las siguientes observaciones a estos Requisitos Habilitantes:

10.1. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, el proponente debe presentar oferta para la totalidad de los ítems de la oferta y de conformidad con los Lotes a los que se presenta.

Respetados Señores, con el fin de impulsar el emprendimiento en el país, tener mayor pluralidad de oferentes y presentar ofertas más competitivas muy respetuosamente solicitamos nos acepten presentar ofertas parciales POR ITEM y no por LOTES. Es decir, que la adjudicación del proceso sea asignada POR ITEMS.

- Así se estaría restringiendo la participación de fabricantes, MYPIMES e importadores ya que sería imposible para estos oferentes presentar la totalidad de los ítems a un precio competitivo y en beneficio del mercado.
- La oferta se estaría limitando a que los únicos posibles en participar en esta convocatoria sean grandes distribuidores.
- En caso de requerirse que la oferta sea por la totalidad de los ítems, o lote completo este proceso está sujeto hasta declararse desierta.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

OBSERVACIÓN No. 82

Con el fin de tener mayor pluralidad de oferentes y presentar ofertas más competitivas muy respetuosamente requerimos:

- Nos acepten presentar indicadores financieros 2021.
- En el caso de que los indicadores financieros sean 2022 solicitamos modificar el numeral de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL en Rentabilidad del patrimonio: modificar de (>)13% A (>)10% y en Rentabilidad del activo: modificar de (>)10% A (>) 8%.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual (>) a 13%
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual (>) a 10%

Amablemente solicitamos sea reevaluado este indicador y esperamos que nuestra solicitud sea aceptada y agradecemos de antemano su atención.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los indicadores requeridos de capacidad financiera y organizacional se establecieron de acuerdo con el análisis del sector, atendiendo no solo los criterios recomendados por Colombia Compra Eficiente, sino también por el análisis de la información financiera reportada en el RUP, y que corresponde a una muestra de empresas obtenida de las bases de datos de proponentes de la plataforma Secop II, quienes probablemente pudieren manifestar interés en los procesos o

quienes ya han participado en procesos de contratación adelantados por diferentes entidades públicas. Con ello se propende el cumplimiento de los principios de la contratación los cuales buscan la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la transparencia.

Es de anotar que la información financiera, se evaluará con los datos reportados en el RUP teniendo en cuenta el mejor de los tres (3) últimos años reportados, conforme con el Decreto 1041 de 2022.

Es importante mencionar que el comparativo se realizó teniendo en cuenta las empresas cuyos códigos UNSPSC corresponden a los requeridos en los documentos del proceso y que la cantidad de datos evaluados son suficientes para establecer un criterio claro por cuanto relaciona diferentes tipos de empresas en un mismo sector y con actividades económicas similares.

Con lo anterior y con relación al actual proceso, la muestra tomada tal y como se plasma en el estudio de sector, cuenta con el registro único de proponentes disponible para su consulta a través del portal RUES, de allí se obtiene la información financiera la cual es procesada por nuestras herramientas de análisis financiero estableciendo más de cinco escenarios con el fin de procurar la mayor y mejor participación, posteriormente son analizados y depurados. Finalmente, se postuló el resultado del análisis con los indicadores financieros dados a conocer a todos los interesados en participar en el proceso.

Expuesto lo anterior, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se mantienen como se encuentran establecidos en los documentos anexos del proceso de selección, garantizando la pluralidad y transparencia, sin poner en riesgo la ejecución del contrato ni favoreciendo a algún proveedor.

16. <u>DOTASALUD JC SAS – 16-02-2023</u>

OBSERVACIÓN No. 83

Estudiosydocumentosprevios	10.ADJUDICACIÓN	"Punto 10.1 PROPUESTAS PARCIALES No se admitirá la presentación de propuestas parciales, el proponente debe presentar oferta para la totalidad de los ítems de la oferta y de conformidad con los Lotes a los que se presenta." Solicitamos a la entida reevaluar este punto ya que por temas de especializacion en los procesos de fabricacion y produccion que un solo oferente cuente con todos los items solictados, se dificultaria para los posibles oferentes tener todos los elementos para suministrarlos, con base en lo anterior y con el fin de contar con pluralidad de oferentes solicitamos a la entidad crear sub grupos con productos similares dentro de los lotes para poder contar con mayor cantidad de oferentes.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

OBSERVACIÓN No. 84

Formatos		2.2. Objeto del Contrato Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a 13.000 SMMLV, de conformidad con el Registro Único de Proponentes. Basados en la observacion Nro 1 solicitamos a la entidad cambiar los 13.000 SMMLV por el valor en salarios acorde a los items presentados por el oferente.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los requisitos habilitantes se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas, sin limitar la participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista

pluralidad de oferentes. De igual manera, dentro de los requisitos exigidos se tuvieron en cuenta los emprendimientos de mujeres y Mipymes con factores diferenciales, y la posibilidad de presentar las ofertas como proponente plural.

Así mismo, el Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidencio que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II.

OBSERVACIÓN No. 85

ANEXO 1-LOTE 3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS EPP	3.5. CERTIFICADO DE CONDICIONES SANITARIAS	Solicitamos aclarar si este requerimiento solo aplica para proponentes - fabricantes.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, LA EGAT **ACLARA** y modifica el numeral 3.5. teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El decreto 4725 de 2005, en el artículo 66 establece lo siguiente “Es obligación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, realizar visitas periódicas o cuando estime conveniente, a establecimientos fabricantes, distribuidores, etc.”, para verificar y garantizar el cumplimiento de las condiciones higiénico, técnico -sanitarias y de control de calidad, establecidas en el presente decreto. Así mismo la secretaria de Salud dentro de sus competencias tiene como autoridad sanitaria, realiza visitas de inspección para determinar si los establecimientos cumplen con la norma y protegen la salud de los ciudadanos, resultado de lo cual se origina el acta a través del cual se emite el concepto higiénico sanitario.

Lo anterior permite a la EGAT solicitar a todos los establecimientos que fabriquen, distribuyan, comercialicen dispositivos médicos el documento en mención.

Lo anterior se verá reflejado mediante **adenda** así:

MODIFICAR EL NUMERAL 3.5.- El oferente deberá adjuntar junto con su oferta CERTIFICADO DE CONDICIONES SANITARIAS de dispositivos médicos expedido por el INVIMA favorable, donde se autorice la fabricación y actividades relacionadas a los dispositivos autorizados en el mismo. la vigencia será de un año (1) a la presentación de la oferta. **SI EL OFERENTE CUENTA Y APORTA JUNTO CON SU OFERTA EL ACTA DEL CONCEPTO TÉCNICO HIGIÉNICO-SANITARIO** favorable de la última visita que realizó la Secretaría Seccional de Salud al DISTRIBUIDOR, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para su funcionamiento, la vigencia será de un año (1) a la presentación de la oferta **NO SERÁ OBLIGATORIO ANEXAR EL CERTIFICADO DE CONDICIONES SANITARIAS INVIMA.**

En el caso de consorcios o uniones temporales este certificado deberá ser aportado por todos los integrantes.

OBSERVACIÓN No. 86

ANEXO 1-LOTE 3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS EPP	3.8.3.PARA DISTRIBUIDORES	Solicitamos a la Entidad se ajuste este requerimiento en el sentido, que se esta limitando que las compras solo se realicen a fabricantes, cuando puede existir la posibilidad de comprar a otro distribuidor. En este sentido, solicitamos el requerimiento quede así: "Junto con su propuesta deberán presentar Carta de autorización de distribución de los productos ofertados y/o carta comercial de otros distribuidores de dispositivos médicos, según el caso que aplique".

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

3.8. CONDICIÓN DE FABRICANTE, IMPORTADOR O DISTRIBUIDOR

El proponente deberá junto con su propuesta *allegar documento suscrito por el representante legal donde indique claramente si es fabricante, importador o distribuidor debidamente autorizado, respecto de los productos ofertados, la vigencia será de mínimo un año (1) a la presentación de la oferta.*

3.8.1. PARA IMPORTADORES

Junto con su propuesta deberán presentar *Carta de autorización o representación del fabricante para comercializar en Colombia los mencionados productos.*

3.8.2. PARA FABRICANTES

Junto con su propuesta deberán presentar *Carta donde se declare su condición de fabricante de los productos ofertados.*

3.8.3. PARA DISTRIBUIDORES

Junto con su propuesta deberán presentar *Carta de autorización de distribución de los productos ofertados.*

Se aclara que las cartas de autorización de distribución solo se aceptaran de importadores y fabricantes, y de distribuidores de dispositivos médicos de primera línea.

En el caso de consorcios o uniones temporales este certificado deberá ser aportado por lo menos por uno los integrantes.

OBSERVACIÓN No. 87

ANEXO 1-LOTE 3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS EPP	3.11. CÓDIGOS DE BARRAS	Solicitamos a la entidad se aclare si este requerimiento será exigido al momento de la entrega de los productos para la identificación de los mismos durante la fase 2. Es decir, que para la presentación de ofertas se pueda acreditar este requisito con una carta de compromiso de cumplimiento de los códigos de barra, en caso de resultar adjudicatarios. Lo anterior, teniendo en cuenta que estos pueden cambiar de acuerdo a la presentación del producto, en caso de que se agote dicha presentación en el mercado.

RESPUESTA

Una vez analizada las observaciones recibidas por parte de varios oferentes, relacionadas con el numeral 3.11. LA EGAT **ACLARA Y modifica la misma, lo** cual se verá reflejado mediante adenda así:

3.11. CÓDIGOS DE BARRAS

a) Con la presentación de la oferta el PROVEEDOR deberá incluir por cada producto ofertado el código de barras y/o Código QR con el cual se individualizará el mismo. Esto en documento que hará parte de la oferta el cual debe estar firmado por el representante legal del proponente.

b) Los medicamentos y dispositivos médicos en el momento de la entrega fase 2 deben estar contramarcados en el empaque con los códigos de barras según especificaciones de la European Article Number (EAN) (de carácter obligatorio) en los medicamentos y dispositivos médicos que se entreguen durante el plazo de ejecución del Acuerdo Comercial.

c) El correcto uso de los códigos de barras y/o códigos QR para la identificación de los productos entregados será objeto de verificación por parte del cliente fase 2 y cualquier inconsistencia, maniobra, registro o demás estrategias que busquen encubrir la identificación de un producto usando un código diferente al original existente en su material de empaque sin haber sido autorizado el cambio de marca, deberá ser notificado para adelantar el respectivo proceso de revisión, según lo estipulado por la minuta del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 88

Formatos	3.6. INSCRIPCION A LA RED NACIONAL DE TECNOVIGILANCIA y FARMACOVIGILANCIA	**3.6. INSCRIPCION A LA RED NACIONAL DE TECNOVIGILANCIA y FARMACOVIGILANCIA** La inscripción a estas redes solo aplica para aquellos que son fabricantes, importadores o distribuidores de dispositivos médicos. Nuevamente se incluye en la imprecisión de incluir los EPP como dispositivos médicos, cuando los mismos no clasifican como tal, en consecuencia, la inscripción en cuestión solo es exigible con relación a aquellos elementos que se enmarquen en la definición de dispositivos médicos del Decreto 4725 de 2005. Se solicita eliminar la exigencia para los EPP o aclarar su alcance.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los insumos contenidos en el Lote 03, el Decreto 4725 de 2005, define claramente cuando un bien es considerado un dispositivo medico al igual que el riesgo en su uso, por otra parte la clasificación dada por el INVIMA a estos bienes corresponde a la de dispositivos médicos, así mismo se aclara a interesado que dentro de este lote se encuentran insumos que son considerados medicamentos, razones por los cuales adicionalmente se solicita la inscripción en los programas nacionales de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, las cuales son herramientas establecidas por la OMS, El Ministerio de la protección social, INVIMA y demás autoridades sanitarias, para el monitoreo permanente de los medicamentos, dispositivos médicos en la fase de posconsumo, sin importar el rol que desempeñe cada uno de los actores que intervienen en la cadena de suministro o de consumo. Teniendo en cuenta lo definido por las autoridades competentes, el documento solicitado está de acuerdo con lo establecido en la legislación colombiana.

Aunado a lo anterior, mediante ADENDA la EGAT ACLARA el requisito, el cual quedará así:

3.6. INSCRIPCION A LA RED NACIONAL DE TECNOVIGILANCIA y FARMACOVIGILANCIA

El proponente con condición de FABRICANTE, IMPORTADOR, DISTRIBUIDOR deberá presentar junto con su propuesta pantallazo de constancia de inscripción vigente ante el INVIMA al Programa Nacional de Tecnovigilancia y farmacovigilancia. Así mismo el oferente en condición de DISTRIBUIDOR, deberá presentar documento suscrito por el representante legal que permita evidenciar gestión ante los respectivos fabricantes o importadores de los sucesos relacionados al uso de los dispositivos médicos. en la cual se relacione: nombres, apellidos y teléfono de la persona responsable del programa de Tecnovigilancia. El supervisor del contrato fase 2 podrá solicitar según su necesidad la evidencia de la participación en el programa nacional de Tecnovigilancia y los reportes que así sean necesarios.

En el caso de consorcios o uniones temporales este certificado deberá ser aportado por lo menos por uno de los integrantes.

OBSERVACIÓN No. 89

Minuta		Se le solicita a la entidad revisar los item solicitados en el archivo "ANEXO 2 LOTE 6 ANEXO DEL PRODUCTO" ya que cuenta con 3,045 items y por otro lado el archivo "FORMATO 9 OFERTA ECONOMICA" muestra 1709 items por lo tanto no hay concordancia entre los dos archivos

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La diferencia en los ítems relacionados en el anexo 2 y la oferta económica se debe a la depuración de precios cotizados y necesidad enviada por nuestros clientes, razón por la cual el Proponente **DEBERÁ COTIZAR SOLAMENTE LOS ELEMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** los cuales corresponden a la necesidad solicitada por nuestros clientes.

El formato de oferta económica deberá se diligenciado teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 4.1 y 4.6 de las reglas de participación, además de lo contenido en los documentos que hacen parte del proceso.

17. ALFA TRADING SAS – 16-02-2023

OBSERVACIÓN No. 90

Estudiosydocumentosprevios	5.2.FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	**Numeral 4,1 PROPUESTAS PARCIALES :** **4.1. PROPUESTAS PARCIALES** No se admitirá la presentación de propuestas parciales, el proponente debe presentar oferta para la totalidad de los ítems de la oferta y de conformidad con los Lotes a los que se presenta. Solicitamos a la entidad que la adjudicación se permita parcial por ítem,y no por el total del lote teniendo en cuenta que el lote de dispositivos medicos esta conformado por insumos para diferentes procedimientos , esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes tanto empresas distribuidoras, fabricantes e importadores, de otra manera se limita la participación en la mayoría de lotes a solo unos cuantos oferentes, esto se traduce en un riesgo de sobrecosto para el Hospital y adicional la oportunidad en la entrega teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado por lo tanto existe el riesgo de que se declare desierto .

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad

y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

OBSERVACIÓN No. 91

<table>
<tr>
<td>Estudiosydocumentosprevios</td>
<td>6.3.2.Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes - RUP-</td>
<td>Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. El proponente debe acreditar con su propuesta MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES de contratos, ejecutados y terminados, que consten en el RUP en esta misma condición, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada contrato cualquiera de los siguientes CÓDIGOS UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan a continuación:
CLASIFICACIÓN UNSPSC:
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>DESCRIPCION - CLASE</th></tr>
<tr><td>42</td><td>18</td><td>30</td><td>Productos de examen diagnostico oftálmico</td></tr>
<tr><td>41</td><td>11</td><td>33</td><td>Analizadores de líquidos, sólidos y elementos</td></tr>
<tr><td>42</td><td>31</td><td>22</td><td>Sutura y Productos relacionados</td></tr>
<tr><td>42</td><td>28</td><td>15</td><td>Equipos y accesorios de esterilizadores y de autoclave</td></tr>
<tr><td>42</td><td>22</td><td>15</td><td>Accesorios y catéteres y cánulas intravenosas y arteriales</td></tr>
<tr><td>42</td><td>16</td><td>15</td><td>Equipo de diálisis peritoneal y de equilibrio y de suministros</td></tr>
<tr><td>42</td><td>22</td><td>22</td><td>Sistemas de inyectar y retirar intravenosos sin aguja</td></tr>
<tr><td>42</td><td>14</td><td>26</td><td>Jeringas y accesorios</td></tr>
</table>
Solicitamos a al entidad aclarara si debe acreditarse 1 solo codigo de clasificador de bienes o cuantos son por certificacion</td>
</tr>
</table>

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACLARA** la misma, bajo las siguientes consideraciones:

Lo establecido en el requerimiento tiene como objetivo que cada contrato con el cual se pretenda acreditar la experiencia cuente con mínimo un código de la clasificación de UNSPSC.

OBSERVACIÓN No. 92

Estudiosydocumentosprevios	6.3.2.Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes - RUP-	 Solicitamos a la entidad modificar la sumatoria de los contratos de 13.000 SMMLV ya que es un monto alto y permitir acreditarla por el valor de la oferta presentada, ya que estarian solictando un valor acreditar de $ 15,080,000,000. pesos colombianos.

2.2. Objeto del Contrato

El objeto de los contratos con los que se acredite la experiencia debe estar relacionado con el suministro de dispositivos medico quirúrgicos y medicamentos.

Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a **13.000 SMMLV**, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP. El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el **FORMATO 8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

Nota 1: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, **cada uno de los integrantes debe acreditar la experiencia en por lo menos un (1) contrato** cuyo objeto sea el suministro **DE DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS**, y cuyo valor sea igual o superior al 20% del presupuesto oficial expresado en **SMMLV**. De igual manera uno de esos contratos deberá tener relación con el suministro de antisépticos.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los requisitos habilitantes se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas, sin limitar la participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista pluralidad de oferentes. De igual manera, dentro de los requisitos exigidos se tuvieron en cuenta los emprendimientos de mujeres y Mipymes con factores diferenciales, y la posibilidad de presentar las ofertas como proponente plural.

Así mismo, el Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidencio que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II.

OBSERVACIÓN No. 93

Estudiosydocumentosprevios	2.3.TIEMPOS DE ENTREGA	Solicitamos a la entidad aclarar los tiempos de entrega en caso de ser adjudicados de los dispositivos medicos .

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACLARA** la misma, la cual se verá reflejada mediante **ADENDA ASÍ**:

3.12. HORARIOS DE ATENCIÓN

El proveedor se compromete a garantizar el suministro de los elementos objeto del acuerdo comercial de lunes a domingo 7/24.

3.12.1. TIEMPOS DE RESPUESTA

El proponente deberá certificar que cuenta con almacén en Bogotá y capacidad de distribución en Bogotá, con stock suficiente de los productos de los que resulte adjudicado, cumpliendo con un tiempo de respuesta a llamados de urgencia de máximo seis (6) horas y de veinticuatro (24) horas para demás requerimientos al recibo de la comunicación correspondiente, ya sea telefónica electrónica o escrita.

3.12.2 COORDINADOR

El proveedor designará de su personal un coordinador que se encargará de atender de forma directa el requerimiento que haga el cliente en la fase 2, a través del supervisor que este designe, durante la ejecución el contrato fase 2.

OBSERVACIÓN No. 94

Estudiosydocumentosprevios	4.CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD	En cuanto a la sostenibilidad de precios solicitamos a la entidad aclarar como es el proceso para en caso de presentar desequilibrio económico por riegos asociados como es la variación del dólar, el costo de los fletes y/o escases o restricciones a la importación de los insumos, y sea imposible mantener los precios ofertados, como debe presentar la solitud y si es el caso el tiempo de resolución y si se da a lugar el tiempo de modificación del contrato.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACLARA** la misma, la cual se verá reflejada mediante **ADENDA ASÍ**:

Es importante mencionar que el procedimiento de comparación de precios de ofertas del mercado se realizó teniendo las cotizaciones directamente relacionadas con los bienes objeto de necesidad de nuestros clientes y que la cantidad de datos evaluados genera un criterio claro por cuanto relaciona empresas en un mismo sector y con actividades económicas similares.

Por lo expuesto, y con relación al precio techo resultado del comparativo del mercado, se aclara que el mismo no genera dispersión entre los datos obtenidos, no debe omitirse a solicitud de los observantes de acuerdo con el principio de transparencia y debe ser tomado por todos aquellos proveedores interesados para realizar la oferta económica bajo los requisitos establecidos en las reglas de participación el presente proceso.

Por otro lado, el catálogo de precios del acuerdo comercial se actualizará de conformidad con los establecidos en las reglas de participación y demás documentos anexos al proceso:

Reglas de participación - Numeral 2.2 Actualización de los precios y artículos y/o bienes dentro el acuerdo comercial (…)

Subnumeral 2.2.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS Y ARTÍCULOS Y/O BIENES DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL:

La EGAT debe actualizar el Catálogo de precios cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Comercial y sus documentos vinculantes.

a. LA EGAT debe actualizar en el mes de enero de cada año el precio de los Servicios de conformidad con la actualización del **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV**.

b. Actualización del Catálogo por Precios por TRM

El Proveedor puede solicitar a la EGAT actualizar el Catálogo por variación de **TRM** el cual podrá hacerse el tercer (3) día hábil de cada trimestre contado a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo Comercial. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud siguiendo el procedimiento definido por la EGAT. La EGAT debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

La EGAT, de oficio o a solicitud de un Proveedor, puede revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera y modificar el precio de los bienes y/o servicios publicados en el Catálogo.

La solicitud del Proveedor o la revisión de oficio puede hacerse cada tres (3) meses contados desde la fecha de firma del Acuerdo Comercial. Para el efecto, el Proveedor debe enviar la solicitud a La EGAT en el que indique el bien y/o servicio cuyo precio se ve afectado por la variación. La EGAT debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera a los tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación definida en el cronograma de las reglas de participación. Si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debe ajustar los precios del bien o servicio en el Catálogo en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los bines y/o servicios en el Catálogo no se modifican.

La EGAT puede repetir este procedimiento cada tres (3) meses. Si en una revisión hay modificaciones de los precios de los productos mencionados en el Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujeto a modificación como resultado de la actualización de precios.**

c. Actualización de precios por cambios en la regulación o normatividad

El Proveedor puede solicitar a La EGAT en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo comercial actualizaciones en los precios de los bienes y servicios por cambios en la regulación. Para esto, debe presentar por escrito a La EGAT los documentos que justifiquen que la estructura de costos se ha visto afectada. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, La EGAT debe ajustar el precio de los productos, rechazar la solicitud o solicitar más información. Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.**

d.- Actualización del catálogo por IPC

La EGAT a más tardar el décimo día hábil de febrero de cada año actualizara los precios de los Productos del Catálogo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujetos a modificación como resultado de la actualización de precios.**

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la EGAT dará aplicación a la normatividad vigente relacionada con actualización y regulación de precios de bienes y servicios todos aquellos proveedores interesados en participar en el presente proceso deberán dar cumplimiento y se regirán por las condiciones establecidas para la suscripción de los acuerdos comerciales.

18. INTERCOMERCIAL MEDICA – 16-02-2023

OBSERVACIÓN No. 95

La entidad requiere como experiencia lo siguiente:
Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. El proponente debe acreditar con su propuesta MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES de contratos, ejecutados y terminados, que consten en el RUP en esta misma condición, co nforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada contrato cualquiera de los siguientes CÓDIGOS UNSPSC requerid os (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan a continuación:
(…)
Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a 13.000 SMMLV, de conformidad con el Registro Único de Propo nentes – RUP. El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el FORMATO 8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se encuentran ins critos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

Y para el caso de MIPYMES, la entidad permite se acrediten máximo 6 contratos

Petición:
Teniendo en cuenta que la experiencia no se acaba con el paso del tiempo, y por el contrario esta se hace más sólida, y en virtud a la cantidad elevada de salarios mínimos legales mensuales vigentes requerida como experiencia, Se solicita amablemente a la entidad permitir máximo 6 contratos de man era general y máximo 7 u 8 contratos para MIPYMES como criterio diferenciador.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los requisitos habilitantes se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas, sin limitar la participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista pluralidad de oferentes. De igual manera, dentro de los requisitos exigidos se tuvieron en cuenta los emprendimientos de mujeres y Mipymes con factores diferenciales, y la posibilidad de presentar las ofertas como proponente plural.

Así mismo, el Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidencio que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II..

19. <u>UCIPHARMA S.A. – 16-02-2023</u>

OBSERVACIÓN No. 96

Pliego de condiciones	De acuerdo con el numeral 10.1, propuestas parciales del documento, ESTUDIO PREVIOS DE ACUERDOS COMERCIALES, solicitamos a la entidad revisar la posibilidad de permitir la presentación parcial, ya que son mas de 1700 items y los únicos que podrían presentarse seria a través de un Distribuidor y esto hace que la oferta no tenga pluralidad.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE***

***SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

OBSERVACIÓN No. 97

Pliego de condiciones	Solicitamos sea aclarado, cuales son las subredes y/o clientes que participarían en este proceso.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En virtud del Acuerdo Distrital 761 de 2020, “*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI.”,* en los artículos 98 y 99, EAGAT pasa a ser Entidad de Gestión Administrativa y Técnica, modificándose su alcance y sus funciones en donde ésta “*será el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, y su objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública*”

El mencionado Acuerdo igualmente estableció que las “*Empresas Sociales del Estado del Distrito, así como las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector*

salud que tengan participación del Distrito, están obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT, los equipos de tecnología biomédica, infraestructura y dotación hospitalaria, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos los servicios de aseo, vigilancia y cafetería y todos los demás servicios relacionados con las funciones esenciales de la EGAT"

En desarrollo de lo anterior algunos de nuestros clientes inmediatos podrían ser las subredes de salud del distrito al igual que Capital Salud EPS, sin embargo, el mismo artículo 98 establece que La EGAT podrá prestar sus servicios a entidades públicas o privadas del nivel distrital o nacional y a cualquier persona natural o jurídica que lo requiera.

OBSERVACIÓN No. 98

Formatos	Los ítem a participará no corresponden en el Anexo 2 y formato 9 que es donde se encuentran los precio techo, se solicita aclarar con qué número de ítem nos debemos presentar.

RESPUESTA.

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La diferencia en los ítems relacionados en el anexo 2 y la oferta económica se debe a la depuración de precios cotizados y necesidad enviada por nuestros clientes, razón por la cual el Proponente **DEBERÁ COTIZAR SOLAMENTE LOS ELEMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** los cuales corresponden a la necesidad solicitada por nuestros clientes.

El formato de oferta económica deberá se diligenciado teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 4.1 y 4.6 de las reglas de participación, además de lo contenido en los documentos que hacen parte del proceso.

20. <u>JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS SAS JOMEDICAL SAS – 16-02-2023</u>

OBSERVACIÓN No. 99

Pliego de condiciones		De acuerdo con el numeral 10.1, propuestas parciales del documento, ESTUDIO PREVIOS DE ACUERDOS COMERCIALES, solicitamos a la entidad revisar la posibilidad de permitir la presentación parcial, ya que son mas de 1700 items y los únicos que podrían presentarse seria a través de un Distribuidor y esto hace que la oferta no tenga pluralidad.
Pliego de condiciones		Solicitamos sea aclarado, cuales son las subredes y/o clientes que participarían en este proceso.
Formatos		Los ítem a participará no corresponden en el Anexo 2 y formato 9 que es donde se encuentran los precio techo, se solicita aclarar con qué número de ítem nos debemos presentar.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

En cuanto a quienes participan como clientes, la **EGAT ACLARA, q**ue en virtud del Acuerdo Distrital 761 de 2020, "*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI.",* en los artículos 98 y 99, EAGAT pasa a ser Entidad de Gestión Administrativa y Técnica, modificándose su alcance y sus funciones en donde ésta "*será el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, y su objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública*"

El mencionado Acuerdo igualmente estableció que las "*Empresas Sociales del Estado del Distrito, así como las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito, están obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT, los equipos de tecnología biomédica, infraestructura y dotación hospitalaria, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos los servicios de aseo, vigilancia y cafetería y todos los demás servicios relacionados con las funciones esenciales de la EGAT*"

En desarrollo de lo anterior algunos de nuestros clientes inmediatos podrían ser las subredes de salud del distrito al igual que Capital Salud EPS, sin embargo, el mismo artículo 98 establece que La EGAT podrá prestar sus servicios a entidades públicas o privadas del nivel distrital o nacional y a cualquier persona natural o jurídica que lo requiera.

Por último: La diferencia en los ítems relacionados en el anexo 2 y la oferta económica se debe a la depuración de precios cotizados y necesidad enviada por nuestros clientes, razón por la cual el Proponente **DEBERÁ COTIZAR SOLAMENTE LOS ELEMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** los cuales corresponden a la necesidad solicitada por nuestros clientes.

El formato de oferta económica deberá se diligenciado teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 4.1 y 4.6 de las reglas de participación, además de lo contenido en los documentos que hacen parte del proceso.

21. UCIPHARMA SA UCIPHARMA SA – 16-02-2023

OBSERVACIÓN No. 100

Pliego de condiciones		1.1. CAPACIDAD FINANCIERA Solicitamos a la entidad modificar los indicadores solicitados así: Indice de liquidez 1,34 Rentabilidad del patrimonio > a 12% Rentabilidad del activo >5%

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los indicadores requeridos de capacidad financiera y organizacional se establecieron de acuerdo con el análisis del sector, atendiendo no solo los criterios recomendados por Colombia Compra Eficiente, sino también por el análisis de la información financiera reportada en el RUP, y que corresponde a una muestra de empresas obtenida de las bases de datos de proponentes de la plataforma Secop II, quienes probablemente pudieren manifestar interés en los procesos o quienes ya han participado en procesos de contratación adelantados por diferentes entidades públicas. Con ello se propende el cumplimiento de los principios de la contratación los cuales buscan la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la transparencia.

Es de anotar que la información financiera, se evaluará con los datos reportados en el RUP teniendo en cuenta el mejor de los tres (3) últimos años reportados, conforme con el Decreto 1041 de 2022.

Es importante mencionar que el comparativo se realizó teniendo en cuenta las empresas cuyos códigos UNSPSC corresponden a los requeridos en los documentos del proceso y que la cantidad de datos evaluados son suficientes para establecer un criterio claro por cuanto relaciona diferentes tipos de empresas en un mismo sector y con actividades económicas similares.

Con lo anterior y con relación al actual proceso, la muestra tomada tal y como se plasma en el estudio de sector, cuenta con el registro único de proponentes disponible para su consulta a través del portal RUES, de allí se obtiene la información financiera la cual es procesada por nuestras herramientas de análisis financiero estableciendo más de cinco escenarios con el fin de procurar la mayor y mejor participación, posteriormente son analizados y depurados. Finalmente, se postuló el resultado del análisis con los indicadores financieros dados a conocer a todos los interesados en participar en el proceso.

Expuesto lo anterior, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se mantienen como se encuentran establecidos en los documentos anexos del proceso de selección, garantizando la pluralidad y transparencia, sin poner en riesgo la ejecución del contrato ni favoreciendo a algún proveedor.

OBSERVACIÓN No. 101

Pliego de condiciones		Según el articulo de actualización de precio, solicitamos aclarar, si los precios podrían ser modificados cada año de acuerdo a las condiciones macroeconómicas del mercado que afecten la oferta.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Es importante mencionar que el procedimiento de comparación de precios de ofertas del mercado se realizó teniendo las cotizaciones directamente relacionadas con los bienes objeto de necesidad de nuestros clientes y que la cantidad de datos evaluados genera un criterio claro por cuanto relaciona empresas en un mismo sector y con actividades económicas similares.

Por lo expuesto, y con relación al precio techo resultado del comparativo del mercado, se aclara que el mismo no genera dispersión entre los datos obtenidos, no debe omitirse a solicitud de los observantes de acuerdo con el principio de transparencia y debe ser tomado por todos aquellos proveedores interesados para realizar la oferta económica bajo los requisitos establecidos en las reglas de participación el presente proceso.

Por otro lado, el catálogo de precios del acuerdo comercial se actualizará de conformidad con los establecidos en las reglas de participación y demás documentos anexos al proceso:

Reglas de participación - Numeral 2.2 Actualización de los precios y artículos y/o bienes dentro el acuerdo comercial (…)

Subnumeral 2.2.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS Y ARTÍCULOS Y/O BIENES DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL:

La EGAT debe actualizar el Catálogo de precios cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Comercial y sus documentos vinculantes.

a. LA EGAT debe actualizar en el mes de enero de cada año el precio de los Servicios de conformidad con la actualización del **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV**.

b. Actualización del Catálogo por Precios por TRM

El Proveedor puede solicitar a la EGAT actualizar el Catálogo por variación de **TRM** el cual podrá hacerse el tercer (3) día hábil de cada trimestre contado a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo Comercial. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud siguiendo el procedimiento definido por la EGAT. La EGAT debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

La EGAT, de oficio o a solicitud de un Proveedor, puede revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera y modificar el precio de los bienes y/o servicios publicados en el Catálogo.

La solicitud del Proveedor o la revisión de oficio puede hacerse cada tres (3) meses contados desde la fecha de firma del Acuerdo Comercial. Para el efecto, el Proveedor debe enviar la solicitud a La EGAT en el que indique el bien y/o servicio cuyo precio se ve afectado por la variación. La EGAT debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera a los tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación definida en el cronograma de las reglas de participación. Si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debe ajustar los precios del bien o servicio en el Catálogo en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los bines y/o servicios en el Catálogo no se modifican.

La EGAT puede repetir este procedimiento cada tres (3) meses. Si en una revisión hay modificaciones de los precios de los productos mencionados en el Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujeto a modificación como resultado de la actualización de precios.**

c. Actualización de precios por cambios en la regulación o normatividad

El Proveedor puede solicitar a La EGAT en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo comercial actualizaciones en los precios de los bienes y servicios por cambios en la regulación. Para esto, debe presentar por escrito a La EGAT los documentos que justifiquen que la estructura de costos se ha visto afectada. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, La EGAT debe ajustar el precio de los productos, rechazar la solicitud o solicitar más información. Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.**

d.- Actualización del catálogo por IPC

La EGAT a más tardar el décimo día hábil de febrero de cada año actualizara los precios de los Productos del Catálogo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujetos a modificación como resultado de la actualización de precios.**

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la EGAT dará aplicación a la normatividad vigente relacionada con actualización y regulación de precios de bienes y servicios todos aquellos proveedores interesados en participar en el presente proceso deberán dar cumplimiento y se regirán por las condiciones establecidas para la suscripción de los acuerdos comerciales.

OBSERVACIÓN No. 102

Formatos		En las características de los lotes técnicos de las reglas de participación, del lote 6, mencionan un apoyo tecnológico pero no es claro cual es el apoyo que se requiere y cuales item aplicarían.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La EGAT aclara al interesado que lo establecido en el LITERAL H elementos en comodato, hacen referencias a todos aquellos bienes que por sus características técnicas y especificaciones definidas por el fabricante requieran apoyo tecnológico para su correcto funcionamiento, por ejemplo para los antisépticos que requieran de mecanismos de soportes o cualquier otro elemento requerido, en el caso de los dispositivos médicos tales como los empleados en la terapia VAC, los insumos deben ser suministrados con el respectivo apoyo tecnológico.

Se aclara que en caso de que el apoyo tecnológico requiera registro INVIMA, este deberá ser suministrado junto con la oferta. Así mismo se aclara que el número de insumos suministrados en apoyo tecnológico será definido en la Fase 2, en conjunto con el supervisor de los contratos designados por los clientes. Es de aclar que este apoyo tecnológico no generar costo adicional al cliente en la fase 2.

OBSERVACIÓN No. 103

Pliego de condiciones		Se solicita incluir las mallas bio absorbibles de las siguientes medidas (las que se encuentran en la imagen) MESH 15X20 CM MESH 20X25 CM MESH 25X30 CM ST 7X10 CM ST 10X10 CM ST 10X15 CM ST 10X20 CM ST 15X20 CM ST 20X25 CM ST 25X30 CM ST 30X35 CM

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los bienes requeridos en a través del proceso de la contratación del Lote06, son todos aquellos que requieren los clientes para la atención de su población, los mismos son definidos con criterios estadísticos como son los perfiles epidemiológicos de la región en que se presta el servicio de salud.

OBSERVACIÓN No. 104

Estudiosydocumentosprevios		Se solicita aclarar los resultados del estudio de mercado, ya que en este no es claro la totalidad de los proveedores que participaron en este estudio, teniendo en cuenta que la compañía Ucipharma S.A. se presentó y no aparece en este archivo.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACLARA** que al estudio de mercado se presentaron 51 empresas las cuales se encuentran relacionadas en el análisis de precios del catálogo, incluyendo la información del observante como se puede verificar a continuación:

A	B	AF
ANALISIS COMPARATIVO DE PROVEEDORES		
ITEM	**DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO**	**COTIZACION UCIPHARMA S.A.**
177	BATA MANGA LARGA NO ESTERIL 35 -50 GR EN MATERIAL ANTIFLUIDO SMS, P	57.239
242	CAMPO FENESTRADO EN U ESTERIL DE 15 X 95CM COBERTURA PERINEAL CON A	27.013
495	ENDOGRAPADORA UNIVERSAL 12MM EJE GIRATORIO 360 GRADOS RECARGAB	1.725.500
553	FIJADOR ABSORBIBLE PARA MALLA QUIRUGICA DE 5 MM CON DOS PUNTOS DE	1.487.100
554	FIJADOR ABSORBIBLE PARA MALLA QUIRUGICA DE 5 MM CON DOS PUNTOS DE	1.685.400
594	FUNDA PROTECTORA DE CABLES VIDEO	49.802
651	HEMOSTATICA DE CELULOSA OXIDADA NO REGENERADA 7,5CM X 5CM + O - 2C	133.100
653	HEMOSTATICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIDADA REGENERADA Y NO REGEN	133.100
654	HEMOSTATICO ABSORDECELULOSA OXIDADA REGENERADA Y NO REGENERADA	133.100
655	HEMOSTATICO DE MALLA SUELTA ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIDADA REGENI	168.900
656	HEMOSTATICO FIBRILAR ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIDADA REGENERADA Y	324.400
657	HEMOSTATICOCELULOSA OXIDADA NO REGENERADA PARA LAPAROSCOPIA 2,5(	77.800

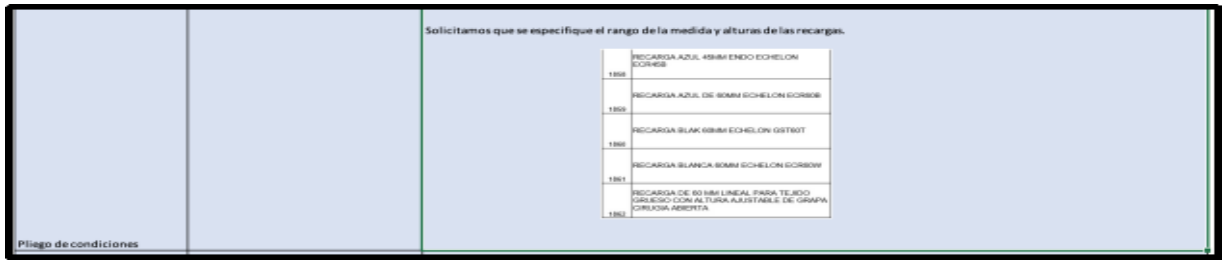
OBSERVACIÓN No. 105

Pliego de condiciones		Solicitamos que los siguientes itemm no se direccionen con el nombre de la marca para que se permita a todos los proveedores participar.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, PARA LA EGAT no es posible dar respuesta toda vez que el interrogante del observante al parecer se encuentra incompleto, teniendo en cuenta que el interesado menciona un listado de ítems los cuales no fueron aportados en los documentos adjuntos a la observación.

OBSERVACIÓN No. 106



RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT NO ACEPTA y ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Ítems 1858,1859,1860,1861,1862, la descripción de las características técnicas de los mismos hace referencia a la tecnología con las que cuentan actualmente los clientes, es fundamental que las ofertas presentadas coincidan en las dimensiones de los dispositivos y que sean compatibles con los mismos.

22. <u>REPREFARCOS SAS - 16-02-2023</u>

OBSERVACIÓN No. 107

Estudiosydocumentosprevios		De acuerdo con el numeral 10.1, propuestas parciales del documento, ESTUDIO PREVIOS DE ACUERDOS COMERCIALES, solicitamos a la entidad revisar la posibilidad de permitir la presentación parcial, ya que son mas de 1700 items y los únicos que podrían presentarse seria a través de un Distribuidor y esto hace que la oferta no tenga pluralidad.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO,**

CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-

OBSERVACIÓN No. 108

Pliego de condiciones		2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA- FORMATO 8 Solicitamos a la entidad la posibilidad de modificar el valor de los salarios a modificar scertificar 13,000 smmlv, y lo estan pidiendo en maximo 5 certificaciones

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los requisitos habilitantes se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas, sin limitar la participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista pluralidad de oferentes. De igual manera, dentro de los requisitos exigidos se tuvieron en cuenta los emprendimientos de mujeres y Mipymes con factores diferenciales, y la posibilidad de presentar las ofertas como proponente plural.

Así mismo, el Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidencio que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II.

OBSERVACIÓN No. 109

Formatos		Los ítem a participará no corresponden en el Anexo 2 y formato 9 que es donde se encuentran los precio techo, se solicita aclarar con qué número de ítem nos debemos presentar

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La diferencia en los ítems relacionados en el anexo 2 y la oferta económica se debe a la depuración de precios cotizados y necesidad enviada por nuestros clientes, razón por la cual el

Proponente **DEBERÁ COTIZAR SOLAMENTE LOS ELEMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** los cuales corresponden a la necesidad solicitada por nuestros clientes.

El formato de oferta económica deberá se diligenciado teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 4.1 y 4.6 de las reglas de participación, además de lo contenido en los documentos que hacen parte del proceso.

OBSERVACIÓN No. 110

Pliego de condiciones		Según el articulo de actualización de precio, solicitamos aclarar, si los precios podrían ser modificados cada año de acuerdo a las condiciones macroeconómicas del mercado que afecten la oferta.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Es importante mencionar que el procedimiento de comparación de precios de ofertas del mercado se realizó teniendo las cotizaciones directamente relacionadas con los bienes objeto de necesidad de nuestros clientes y que la cantidad de datos evaluados genera un criterio claro por cuanto relaciona empresas en un mismo sector y con actividades económicas similares.

Por lo expuesto, y con relación al precio techo resultado del comparativo del mercado, se aclara que el mismo no genera dispersión entre los datos obtenidos, no debe omitirse a solicitud de los observantes de acuerdo con el principio de transparencia y debe ser tomado por todos aquellos proveedores interesados para realizar la oferta económica bajo los requisitos establecidos en las reglas de participación el presente proceso.

Por otor lado, el catálogo de precios del acuerdo comercial se actualizará de conformidad con los establecidos en las reglas de participación y demás documentos anexos al proceso:

Reglas de participación - Numeral 2.2 Actualización de los precios y artículos y/o bienes dentro el acuerdo comercial (…)

Subnumeral 2.2.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS Y ARTÍCULOS Y/O BIENES DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL:

La EGAT debe actualizar el Catálogo de precios cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Comercial y sus documentos vinculantes.

a. LA EGAT debe actualizar en el mes de enero de cada año el precio de los Servicios de conformidad con la actualización del **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV**.

b. Actualización del Catálogo por Precios por TRM

El Proveedor puede solicitar a la EGAT actualizar el Catálogo por variación de **TRM** el cual podrá hacerse el tercer (3) día hábil de cada trimestre contado a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo Comercial. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud siguiendo el procedimiento definido por la EGAT. La EGAT debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

La EGAT, de oficio o a solicitud de un Proveedor, puede revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera y modificar el precio de los bienes y/o servicios publicados en el Catálogo.

La solicitud del Proveedor o la revisión de oficio puede hacerse cada tres (3) meses contados desde la fecha de firma del Acuerdo Comercial. Para el efecto, el Proveedor debe enviar la solicitud a La EGAT en el que indique el bien y/o servicio cuyo precio se ve afectado por la variación. La EGAT debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera a los tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación definida en el cronograma de las reglas de participación. Si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debe ajustar los precios del bien o servicio en el Catálogo en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los bines y/o servicios en el Catálogo no se modifican.

La EGAT puede repetir este procedimiento cada tres (3) meses. Si en una revisión hay modificaciones de los precios de los productos mencionados en el Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujeto a modificación como resultado de la actualización de precios.**

c. Actualización de precios por cambios en la regulación o normatividad

El Proveedor puede solicitar a La EGAT en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo comercial actualizaciones en los precios de los bienes y servicios por cambios en la regulación. Para esto, debe presentar por escrito a La EGAT los documentos que justifiquen que la estructura de costos se ha visto afectada. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, La EGAT debe ajustar el precio de los productos, rechazar la solicitud o solicitar más información. Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.**

d.- Actualización del catálogo por IPC

La EGAT a más tardar el décimo día hábil de febrero de cada año actualizara los precios de los Productos del Catálogo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujetos a modificación como resultado de la actualización de precios.**

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la EGAT dará aplicación a la normatividad vigente relacionada con actualización y regulación de precios de bienes y servicios todos aquellos proveedores interesados en participar en el presente proceso deberán dar cumplimiento y se regirán por las condiciones establecidas para la suscripción de los acuerdos comerciales.

OBSERVACIÓN No. 111

Pliego de condiciones		solicitamos sea aclarado, cuales son las subredes y/o clientes que participarian en este proceso

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En virtud del Acuerdo Distrital 761 de 2020, "*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI.",* en los artículos 98 y 99, EAGAT pasa a ser Entidad de Gestión Administrativa y Técnica, modificándose su alcance y sus funciones en donde ésta "*será el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, y su objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública*"

El mencionado Acuerdo igualmente estableció que las "*Empresas Sociales del Estado del Distrito, así como las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito, están obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT, los equipos de tecnología biomédica, infraestructura y dotación hospitalaria, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos los servicios de aseo, vigilancia y cafetería y todos los demás servicios relacionados con las funciones esenciales de la EGAT*"

En desarrollo de lo anterior algunos de nuestros clientes inmediatos podrían ser las subredes de salud del distrito al igual que Capital Salud EPS, sin embargo , el mismo artículo 98 establece que La EGAT podrá prestar sus servicios a entidades públicas o privadas del nivel distrital o nacional y a cualquier persona natural o jurídica que lo requiera.

OBSERVACIÓN No. 112

Pliego de condiciones		Solicitamos a la entidad modificar la sumatoria de los contratos de 13.000 SMMLV ya que es un monto alto y permitir acreditaría por el valor de la propuesta presentada

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT NO ACEPTA la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los requisitos habilitantes se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas, sin limitar la participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista pluralidad de oferentes. De igual manera, dentro de los requisitos exigidos se tuvieron en cuenta los emprendimientos de mujeres y Mipymes con factores diferenciales, y la posibilidad de presentar las ofertas como proponente plural.

Así mismo, el Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidencio que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II.

OBSERVACIÓN No. 113

ANEXO 1-LOTE 3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS EPP	3.4. CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS (CCAA)	Aclarar si este requerimiento solo es para los proponentes -Fabricantes, teniendo en cuenta lo establecido en el DECRETO Nº 4725 DE 2005 (diciembre 26) por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano, que establece en su artículo 10, lo siguiente: (...)Artículo 10. Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de los Dispositivos Médicos, CCAA. Todos los establecimientos importadores y comercializadores de los dispositivos médicos deberán cumplir con los requisitos de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento, los cuales serán establecidos por el Ministerio de la Protección Social. (...) En este orden de ideas, el certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento, CCAA. Es el acto administrativo que expide el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, a los IMPORTADORES de dispositivos médicos, en el que consta el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento, control de calidad, de dotación y recurso humano, que garantizan su buen funcionamiento, así como la capacidad técnica y la calidad de los mismos. Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura, CCBPM. Es el acto administrativo que expide el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, para los fabricantes de dispositivos médicos, en el cual se hace constar que el establecimiento fabricante cumple con las Buenas Prácticas de Manufactura de Dispositivos Médicos expedidas por el Ministerio de la Protección social.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT NO ACEPTA y aclara** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 4725 de 2005**,** por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano y en concordancia con la Resolución 4002 de 2007, el requisito

exigido en el numeral 3.4 CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS (CCAA) deberá ser cumplido por todos los establecimientos que importen y/o comercialicen los dispositivos médicos.

"(…) ARTÍCULO 10. CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, CCAA. Todos los establecimientos importadores y comercializadores de los dispositivos médicos deberán cumplir con los requisitos de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento, los cuales serán establecidos por el Ministerio de la Protección Social. (…)"

ACLARAR Y MODIFICAR EL NUMERAL 3.4.

3.4. El proponente deberá presentar junto con su oferta **CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS (CCAA**) vigente, expedido por el INVIMA la vigencia será de un año (1) a la presentación de la oferta lo anterior aplica para los establecimientos importadores que almacenen y/o acondicionen dispositivos médicos para uso humano.

En el caso de consorcios o uniones temporales este certificado deberá ser aportado por lo menos por uno de los integrantes.

OBSERVACIÓN No. 114

ANEXO 1-LOTE 3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS EPP	3.5. CERTIFICADO DE CONDICIONES SANITARIAS	Solicitamos aclarar si este requerimiento solo aplica para proponentes - fabricantes.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACEPTA PARCIALMENTE** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El decreto 4725 de 2005, en el artículo 66 establece lo siguiente "Es obligación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, realizar visitas periódicas o cuando estime conveniente, a establecimientos fabricantes, distribuidores, etc.", para verificar y garantizar el cumplimiento de las condiciones higiénico, técnico -sanitarias y de control de calidad, establecidas en el presente decreto. Así mismo la secretaria de Salud dentro de sus competencias tiene como autoridad sanitaria, realiza visitas de inspección para determinar si los establecimientos cumplen con la norma y protegen la salud de los ciudadanos, resultado de lo cual se origina el acta a través del cual se emite el concepto higiénico sanitario.

Lo anterior permite a la EGAT solicitar a todos los establecimientos que fabriquen, distribuyan, comercialicen dispositivos médicos el documento en mención.

Lo anterior se verá reflejado mediante adenda así:

MODIFICAR EL NUMERAL 3.5.- El proponente deberá adjuntar junto con su oferta CERTIFICADO DE CONDICIONES SANITARIAS de dispositivos médicos expedido por el INVIMA favorable, donde se autorice la fabricación y actividades relacionadas a los dispositivos autorizados en el mismo. la vigencia será de un año (1) a la presentación de la oferta. **SI EL PROPONENTE CUENTA Y APORTA JUNTO CON SU OFERTA EL ACTA DEL CONCEPTO TÉCNICO HIGIÉNICO-SANITARIO** favorable de la última visita que realizó la Secretaría Seccional de Salud al DISTRIBUIDOR, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para su funcionamiento, la vigencia será de un año (1) a la presentación de la oferta **NO SERÁ OBLIGATORIO ANEXAR EL CERTIFICADO DE CONDICIONES SANITARIAS INVIMA.**

En el caso de consorcios o uniones temporales este certificado deberá ser aportado por todos los integrantes.

OBSERVACIÓN No. 115

ANEXO 1-LOTE 3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS EPP	3.8.3.PARA DISTRIBUIDORES	Solicitamos a la Entidad se ajuste este requerimiento en el sentido, que se esta limitando que las compras solo se realicen a fabricantes, cuando puede existir la posibilidad de comprar a otro distribuidor. En este sentido, solicitamos el requerimiento quede así: "Junto con su propuesta deberán presentar Carta de autorización de distribución de los productos ofertados y/o carta comercial de otros distribuidores de dispositivos médicos, según el caso que aplique".

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

3.8. CONDICIÓN DE FABRICANTE, IMPORTADOR O DISTRIBUIDOR

El proponente deberá junto con su propuesta *allegar documento suscrito por el representante legal donde indique claramente si es fabricante, importador o distribuidor debidamente autorizado, respecto de los productos ofertados, la vigencia será de mínimo un año (1) a la presentación de la oferta.*

3.8.1. PARA IMPORTADORES

Junto con su propuesta deberán presentar *Carta de autorización o representación del fabricante para comercializar en Colombia los mencionados productos.*

3.8.2. PARA FABRICANTES

Junto con su propuesta deberán presentar *Carta donde se declare su condición de fabricante de los productos ofertados.*

3.8.3. PARA DISTRIBUIDORES

Junto con su propuesta deberán presentar *Carta de autorización de distribución de los productos ofertados.*

Se aclara que las cartas de autorización de distribución solo se aceptaran de importadores y fabricantes, y de distribuidores de dispositivos médicos de primera línea.

En el caso de consorcios o uniones temporales este certificado deberá ser aportado por lo menos por un integrante.

OBSERVACIÓN No. 116

ANEXO 1-LOTE 3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS EPP	3.11. CÓDIGOS DE BARRAS	Solicitamos a la entidad se aclare si este requerimiento será exigido al momento de la entrega de los productos para la identificación de los mismos durante la fase 2. Es decir, que para la presentación de ofertas se pueda acreditar este requisito con una carta de compromiso de cumplimiento de los códigos de barra, en caso de resultar adjudicatarios. Lo anterior, teniendo en cuenta que estos pueden cambiar de acuerdo a la presentación del producto, en caso de que se agote dicha presentación en el mercado.

RESPUESTA

Una vez analizada las observaciones recibidas por parte de varios oferentes, relacionadas con el numeral 3.11. LA EGAT **ACLARA Y modifica la misma, lo** cual se verá reflejado mediante adenda así:

3.11. CÓDIGOS DE BARRAS

d) Con la presentación de la oferta el PROVEEDOR deberá incluir por cada producto ofertado el código de barras y/o Código QR con el cual se individualizará el mismo. Esto en documento que hará parte de la oferta el cual debe estar firmado por el representante legal del proponente.

e) Los medicamentos y dispositivos médicos en el momento de la entrega fase 2 deben estar contramarcados en el empaque con los códigos de barras según especificaciones de la European Article Number (EAN) (de carácter obligatorio) en los medicamentos y dispositivos médicos que se entreguen durante el plazo de ejecución del Acuerdo Comercial.

f) El correcto uso de los códigos de barras y/o códigos QR para la identificación de los productos entregados será objeto de verificación por parte del cliente fase 2 y cualquier inconsistencia, maniobra, registro o demás estrategias que busquen encubrir la identificación de un producto usando un código diferente al original existente en su material de empaque sin haber sido autorizado el cambio de marca, deberá ser notificado para adelantar el respectivo proceso de revisión, según lo estipulado por la minuta del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 117

ANEXO 1-LOTE 3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS EPP	3.12. TIEMPOS DE ENTREGA	Solicitamos a la entidad se aclare cuales son los tiempos de entrega, horarios consideraciones relacionadas sobre las sedes, información que no se encuentra en la minuta publicada.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACLARA** la misma, la cual se verá reflejada mediante **ADENDA ASÍ**:

3.12. HORARIOS DE ATENCIÓN

El proveedor se compromete a garantizar el suministro de los elementos objeto del acuerdo comercial de lunes a domingo 7/24.

3.12.1. TIEMPOS DE RESPUESTA

El proponente deberá certificar que cuenta con almacén en Bogotá y capacidad de distribución en Bogotá, con stock suficiente de los productos de los que resulte adjudicado, cumpliendo con un tiempo de respuesta a llamados de urgencia de máximo seis (6) horas y de veinticuatro (24) horas para demás requerimientos al recibo de la comunicación correspondiente, ya sea telefónica electrónica o escrita.

3.12.2. COORDINADOR

El proveedor designará de su personal un coordinador que se encargará de atender de forma directa el requerimiento que haga el cliente en la fase 2, a través del supervisor que este designe, durante la ejecución el contrato fase 2.

OBSERVACIÓN No. 118

FORMULARIO Nº 1	C.- CAPACIDAD DE DISTRIBUCIÓN	Solicitamos a la Entidad se considere ajustar el presente requerimiento y sea exigido al momento de iniciarse los tramites de la fase 2 asi: Certificamos que en caso de ser adjudicado uno de los lotes, contaremos con una bodega en la Ciudad de Bogotá y/o Cundinamarca o contrato con operador logístico de almacenamiento y distribución que cumpla con los requerimientos exigidos por entidades competentes para su funcionamiento y soporte capacidad de entrega. A esta obligación se le dará cumplimiento bajo la gravedad del juramento so pena de las sanciones respectivas. El comité evaluador podrá verificar la existencia y cumplimiento técnico de la misma, Concepto Higiénico Sanitario (emitido por la secretaria seccional de Salud y/o INVIMA) y CCAA según el caso.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, LA EGAT **NO ACEPTA** la misma:

Lo anterior teniendo en cuenta que lo establecido en el Literal C del formulario 1, CAPACIDAD DE DISTRIBUCION, debe ser cumplido durante la Fase 1 del presente proceso, lo anterior

debido a la necesidad de garantizar desde la etapa precontractual del presente acuerdo comercial la seguridad de la entrega oportuna de los bienes que resultaren contratados.

OBSERVACIÓN No. 119

Formatos	3.6. INSCRIPCION A LA RED NACIONAL DE TECNOVIGILANCIA y FARMACOVIGILANCIA	**3.6. INSCRIPCION A LA RED NACIONAL DE TECNOVIGILANCIA y FARMACOVIGILANCIA** La inscripción a estas redes solo aplica para aquellos que son fabricantes, importadores o distribuidores de dispositivos médicos. Nuevamente se incluye en la imprecisión de incluir los EPP como dispositivos médicos, cuando los mismos no clasifican como tal, en consecuencia, la inscripción en cuestión solo es exigible con relación a aquellos elementos que se enmarquen en la definición de dispositivos médicos del Decreto 4725 de 2005. Se solicita eliminar la exigencia para los EPP o aclarar su alcance.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los insumos contenidos en el Lote 06, el Decreto 4725 de 2005, define claramente cuando un bien es considerado un dispositivo medico al igual que el riesgo en su uso, por otra parte la clasificación dada por el INVIMA a estos bienes corresponde a la de dispositivos médicos, así mismo se aclara a interesado que dentro de este lote se encuentran insumos que son considerados medicamentos, razones por los cuales adicionalmente se solicita la inscripción en los programas nacionales de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, las cuales son herramientas establecidas por la OMS, El Ministerio de la protección social, INVIMA y demás autoridades sanitarias, para el monitoreo permanente de los medicamentos, dispositivos médicos en la fase de posconsumo, sin importar el rol que desempeñe cada uno de los actores que intervienen en la cadena de suministro o de consumo. Teniendo en cuenta lo definido por las autoridades competentes, el documento solicitado está de acuerdo con lo establecido en la legislación colombiana.

Aunado a lo anterior, mediante ADENDA la EGAT ACLARA el requisito, el cual quedará así:

3.6. INSCRIPCION A LA RED NACIONAL DE TECNOVIGILANCIA y FARMACOVIGILANCIA

El proponente con condición de FABRICANTE, IMPORTADOR, DISTRIBUIDOR deberá presentar junto con su propuesta pantallazo de constancia de inscripción vigente ante el INVIMA al Programa Nacional de Tecnovigilancia y farmacovigilancia. Así mismo el oferente en condición de DISTRIBUIDOR, deberá presentar documento suscrito por el representante legal que permita evidenciar gestión ante los respectivos fabricantes o importadores de los sucesos relacionados al uso de los dispositivos médicos. en la cual se relacione: nombres, apellidos y teléfono de la persona responsable del programa de Tecnovigilancia. El supervisor del contrato fase 2 podrá solicitar según su necesidad la evidencia de la participación en el programa nacional de Tecnovigilancia y los reportes que así sean necesarios.

En el caso de consorcios o uniones temporales este certificado deberá ser aportado por lo menos por uno de los integrantes.

23. MACROMED SAS – 16-02-2023

OBSERVACIÓN No. 120

Estudiosydocumentosprevios	5.ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Comedidamente me permito solicitar que se incorpore como causal de rechazo que los proponetnes para ser habilitados deben cotizar por lo menos el 80% de los items a ofertar

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-

OBSERVACIÓN No. 121

Estudiosydocumentosprevios	6.2.1.Capacidad Financiera	Solicitamos se modifique el indicador de rentabilidad de patrimonio para que quede mayor o igual al 11% y el indicador de rentabilidad mayor o igual al 7%

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los indicadores requeridos de capacidad financiera y organizacional se establecieron de acuerdo con el análisis del sector, atendiendo no solo los criterios recomendados por Colombia Compra Eficiente, sino también por el análisis de la información financiera reportada en el RUP, y que corresponde a una muestra de empresas obtenida de las bases de datos de proponentes de la plataforma Secop II, quienes probablemente pudieren manifestar interés en los procesos o quienes ya han participado en procesos de contratación adelantados por diferentes entidades públicas. Con ello se propende el cumplimiento de los principios de la contratación los cuales buscan la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la transparencia.

Es de anotar que la información financiera, se evaluará con los datos reportados en el RUP teniendo en cuenta el mejor de los tres (3) últimos años reportados, conforme con el Decreto 1041 de 2022.

Es importante mencionar que el procedimiento es realizado teniendo en cuenta las empresas cuyos códigos UNSPSC corresponden a los requeridos en los documentos del proceso y que la cantidad de datos evaluados son suficientes para establecer un criterio claro por cuanto relaciona diferentes tipos de empresas en un mismo sector y con actividades económicas similares.

Con lo anterior y con relación al actual proceso, la muestra tomada tal y como se plasma en el estudio de sector, cuenta con el registro único de proponentes disponible para su consulta a través del portal RUES, de allí se obtiene la información financiera la cual es procesada por nuestras herramientas de análisis financiero estableciendo más de cinco escenarios con el fin de procurar la mayor y mejor participación, posteriormente son analizados y depurados. Finalmente, se postuló el resultado del análisis con los indicadores financieros dados a conocer a todos los interesados en participar en el proceso.

Expuesto lo anterior, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se mantienen como se encuentran establecidos en los documentos anexos del proceso de selección, garantizando la pluralidad y transparencia, sin poner en riesgo la ejecución del contrato ni favoreciendo a algún proveedor.

24. BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA -16-02-2023

OBSERVACIÓN No. 122

Observación 1

1.2 Cobertura del Acuerdo Comercial: (...) *"Nota: Los proveedores adjudicatarios en este proceso de selección deberán en la FASE DOS prestar el servicio de adquisición, suministro, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación, control y aseguramiento de la calidad de los bienes y servicios de características técnicas uniformes del LOTE O LOTES a los que el proveedor presentó oferta."*

Amablemente solicitamos al EAGAT precisar el alcance de esta nota, en la que se relaciona los servicios a incluir una vez se de la adjudicación al proveedor, es importante mencionar que muchos de los productos que pretende la entidad contratar por medio de este proceso, no requiere toda la cadena de servicio que manifiestan, por lo anterior requerimos se puntualice que para cada negociación se revisará y se llegará a un acuerdo.

Por otra parte, no es claro cómo es que el almacenamiento, o la distribución, o la comercialización serían propiamente parte del objeto de este contrato. En efecto:

- Ningún proveedor almacenará mercancías de los clientes de la EGAT, ni asumirá las responsabilidades de depositario o almacenista: cada proveedor almacenará sus propios productos antes del despacho, y luego de entregados al cliente de la EGAT, ésta los almacenará, por su cuenta, bajo su responsabilidad y/o con el apoyo de un tercero (que no sería el proveedor). Por lo que el almacenamiento no haría parte del objeto del contrato.
- No se conceden facultades de comercialización o de distribución comercial a la EGAT. Con la EGAT se celebra Acuerdo marco, y luego con cada entidad contrato específico en función de sus necesidades. Pero ni la EGAT ni ninguno de los clientes de la EGAT será distribuidor o comercializador de productos de ninguno de los proveedores: está previsto que los consuman o que en algunos casos excepcionales los devuelvan, pero no que los puedan comercializar a terceros, ni que esas entidades puedan cumplir el rol de distribución. En consecuencia, la distribución no hace parte del objeto contractual.

Rogamos aclarar estos puntos sobre el alcance del objeto.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT ACLARA la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El numeral mencionado por el observante da cuenta de aquellos compromisos que asumirá cada proveedor en la fase 2 en caso de llegar a ser adjudicatario de algún lote, razón por la cual se encuentra descrito de manera general el texto. Cada lote trae sus propios anexos técnicos y características aterrizadas de conformidad con el objeto a contratar y las necesidades de nuestros clientes. Una vez analizada su observación, la EGAT ACLARA la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El numeral mencionado por el observante da cuenta de aquellos compromisos que asumirá cada proveedor en la fase 2 en caso de llegar a ser adjudicatario de algún lote, razón por la cual se encuentra descrito de manera general el texto. Cada lote trae sus propios anexos técnicos y características aterrizadas de conformidad con el objeto a contratar y las necesidades de nuestros clientes.

OBSERVACIÓN No. 123

Observación 2

2.1 Catalogo de precios – Acuerdo Comercial: *LA EAGAT es responsable de publicar el Catálogo de precios y promover que sus CLIENTES contraten los bienes y servicios de características técnicas uniformes al amparo del Acuerdo Comercial.*

Solicitamos amablemente a la entidad, informar el listado de los clientes que hará uso de este acuerdo comercial una vez entre en rigor.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En virtud del Acuerdo Distrital 761 de 2020, "*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI.",* en los artículos 98 y 99, EAGAT pasa a ser Entidad de Gestión Administrativa y Técnica, modificándose su alcance y sus funciones en donde ésta "*será el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, y su objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública*"

El mencionado Acuerdo igualmente estableció que las "*Empresas Sociales del Estado del Distrito, así como las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito, están obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT, los equipos de tecnología biomédica, infraestructura y dotación hospitalaria, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos los servicios de aseo, vigilancia y cafetería y todos los demás servicios relacionados con las funciones esenciales de la EGAT*"

En desarrollo de lo anterior algunos de nuestros clientes inmediatos podrían ser las subredes de salud del distrito al igual que Capital Salud EPS, sin embargo , el mismo artículo 98 establece que La EGAT podrá prestar sus servicios a entidades públicas o privadas del nivel distrital o nacional y a cualquier persona natural o jurídica que lo requiera.

OBSERVACIÓN No. 124

Observación 3

4.1 Propuestas Parciales – Acuerdo Comercial: *No se admitirá la presentación de propuestas parciales, el proponente debe presentar oferta para la totalidad de los ítems de la oferta y de conformidad con los Lotes a los que se presenta.*

Una vez validado el proceso licitatorio en curso por medio de este acuerdo comercial y con el fin de contribuir a la eficiencia, optimización y lograr una participación equitativa por parte de los proveedores del sector, solicitamos amablemente a la entidad modificar esta condición relacionada, toda vez que su inclusión limita significativamente la participación y pluralidad de oferentes.

El Anexo económico relacionado para este lote 6 incluye productos que no son manejados por una sola casa comercial, el no modificar la condición limita al EAGAT y a sus clientes a la recepción de ofertas de empresas intermediarias, con la posible afectación de sus intereses económicos y con la limitación de los beneficios de la sana concurrencia en un escenario de contratación en el que habrá de por medio recursos públicos. La conformación de lotes que no necesariamente responden a la dinámica del mercado y la exigencia de que todo oferente debe ofrecer todos los productos del lote puede limitar irrazonable e inconvenientemente la transparencia, la selección objetiva y las posibilidades de competir.

Es importante que el EAGAT reconozca que el mercado actual tiene diferenciadores que, aunque en nombre el producto sea similar, la solución incluye propuesta de innovación, constantes estudios médicos para el avance y mejora de los productos, apoyo a la gestión del riesgo para la atención a la salud pública, que se traduce en mejor atención para el paciente y una reducción de costos con abordajes personalizados

para la institución. Esta individualización tiene una inversión que realizan las casas fabricantes y claramente el EAGAT debe tener en cuenta para la estructuración de su proceso licitatorio.

DOCUMENTO ANEXO 1 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y FINANCIEROS LOTE 6 – DISPOSITIVOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

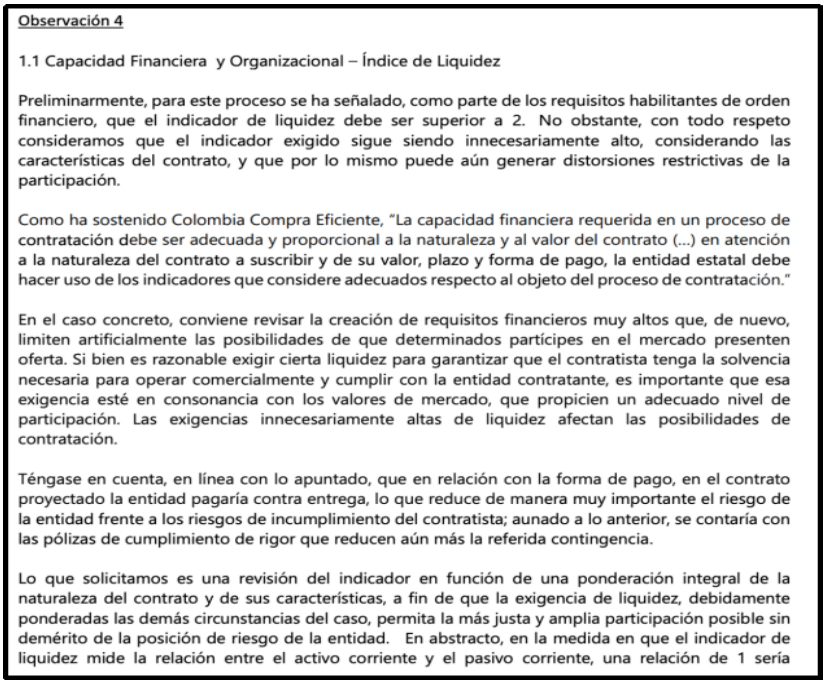
El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

OBSERVACIÓN No. 125



Observación 4

1.1 Capacidad Financiera y Organizacional – Índice de Liquidez

Preliminarmente, para este proceso se ha señalado, como parte de los requisitos habilitantes de orden financiero, que el indicador de liquidez debe ser superior a 2. No obstante, con todo respeto consideramos que el indicador exigido sigue siendo innecesariamente alto, considerando las características del contrato, y que por lo mismo puede aún generar distorsiones restrictivas de la participación.

Como ha sostenido Colombia Compra Eficiente, "La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato (...) en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la entidad estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación."

En el caso concreto, conviene revisar la creación de requisitos financieros muy altos que, de nuevo, limiten artificialmente las posibilidades de que determinados partícipes en el mercado presenten oferta. Si bien es razonable exigir cierta liquidez para garantizar que el contratista tenga la solvencia necesaria para operar comercialmente y cumplir con la entidad contratante, es importante que esa exigencia esté en consonancia con los valores de mercado, que propicien un adecuado nivel de participación. Las exigencias innecesariamente altas de liquidez afectan las posibilidades de contratación.

Téngase en cuenta, en línea con lo apuntado, que en relación con la forma de pago, en el contrato proyectado la entidad pagaría contra entrega, lo que reduce de manera muy importante el riesgo de la entidad frente a los riesgos de incumplimiento del contratista; aunado a lo anterior, se contaría con las pólizas de cumplimiento de rigor que reducen aún más la referida contingencia.

Lo que solicitamos es una revisión del indicador en función de una ponderación integral de la naturaleza del contrato y de sus características, a fin de que la exigencia de liquidez, debidamente ponderadas las demás circunstancias del caso, permita la más justa y amplia participación posible sin demérito de la posición de riesgo de la entidad. En abstracto, en la medida en que el indicador de liquidez mide la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente, una relación de 1 sería

conceptualmente indicativa de que el ente económico puede cumplir con todas sus obligaciones en el corto plazo. Teóricamente también, una relación de liquidez superior 1 es ya indicativa de una situación mucho mejor, más holgada y de menor riesgo de incumplimiento.

Si a lo anterior se suma un nivel de endeudamiento adecuado, y se consideran los demás indicadores financieros relevantes, haciendo una valoración integral de las variables y ratios financieras, es posible entender que el riesgo se reduce sustancialmente. Hay proveedores de probada trayectoria y reconocimiento, con una ratio de liquidez inferior a la indicada, que han suministrado durante años productos excelentes a los servicios de salud. Tales proponentes ser verían deshabilitados por cuenta de la fijación del indicador mencionado, y a consecuencia de ello se vería reducida la concurrencia al proceso de contratación. La fijación del baremo de liquidez considerando únicamente el cálculo estadístico del sector genera riesgos importantes de restricción de la concurrencia potencial.

Hay que tener en cuenta además que ningún proponente puede saber con certeza a la fecha de cierre cuáles van a ser los niveles de liquidez de los competidores, ni cuáles van a ser los competidores que se considerarán en el futuro. Puede suceder que una empresa seria y solvente, con una adecuada posición patrimonial y con indicadores financieros adecuados y ortodoxos según los criterios de la ciencia financiera, se vea excluida porque otros agentes del mercado optaron por tener indicadores más altos. La posibilidad de participar en procesos futuros dependería no sólo de sus adecuados niveles financieros, sino del resultado estadístico e impredecible de variables desconocidas al momento de cerrar las cuentas.

Sin duda, el análisis estadístico es relevante, pero en pro de permitir una más amplia concurrencia, sin exponer innecesariamente a la entidad a ningún riesgo, es posible, en función de la naturaleza del contrato y de sus términos, establecer un indicador que resulte más eficiente en términos de competencia.

Con base en todo lo anterior, consideramos que el indicador debería ser de mínimo **1.34**

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los indicadores requeridos de capacidad financiera y organizacional se establecieron de acuerdo con el análisis del sector, atendiendo no solo los criterios recomendados por Colombia Compra Eficiente, sino también por el análisis de la información financiera reportada en el RUP, y que corresponde a una muestra de empresas obtenida de las bases de datos de proponentes de la plataforma Secop II, quienes probablemente pudieren manifestar interés en los procesos o quienes ya han participado en procesos de contratación adelantados por diferentes entidades públicas. Con ello se propende el cumplimiento de los principios de la contratación los cuales buscan la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la transparencia.

Es de anotar que la información financiera, se evaluará con los datos reportados en el RUP teniendo en cuenta el mejor de los tres (3) últimos años reportados, conforme con el Decreto 1041 de 2022.

Es importante mencionar que el procedimiento es realizado teniendo en cuenta las empresas cuyos códigos UNSPSC corresponden a los requeridos en los documentos del proceso y que la cantidad de datos evaluados son suficientes para establecer un criterio claro por cuanto relaciona diferentes tipos de empresas en un mismo sector y con actividades económicas similares.

Con lo anterior y con relación al actual proceso, la muestra tomada tal y como se plasma en el estudio de sector, cuenta con el registro único de proponentes disponible para su consulta a través del portal RUES, de allí se obtiene la información financiera la cual es procesada por nuestras herramientas de análisis financiero estableciendo más de cinco escenarios con el fin de procurar la mayor y mejor participación, posteriormente son analizados y depurados. Finalmente, se postuló el resultado del análisis con los indicadores financieros dados a conocer a todos los interesados en participar en el proceso.

Expuesto lo anterior, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se mantienen como se encuentran establecidos en los documentos anexos del proceso de selección, garantizando la pluralidad y transparencia, sin poner en riesgo la ejecución del contrato ni favoreciendo a algún proveedor.

OBSERVACIÓN No. 126

Observación 5

1.2. CAPACIDAD FINANCIERA - RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Para este indicador requieren el cumplimiento igual o superior al 13%, por lo que solicitamos a la entidad de acuerdo con lo anterior mente expuesto sea ajustado a igual o mayor al 0.11.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los indicadores requeridos de capacidad financiera y organizacional se establecieron de acuerdo con el análisis del sector, atendiendo no solo los criterios recomendados por Colombia Compra Eficiente, sino también por el análisis de la información financiera reportada en el RUP, y que corresponde a una muestra de empresas obtenida de las bases de datos de proponentes de la plataforma Secop II, quienes probablemente pudieren manifestar interés en los procesos o quienes ya han participado en procesos de contratación adelantados por diferentes entidades públicas. Con ello se propende el cumplimiento de los principios de la contratación los cuales buscan la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la transparencia.

Es de anotar que la información financiera, se evaluará con los datos reportados en el RUP teniendo en cuenta el mejor de los tres (3) últimos años reportados, conforme con el Decreto 1041 de 2022.

Es importante mencionar que el procedimiento es realizado teniendo en cuenta las empresas cuyos códigos UNSPSC corresponden a los requeridos en los documentos del proceso y que la cantidad de datos evaluados son suficientes para establecer un criterio claro por cuanto relaciona diferentes tipos de empresas en un mismo sector y con actividades económicas similares.

Con lo anterior y con relación al actual proceso, la muestra tomada tal y como se plasma en el estudio de sector, cuenta con el registro único de proponentes disponible para su consulta a través del portal RUES, de allí se obtiene la información financiera la cual es procesada por nuestras herramientas de análisis financiero estableciendo más de cinco escenarios con el fin de procurar la mayor y mejor participación, posteriormente son analizados y depurados. Finalmente, se postuló el resultado del análisis con los indicadores financieros dados a conocer a todos los interesados en participar en el proceso.

Expuesto lo anterior, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se mantienen como se encuentran establecidos en los documentos anexos del proceso de selección, garantizando la pluralidad y transparencia, sin poner en riesgo la ejecución del contrato ni favoreciendo a algún proveedor.

OBSERVACIÓN No. 127

Observación 6

1.2. CAPACIDAD FINANCIERA - RENTABILIDAD DEL ACTIVO

En el proceso para ente indicaron solicitan que sea igual o mayor al 10 %, sin embargo, amablemente solicitamos a la entidad modificarlo y sea aceptado igual o mayor al 5%

Son aplicables en este caso las mismas argumentaciones expuestas anteriormente.

Rogamos revisar los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y, en general, los principios de contratación pública para evitar que el proceso se vea involuntariamente restringido sólo a algunos potenciales oferentes.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los indicadores requeridos de capacidad financiera y organizacional se establecieron de acuerdo con el análisis del sector, atendiendo no solo los criterios recomendados por Colombia Compra Eficiente, sino también por el análisis de la información financiera reportada en el RUP, y que corresponde a una muestra de empresas obtenida de las bases de datos de proponentes de la

plataforma Secop II, quienes probablemente pudieren manifestar interés en los procesos o quienes ya han participado en procesos de contratación adelantados por diferentes entidades públicas. Con ello se propende el cumplimiento de los principios de la contratación los cuales buscan la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la transparencia.

Es de anotar que la información financiera, se evaluará con los datos reportados en el RUP teniendo en cuenta el mejor de los tres (3) últimos años reportados, conforme con el Decreto 1041 de 2022.

Es importante mencionar que el procedimiento es realizado teniendo en cuenta las empresas cuyos códigos UNSPSC corresponden a los requeridos en los documentos del proceso y que la cantidad de datos evaluados son suficientes para establecer un criterio claro por cuanto relaciona diferentes tipos de empresas en un mismo sector y con actividades económicas similares.

Con lo anterior y con relación al actual proceso, la muestra tomada tal y como se plasma en el estudio de sector, cuenta con el registro único de proponentes disponible para su consulta a través del portal RUES, de allí se obtiene la información financiera la cual es procesada por nuestras herramientas de análisis financiero estableciendo más de cinco escenarios con el fin de procurar la mayor y mejor participación, posteriormente son analizados y depurados. Finalmente, se postuló el resultado del análisis con los indicadores financieros dados a conocer a todos los interesados en participar en el proceso.

Expuesto lo anterior, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se mantienen como se encuentran establecidos en los documentos anexos del proceso de selección, garantizando la pluralidad y transparencia, sin poner en riesgo la ejecución del contrato ni favoreciendo a algún proveedor.

OBSERVACIÓN No. 128

EXPERIENCIA

Observación 7

2.2 OBJETO DEL CONTRATO

"Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a 13.000 SMMLV, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP. El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el FORMATO 8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento."

Con base en lo expuesto en la observación No. 3 y en caso de ser aceptada, comedidamente solicitamos a la entidad modificar el valor para acreditar experiencia y este sea proporcional al valor ofertado por cada proponente.

Aceptar esta modificación garantiza mayor participación de oferentes y que se garantice la acreditación de experiencia de acuerdo con su especialidad.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los requisitos habilitantes se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas, sin limitar la participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista pluralidad de oferentes. De igual manera, dentro de los requisitos exigidos se tuvieron en cuenta los emprendimientos de mujeres y Mipymes con factores diferenciales, y la posibilidad de presentar las ofertas como proponente plural.

Así mismo, el Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidencio que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II.

OBSERVACIÓN No. 129.

Observación 8

El proponente debe acreditar con su propuesta MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES de contratos, ejecutados y terminados, que consten en el RUP en esta misma condición.

De no aceptar la observación No. 06, solicitamos a la entidad eliminar la condicional de cantidad de certificaciones para acreditar la experiencia.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los requisitos habilitantes se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas, sin limitar la participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista

pluralidad de oferentes. De igual manera, dentro de los requisitos exigidos se tuvieron en cuenta los emprendimientos de mujeres y Mipymes con factores diferenciales, y la posibilidad de presentar las ofertas como proponente plural.

Así mismo, el Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidencio que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II.

OBSERVACIÓN No. 130

Observación 9

Formulario 1 Lote 6 Carta de compromiso del proveedor:

En el literal B "Compromiso de cambio", numeral 3, párrafos 2 y 3 del mismo numeral, Solicitamos a la entidad amablemente para este compromiso plasmado, ampliar el alcance para el suministro de Dispositivos médicos, aclarando que en caso de entregar un producto con fecha de vencimiento inferior a 12 meses, se entregará carta de compromiso de cambio por parte del proveedor, siempre y cuando el cliente y/o entidad notifique 3 meses antes del vencimiento del producto.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACLARA** la misma, bajo las siguientes consideraciones:

El contratista fase 2 deberá dar cumplimiento a los parámetros de compromiso de cambio relacionados con:

"(…) entregar los medicamentos con fechas de vencimiento no inferior a dos (2) años ó el 75% de la vida útil, declarada en el registro sanitario, al momento de la recepción técnica del mismo en la institución; así mismo, el proveedor se comprometerá a cambiar los medicamentos cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de notificación, por parte de las Subredes, aun cuando los contratos celebrados con la Subredes cumplan su vigencia y/o vencimiento. (…)"

Ahora bien, la descripción de cumplimiento arriba descrita se deberá realizar con el seguimiento que realice el supervisor del contrato en la fase 2.

OBSERVACIÓN No. 131

Observación 10

Documento Reglas de participación CA-001-2023

En el literal H "Elementos en comodato" del mismo numeral 3, Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si existe un modelo de contrato de apoyo tecnológico o comodato, o si en su defecto se generará un documento de previo acuerdo entre las partes, en caso de adjudicación.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La EGAT aclara al interesado que lo establecido en el LITERAL H elementos en comodato, hacen referencias a todos aquellos bienes que por sus características técnicas y especificaciones definidas por el fabricante requieran apoyo tecnológico para su correcto funcionamiento, por ejemplo para los antisépticos que requieran de mecanismos de soportes o cualquier otro elemento requerido, en el caso de los dispositivos médicos tales como los empleados en la terapia VAC, los insumos deben ser suministrados con el respectivo apoyo tecnológico.

Se aclara que en caso de que el apoyo tecnológico requiera registro INVIMA, este deberá ser suministrado junto con la oferta. Así mismo se aclara que el número de insumos suministrados en apoyo tecnológico será definido en la Fase 2, en conjunto con el supervisor de los contratos designados por los clientes. Es de aclar que este apoyo tecnológico no generar costo adicional al cliente en la fase 2.

OBSERVACIÓN No. 132

Observación 11

Documento Reglas de participación CA-001-2023

(d) En el numeral 2.2.2. se dice que los precios podrán actualizarse por cambios en la regulación o normatividad tributaria. No obstante, tratándose de un contrato comercial (el suscrito con la EGAT) debería dejarse mencionada y abierta a posibilidad de revisión del contrato por circunstancias sobrevinientes que hagan excesivamente onerosa la ejecución del contrato, según los criterios del mismo Código de Comercio (artículo 868). Esto mismo debería eventualmente ajustarse en el numeral 10.2 del Acuerdo, que a la fecha tiene una redacción limitada a los cambios de regulación tributaria, dejando de lado otras posibles circunstancias que puedan afectar al contrato durante su vigencia (de dos años en principio, prorrogable por uno más).

RESPUESTA.

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACLARA** la misma teniendo en cuenta que para establecer el precio techo se emplean diversas fórmulas estadísticas que nos permiten calcular

todas las operaciones matemáticas relacionadas con el análisis de datos, entre ellas la desviación, covarianza, el cálculo de promedio y el promedio sin datos atípicos. Con esta última función se identifican los datos muy lejanos y que pueden perjudicar la muestra, en este caso los valores que menciona el observante y otros como los superiores a $200, de esta manera se extraen y promedian de los datos que no se encuentren bajo esta condición, posterior a ello se logra establecer los precios dentro de la realidad del sector.

Por lo anteriormente expuesto los interesados en participar en el proceso deberán cotizar teniendo en cuenta el catálogo de precios estructurado por la entidad el cual podrá ser actualizado por la entidad así:

Reglas de participación - Numeral 2.2 Actualización de los precios y artículos y/o bienes dentro el acuerdo comercial (…)

Subnumeral 2.2.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS Y ARTÍCULOS Y/O BIENES DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL:

La EGAT debe actualizar el Catálogo de precios cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Comercial y sus documentos vinculantes.

a. LA EGAT debe actualizar en el mes de enero de cada año el precio de los Servicios de conformidad con la actualización del **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV**.

b. Actualización del Catálogo por Precios por TRM

El Proveedor puede solicitar a la EGAT actualizar el Catálogo por variación de **TRM** el cual podrá hacerse el tercer (3) día hábil de cada trimestre contado a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo Comercial. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud siguiendo el procedimiento definido por la EGAT. La EGAT debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

La EGAT, de oficio o a solicitud de un Proveedor, puede revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera y modificar el precio de los bienes y/o servicios publicados en el Catálogo.

La solicitud del Proveedor o la revisión de oficio puede hacerse cada tres (3) meses contados desde la fecha de firma del Acuerdo Comercial. Para el efecto, el Proveedor debe enviar la solicitud a La EGAT en el que indique el bien y/o servicio cuyo precio se ve afectado por la variación. La EGAT debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera a los tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación definida en el cronograma de las reglas de participación. Si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debe ajustar los precios del bien o servicio en el Catálogo en el porcentaje que arroje tal revisión. Si

en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los bines y/o servicios en el Catálogo no se modifican.

La EGAT puede repetir este procedimiento cada tres (3) meses. Si en una revisión hay modificaciones de los precios de los productos mencionados en el Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujeto a modificación como resultado de la actualización de precios.**

c. Actualización de precios por cambios en la regulación o normatividad

El Proveedor puede solicitar a La EGAT en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo comercial actualizaciones en los precios de los bienes y servicios por cambios en la regulación. Para esto, debe presentar por escrito a La EGAT los documentos que justifiquen que la estructura de costos se ha visto afectada. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, La EGAT debe ajustar el precio de los productos, rechazar la solicitud o solicitar más información. Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.**

d.- Actualización del catálogo por IPC

La EGAT a más tardar el décimo día hábil de febrero de cada año actualizara los precios de los Productos del Catálogo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujetos a modificación como resultado de la actualización de precios.**

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la EGAT dará aplicación a la normatividad vigente relacionada con actualización y regulación de precios de bienes y servicios todos aquellos proveedores interesados en participar en el presente proceso deberán dar cumplimiento y se regirán por las condiciones establecidas para la suscripción de los acuerdos comerciales.

OBSERVACIÓN No. 133

Observación 12

Solicitamos ampliar estas descripciones:

- Para el Item 408: Ampliar la descripción a una solución integran para antisepsia

CHLORAPREP: Aplicador estéril fabricado en Polipropileno de alta densidad, presentación de 10,5 ml, con solución estéril de Gluconato de Clorhexidina (CHG) al 2% + Alcohol Isopropílico (IPA) al 70%, con tinte naranja (color amarillo # 6). Avalado por la FDA

- Para el Item 409: Ampliar la descripción a una solución integran para antisepsia

CHLORAPREP: Aplicador estéril fabricado en Polipropileno de alta densidad, presentación de 26 ml, con solución estéril de Gluconato de Clorhexidina (CHG) al 2% + Alcohol Isopropílico (IPA) al 70%, con tinte naranja (color amarillo # 6). Avalado por la FDA

- Para el Item 411, 414, 1700 : Ampliar la descripción a una solución integran para lavado de manos.

EZ SCRUB CHG al 4%, es un jabón antimicrobiano de amplio espectro, dispensador manos libres, con alta consistencia espumosa para el lavado de manos con base en Clorhexidina al 4%,más emolientes. Con su formulación especial, su alta consistencia espumosa , y su sistema cerrado, ayuda en el control de infecciones y reduce los posibles costos adicionales por desperdicio de solución.

- Para el Item 1410 Homologar con catalogo 4406 con la siguiente observación:

*Por la primera compra de 100 unidades de la cuchilla (General Purpose Blade) catálogo 4406 BD, se bonificará una (1) Máquina Clipper BD, correspondiente a una (Rechargeable surgical), Clipper catálogo 5513E y un (1) cargador (Charging Adapter) catálogo 5514ª

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT NO ACEPTA Y ACLARA** la misma, bajo las siguientes consideraciones:

1. Ítems 408,409, la EGAT no acepta la observación lo anterior teniendo en cuenta que el volumen de la presentación comercial sugerido por ustedes presenta variaciones significativas con el establecido en la descripción genérica del bien requerido.
2. Ítems 411,414,1700, la EGAT aclara al interesado que descripción técnica de los bienes requeridos define claramente lo requerimientos de los clientes, por lo tanto, no considera necesario realizar la ampliación a descripción propuesta por ustedes.
3. Ítem 1410: la EGAT aclara al interesado que la estructuración del presente proceso no estableció en las reglas de participación el suministro de ningún tipo de bonificaciones, por lo tanto, su requerimiento no será tenido en consideración.

OBSERVACIÓN No. 134

Observación 13

Respetados señores, comedidamente solicitamos a ustedes considerar el debido ajuste de los precios techo establecidos para este lote, lo anterior contemplando que los mismos no se ajustan a la realidad del mercado, teniendo en cuenta los indicadores macroeconómicos.

LOTE	ÍTEM PROCESO	DESCRIPCIÓN	PRECIO TECHO	PRECIO TECHO SUGERIDO INCLUIDO IVA
		DISPOSITIVOS MEDICO QUIRURGICOS		
6	6	ADAPTADOR LIBRE DE AGUJA	3,292	3,950
6	10	AGUJA BIOPSIA SEMIAUTOMATICA 14G X 10 PARA SENO	128,027	163,600
6	41	AGUJA PARA BIOPSIA 16 G X 100 MM SEMIAUTOMATICA (TEJIDOS BLANDOS)	127,048	163,600
6	46	AGUJA PARA BIOPSIA SEMIAUTOMATICA 16 G X 100 MM	102,339	163,600
6	47	AGUJA PARA BIOPSIA SEMIAUTOMATICA 18G X 20 MM	103,722	163,600
6	319	CATETER INTRAVENOSO NO. 14 DE POLIURETANO CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD	3,787	4,544
6	322	CATETER INTRAVENOSO NO. 16 DE POLIURETANO CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD	3,869	4,094
6	408	CLORHEXIDINA 2 % + ALCOHOL ISOPROPILICO 70% 60 ML FRASCO SPRAY	5,694	13,500
6	409	CLORHEXIDINA 2 % + ALCOHOL ISOPROPILICO 70% FRASCO X 120 ML	6,489	23,000
6	411	CLORHEXIDINA 4% JABON BOLSA X 1000 ML (SISTEMA SENSOR)	27,522	103,200
6	414	CLORHEXIDINA GLUCONATO 4% JABON QUIRURGICO BOLSA X 1000CC (VALVULA-LARGA)	28,004	103,200
6	714	JERINGA DE 50CC	999	2,509
6	729	JERINGA PARA TOMA DE GASES ARTERIALES CON HEPARINA DE LITIO SECA (25G 5/8)	2,575	3,000
6	730	JERINGA PARA TOMA DE MUESTRA GASES ARTERIALES	2,710	3,000
6	1410	MAQUINA DE RASURAR	1,713	23,500
6	1700	CLORHEXIDINA 4% JABON 1000 ML (SISTEMA SENSOR)	33,824	103,200

RESPUESTA

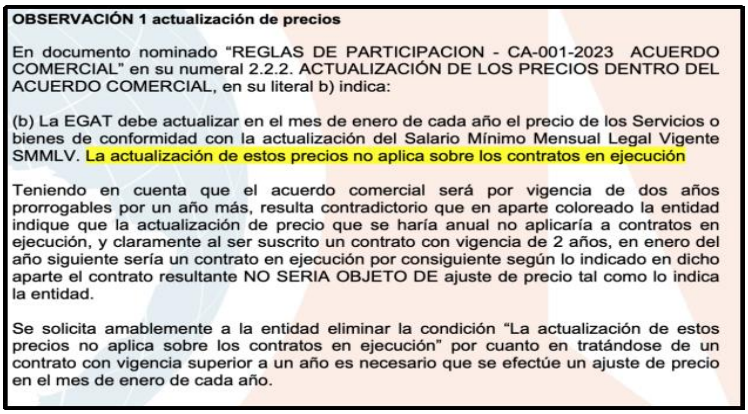
Una vez analizada su observación, **LA EGAT NO ACEPTA Y ACLARA** la misma, bajo las siguientes consideraciones:

De los datos obtenidos en las cotizaciones allegadas, para establecer el precio techo se emplean diversas fórmulas estadísticas que nos permiten calcular todas las operaciones matemáticas relacionadas con el análisis de datos, entre ellas la desviación, covarianza, el cálculo de promedio y el promedio sin datos atípicos. Con esta última función se identifican los datos muy lejanos y que pueden perjudicar la muestra, de esta manera se extraen y promedian de los datos que no se encuentren bajo esta condición, posterior a ello se logra establecer los precios dentro de la realidad del sector. Por lo anteriormente expuesto los interesados en participar en el proceso deberán cotizar teniendo en cuenta el catálogo de precios estructurado por la entidad.

Ahora bien, para los ítems 408, 408, 411, 414, 714, 729, 730 y 1410 se ha detectado una imprecisión en la formulación y modelación de los datos obtenidos en las cotizaciones allegadas para el presente lote y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la transparencia en el desarrollo del proceso, se actualizan los precios techo afectados y susceptibles a una variación que posiblemente no reflejaba la realidad del mercado ni lo referenciado por los cotizantes. Es de aclarar que, para el análisis y estimación del resultado objeto de evaluación, la Entidad hace uso de las medidas de tendencia central y de dispersión mencionadas en la guía de elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, así como la depuración de datos a través de puntuación Z, definición de cuartiles (Test de Turkey) o la percepción subjetiva de datos que pueden ser referencia o indicativo de información que pertenece a una agrupación de un ítem con características o especificaciones diferentes del resto de la muestra y que pueden afectar el resultado. Una vez depurados los datos, es posible calcular estadísticas descriptivas con un menor sesgo. Por lo anterior, la entidad realizará las aclaraciones correspondientes mediante adenda en el CATÁLOGO DE PRECIOS y en el formato 9 OFERTA ECONÓMICA.

25. <u>INTERCOMERCIAL MEDICA – 16-02-2023</u>

OBSERVACIÓN No. 135



OBSERVACIÓN 1 actualización de precios

En documento nominado "REGLAS DE PARTICIPACION - CA-001-2023 ACUERDO COMERCIAL" en su numeral 2.2.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL, en su literal b) indica:

(b) La EGAT debe actualizar en el mes de enero de cada año el precio de los Servicios o bienes de conformidad con la actualización del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV. La actualización de estos precios no aplica sobre los contratos en ejecución

Teniendo en cuenta que el acuerdo comercial será por vigencia de dos años prorrogables por un año más, resulta contradictorio que en aparte coloreado la entidad indique que la actualización de precio que se haría anual no aplicaría a contratos en ejecución, y claramente al ser suscrito un contrato con vigencia de 2 años, en enero del año siguiente sería un contrato en ejecución por consiguiente según lo indicado en dicho aparte el contrato resultante NO SERIA OBJETO DE ajuste de precio tal como lo indica la entidad.

Se solicita amablemente a la entidad eliminar la condición "La actualización de estos precios no aplica sobre los contratos en ejecución" por cuanto en tratándose de un contrato con vigencia superior a un año es necesario que se efectúe un ajuste de precio en el mes de enero de cada año.

RESPUESTA

Una vez analizada la observación LA EGAT **ACLARA LA MISMA,** bajo las siguientes consideraciones:

Es de suma importancia aclarar que el plazo del acuerdo comercial, los plazos de los contratos fase 2 y los precios de cada contrato son situaciones contractuales diferentes así:

g) El Acuerdo Comercial tendrá un plazo de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año, si la necesidad lo requiere. (…)
h) Los plazos de los contratos fase 2 se suscribirán de conformidad con las necesidades de los clientes de la EGAT (plazo, presupuesto, etc.)
i) El catálogo de precios se actualizará de conformidad con los establecidos en las reglas de participación y demás documentos anexos al proceso:

Reglas de participación - Numeral 2.2 Actualización de los precios y artículos y/o bienes dentro el acuerdo comercial (…)

Subnumeral 2.2.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS Y ARTÍCULOS Y/O BIENES DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL:

La EGAT debe actualizar el Catálogo de precios cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Comercial y sus documentos vinculantes.

a. LA EGAT debe actualizar en el mes de enero de cada año el precio de los Servicios de conformidad con la actualización del **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV**.

b. Actualización del Catálogo por Precios por TRM

El Proveedor puede solicitar a la EGAT actualizar el Catálogo por variación de **TRM** el cual podrá hacerse el tercer (3) día hábil de cada trimestre contado a partir de la fecha de suscripción del

Acuerdo Comercial. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud siguiendo el procedimiento definido por la EGAT. La EGAT debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

La EGAT, de oficio o a solicitud de un Proveedor, puede revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera y modificar el precio de los bienes y/o servicios publicados en el Catálogo.

La solicitud del Proveedor o la revisión de oficio puede hacerse cada tres (3) meses contados desde la fecha de firma del Acuerdo Comercial. Para el efecto, el Proveedor debe enviar la solicitud a La EGAT en el que indique el bien y/o servicio cuyo precio se ve afectado por la variación. La EGAT debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera a los tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación definida en el cronograma de las reglas de participación. Si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debe ajustar los precios del bien o servicio en el Catálogo en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los bines y/o servicios en el Catálogo no se modifican.

La EGAT puede repetir este procedimiento cada tres (3) meses. Si en una revisión hay modificaciones de los precios de los productos mencionados en el Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujeto a modificación como resultado de la actualización de precios.**

c. Actualización de precios por cambios en la regulación o normatividad

El Proveedor puede solicitar a La EGAT en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo comercial actualizaciones en los precios de los bienes y servicios por cambios en la regulación. Para esto, debe presentar por escrito a La EGAT los documentos que justifiquen que la estructura de costos se ha visto afectada. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, La EGAT debe ajustar el precio de los productos, rechazar la solicitud o solicitar más información. Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.**

d.- Actualización del catálogo por IPC

La EGAT a más tardar el décimo día hábil de febrero de cada año actualizara los precios de los Productos del Catálogo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por

el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujetos a modificación como resultado de la actualización de precios.**

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la EGAT dará aplicación a la normatividad vigente relacionada con actualización y regulación de precios de bienes y servicios todos aquellos proveedores interesados en participar en el presente proceso deberán dar cumplimiento y se regirán por las condiciones establecidas para la suscripción de los acuerdos comerciales.

OBSERVACIÓN No. 136

OBSERVACIÓN 2 experiencia

En documento nominado "ANEXO 1-LOTE 6- REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y FINANCIEROS MEDICOS QUIRURGICOS.pdf" en su numeral 2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA- FORMATO 8, La entidad requiere como experiencia lo siguiente:

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. El proponente debe acreditar con su propuesta MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES de contratos, ejecutados y terminados, que consten en el RUP en esta misma condición, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada contrato cualquiera de los siguientes CÓDIGOS UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan a continuación:
(…)
Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a 13.000 SMMLV, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP. El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el FORMATO 8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

Y para el caso de MIPYMES, la entidad permite se acrediten máximo 6 contratos

Petición:
Teniendo en cuenta que la experiencia no se acaba con el paso del tiempo, y por el contrario esta se hace más sólida, y en virtud a la cantidad elevada de salarios mínimos legales mensuales vigentes requerida como experiencia, Se solicita amablemente a la entidad permitir máximo 6 contratos de manera general y máximo 7 u 8 contratos para MIPYMES como criterio diferenciador.

Esto sumado a que solo podrá adjudicarse el acuerdo si dos o más ofertas resultan habilitadas.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los requisitos habilitantes se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas, sin limitar la participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista pluralidad de oferentes. De igual manera, dentro de los requisitos exigidos se tuvieron en cuenta los emprendimientos de mujeres y Mipymes con factores diferenciales, y la posibilidad de presentar las ofertas como proponente plural.

Así mismo, el Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidencio que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II.

OBSERVACIÓN No. 137

OBSERVACIÓN 3 experiencia

Frente a la experiencia, en caso de que la entidad no acepte la observación anterior, se solicita amablemente disminuir la cantidad de salarios mínimos a 10.000 en atención a que representarían un total de 11.600.000.000 (once mil seiscientos millones), lo que claramente correspondería a un monto elevado.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

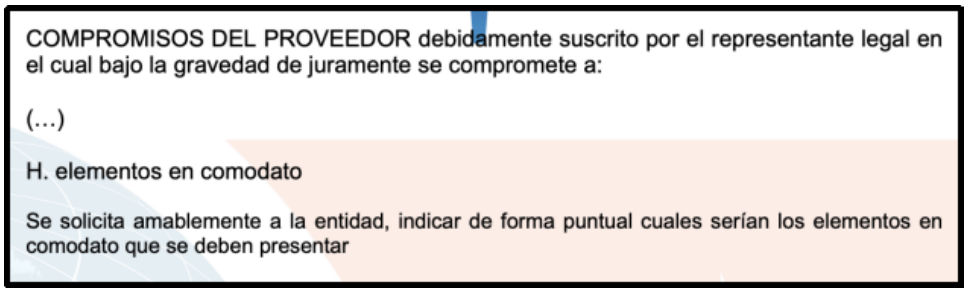
Los requisitos habilitantes se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas, sin limitar la participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista pluralidad de oferentes. De igual manera, dentro de los requisitos exigidos se tuvieron en cuenta los emprendimientos de mujeres y Mipymes con factores diferenciales, y la posibilidad de presentar las ofertas como proponente plural.

Así mismo, el Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidencio que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II.

OBSERVACIÓN No. 138

OBSERVACIÓN 4 COMODATO

En documento nominado "ANEXO 1-LOTE 6- REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y FINANCIEROS MEDICOS QUIRURGICOS.pdf" en su numeral 3.1.- El proveedor deberá junto con su propuesta allegar FORMULARIO 1. CARTA DE



COMPROMISOS DEL PROVEEDOR debidamente suscrito por el representante legal en el cual bajo la gravedad de juramente se compromete a:

(…)

H. elementos en comodato

Se solicita amablemente a la entidad, indicar de forma puntual cuales serían los elementos en comodato que se deben presentar

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La EGAT aclara al interesado que lo establecido en el LITERAL H elementos en comodato, hacen referencias a todos aquellos bienes que por sus características técnicas y especificaciones definidas por el fabricante requieran apoyo tecnológico para su correcto funcionamiento, por ejemplo para los antisépticos que requieran de mecanismos de soportes o cualquier otro elemento requerido, en el caso de los dispositivos médicos tales como los empleados en la terapia VAC, los insumos deben ser suministrados con el respectivo apoyo tecnológico.

Se aclara que en caso de que el apoyo tecnológico requiera registro INVIMA, este deberá ser suministrado junto con la oferta. Así mismo se aclara que el número de insumos suministrados en apoyo tecnológico será definido en la Fase 2, en conjunto con el supervisor de los contratos designados por los clientes. Es de aclar que este apoyo tecnológico no generar costo adicional al cliente en la fase 2.

OBSERVACIÓN No. 139

OBSERVACIÓN 5 CERTIFICADO DE CONDICIONES SANITARIA

En documento nominado "ANEXO 1-LOTE 6- REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y FINANCIEROS MEDICOS QUIRURGICOS.pdf" en su numeral 3.5.- El oferente deberá adjuntar junto con su oferta CERTIFICADO DE CONDICIONES SANITARIAS de dispositivos médicos expedida por el INVIMA, favorable donde se autorice la fabricación y actividades relacionadas a los dispositivos autorizados en el mismo. la vigencia será de un año (1) a la presentación de la oferta.

Teniendo en cuenta que según la norma vigente, en Colombia este documento de condiciones sanitarias expedido por el INVIMA es otorgado solamente a empresas que sean fabricantes en el territorio nacional, **se solicita amablemente a la entidad indicar** que dicho requisito se debe adjuntar en caso de ser fabricante del producto, por cuanto para los distribuidores el documento aplicable es el Certificado de concepto técnico higienico sanitario requerido en el numeral 3.3 del mismo archivo.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACEPTA PARCIALMENTE** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El decreto 4725 de 2005, en el artículo 66 establece lo siguiente "Es obligación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, realizar visitas periódicas o cuando estime conveniente, a establecimientos fabricantes, distribuidores, etc.", para verificar y garantizar el cumplimiento de las condiciones higiénico, técnico -sanitarias y de control de calidad, establecidas en el presente decreto. Así mismo la secretaria de Salud dentro de sus competencias tiene como autoridad sanitaria, realiza visitas de inspección para determinar si los establecimientos cumplen con la norma y protegen la salud de los ciudadanos, resultado de lo cual se origina el acta a través del cual se emite el concepto higiénico sanitario.

Lo anterior permite a la EGAT solicitar a todos los establecimientos que fabriquen, distribuyan, comercialicen dispositivos médicos el documento en mención.

Lo anterior se verá reflejado mediante adenda así:

MODIFICAR EL NUMERAL 3.5.- El proponente deberá adjuntar junto con su oferta CERTIFICADO DE CONDICIONES SANITARIAS de dispositivos médicos expedido por el INVIMA favorable, donde se autorice la fabricación y actividades relacionadas a los dispositivos autorizados en el mismo. la vigencia será de un año (1) a la presentación de la oferta. **SI EL PROPONENTE CUENTA Y APORTA JUNTO CON SU OFERTA EL ACTA DEL CONCEPTO TÉCNICO HIGIÉNICO-SANITARIO** favorable de la última visita que realizó la Secretaría Seccional de Salud al DISTRIBUIDOR, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para su funcionamiento, la vigencia será de un año (1) a la presentación de la oferta **NO SERÁ OBLIGATORIO ANEXAR EL CERTIFICADO DE CONDICIONES SANITARIAS INVIMA.**

En el caso de consorcios o uniones temporales este certificado deberá ser aportado por todos los integrantes.

OBSERVACIÓN No.140

OBSERVACIÓN 6 CONDICIÓN DE DISTRIBUIDOR

En documento nominado "ANEXO 1-LOTE 6- REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y FINANCIEROS MEDICOS QUIRURGICOS.pdf" en su numeral 3.8.- CONDICIÓN DE FABRICANTE, IMPORTADOR O DISTRIBUIDOR. Y en el numeral 3.8.3 la entidad requiere:

3.8.3.PARA DISTRIBUIDORES
Junto con su propuesta deberán presentar Carta de autorización de distribución de los productos ofertados.
Se aclara que las cartas de autorización de distribución solo se aceptarán de importadores y fabricantes, y no de otros distribuidores de dispositivos médicos.

Teniendo en cuenta que en el proceso según documento nominado "ANEXO 2. LOTE 6 - ANEXO DEL PRODUCTO - dispositivos médicos" son un total de 3045 ítems los cuales se deben ofertar, se solicita amablemente a la entidad no limitar a que la autorización de distribución sea únicamente bajo importadores o fabricantes, pues ante la cantidad de elementos se solicita permitir que se pueda acreditar cadena de distribución desde el importador o fabricante, lo que implica que se permita autorización de un distribuidor debidamente autorizado; es decir, se anexa la autorización que da el fabricante o importador al distribuidor y la autorización de este distribuidor al proponente.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

3.8. CONDICIÓN DE FABRICANTE, IMPORTADOR O DISTRIBUIDOR

El proponente deberá junto con su propuesta *allegar documento suscrito por el representante legal donde indique claramente si es fabricante, importador o distribuidor debidamente autorizado, respecto de los productos ofertados, la vigencia será de mínimo un año (1) a la presentación de la oferta.*

3.8.1. PARA IMPORTADORES

Junto con su propuesta deberán presentar *Carta de autorización o representación del fabricante para comercializar en Colombia los mencionados productos.*

3.8.2. PARA FABRICANTES

Junto con su propuesta deberán presentar *Carta donde se declare su condición de fabricante de los productos ofertados.*

3.8.3. PARA DISTRIBUIDORES

Junto con su propuesta deberán presentar *Carta de autorización de distribución de los productos ofertados.*

Se aclara que las cartas de autorización de distribución solo se aceptaran de importadores y fabricantes, y de distribuidores de dispositivos médicos de primera línea.

En el caso de consorcios o uniones temporales este certificado deberá ser aportado por lo menos por un integrante.

OBSERVACIÓN No. 141

OBSERVACIÓN 7 - NO COCIDEN TOTALIDAD DE ITEMS

En documento nominado "ANEXO 2. LOTE 6 - ANEXO DEL PRODUCTO - dispositivos médicos" hay un total de 3045 ítems, mientras que en el documento nominado "Formato 9-OFERTA ECONOMICA - medico quirúrgicos" hay un total de 1.709 ítems, lo que genera una total discrepancia entre el anexo técnico y el anexo económico

Por favor aclarar y ajustar ambos formatos o anexos para que coincidan con la exigencia.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La diferencia en los ítems relacionados en el anexo 2 y la oferta económica se debe a la depuración de precios cotizados y necesidad enviada por nuestros clientes, razón por la cual el Proponente **DEBERÁ COTIZAR SOLAMENTE LOS ELEMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** los cuales corresponden a la necesidad solicitada por nuestros clientes.

El formato de oferta económica deberá se diligenciado teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 4.1 y 4.6 de las reglas de participación, además de lo contenido en los documentos que hacen parte del proceso.

OBSERVACIÓN No. 142

OBSERVACIÓN 8 – MEDICAMENTOS

En muchos de los apartes del documento nominado ANEXO 2. LOTE 6 - ANEXO DEL PRODUCTO - dispositivos médicos", se encuentra relacionado o dirigido es a medicamentos, por lo cual se solicita amablemente a la entidad ajustar por cuanto el objeto del proceso es de material quirúrgico.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La referencia que se hace en algunos apartes del documento a medicamentos obedece a que en el listado de bienes que conforma el Lote 06, algunos productos son considerados medicamentos por el INVIMA.

OBSERVACIÓN No. 143

OBSERVACIÓN 9 – EXPERIENCIA EN MEDICAMENTOS

En documento nominado ANEXO 2. LOTE 6 - ANEXO DEL PRODUCTO - dispositivos médicos", numeral 2, EXPEREINCIA numeral 2.2 objeto, la entidad indica "El objeto de los contratos con los que se acredite la experiencia debe estar relacionado con el suministro de dispositivos medico quirúrgicos y medicamentos".

Teniendo en cuenta que este lote 6 corresponde a material quirúrgico, se solicita amablemente a la entidad eliminar la condición … y medicamentos, puesto que los medicamentos se encuentra considerados en el lote No 1.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La solicitud de experiencia en medicamentos obedece a que en el listado de bienes que conforma el Lote 06, algunos productos son considerados medicamentos por el INVIMA.

OBSERVACIÓN No. 144

OBSERVACIÓN 10 – ADJUDICACIÓN

En documento nominado ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS COMERCIAL..pdf", numeral 9 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE indica esa entidad:

Una vez la EGAT haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA de conformidad a los factores establecidos por la entidad y se procederá a la aceptación, adjudicación y firma de ACUERDOS COMERCIALES.
(…)
Teniendo en cuenta que se garantizará competencia en la FASE 2, es necesario garantizar que existe un MÍNIMO DE DOS (2) PROVEEDORES adjudicados en cada Lote.
Si el número de PROVEEDORES habilitados en un LOTE es menor a dos (2), la EGAT deberá declarar fallido el LOTE.

Si bien la entidad pide que se deba ofertar la totalidad de elementos del LOTE (no acepta ofertas parciales) y en atención a que la entidad para que pueda ADJUDICAR el acuerdo, mínimo 2 ofertas deben ser declaradas hábiles, se solicita amablemente a la entidad PERMITIR que dicha adjudicación se pueda realizar por item, es decir, la entidad permanece con el requisito de que se deba ofertar la totalidad del lote, pero para evitar que todo el lote sea declarado desierto, permita que se pueda adjudicar por item, es decir que mínimo dos ofertas estén habilitadas en un ítem para que este pueda ser adjudicado.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

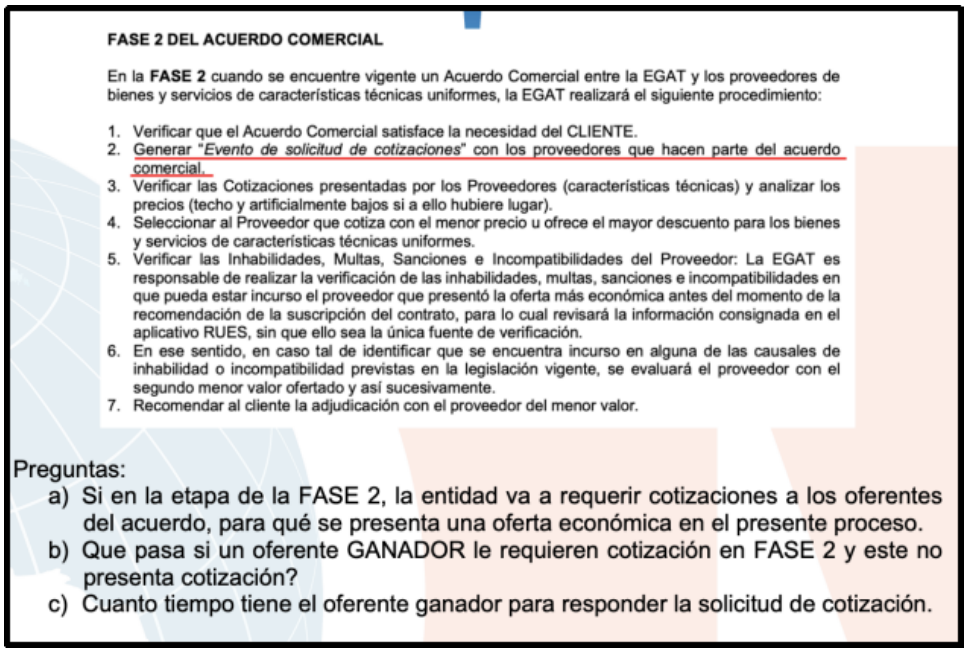
La oferta económica no será subsanable.

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

OBSERVACIÓN No. 145

OBSERVACIÓN 11 – CONTRATOS EN LA FASE 2

Según documento nominado "REGLAS DE PARTICIPACION - CA-001-2023 ACUERDO COMERCIAL-----.pdf", en el numeral 1.8.1.3. ¿CÓMO OPERAN LOS ACUERDOS COMERCIALES UNA VEZ ADJUDICADOS?, FASE 2 DEL ACUERDO COMERCIAL indica lo siguiente:



FASE 2 DEL ACUERDO COMERCIAL

En la **FASE 2** cuando se encuentre vigente un Acuerdo Comercial entre la EGAT y los proveedores de bienes y servicios de características técnicas uniformes, la EGAT realizará el siguiente procedimiento:

1. Verificar que el Acuerdo Comercial satisface la necesidad del CLIENTE.
2. Generar "*Evento de solicitud de cotizaciones*" con los proveedores que hacen parte del acuerdo comercial.
3. Verificar las Cotizaciones presentadas por los Proveedores (características técnicas) y analizar los precios (techo y artificialmente bajos si a ello hubiere lugar).
4. Seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio u ofrece el mayor descuento para los bienes y servicios de características técnicas uniformes.
5. Verificar las Inhabilidades, Multas, Sanciones e Incompatibilidades del Proveedor: La EGAT es responsable de realizar la verificación de las inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades en que pueda estar incurso el proveedor que presentó la oferta más económica antes del momento de la recomendación de la suscripción del contrato, para lo cual revisará la información consignada en el aplicativo RUES, sin que ello sea la única fuente de verificación.
6. En ese sentido, en caso tal de identificar que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente, se evaluará el proveedor con el segundo menor valor ofertado y así sucesivamente.
7. Recomendar al cliente la adjudicación con el proveedor del menor valor.

Preguntas:

a) Si en la etapa de la FASE 2, la entidad va a requerir cotizaciones a los oferentes del acuerdo, para qué se presenta una oferta económica en el presente proceso.
b) Que pasa si un oferente GANADOR le requieren cotización en FASE 2 y este no presenta cotización?
c) Cuanto tiempo tiene el oferente ganador para responder la solicitud de cotización.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACLARA la** misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) La EGAT realizó la invitación para participar en esta convocatoria abierta a todos los proveedores que se encuentren interesados en hacer parte de los acuerdos comerciales con el objetivo de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, razón por la cual, el Acuerdo fue estructurado en dos fases, la primera arroja como resultado estadístico el catálogo de ítems con los precios techo, en virtud del cual, los proveedores interesados realizaran sus ofertas. Ahora bien, en la fase 2 los proveedores deberán realizar las cotizaciones de conformidad con el catálogo de precios establecido, esto con el fin de generar aterrizaje en economía de escala y por ende ahorros sin poner en riesgo la calidad de los bienes y servicios a ofertar.

b) Dentro de las obligaciones que genera suscribir los acuerdos comerciales se encuentra **a.)** Los Proveedores se encuentran en la obligación de cotizar los Productos y /o servicios donde se encuentren adjudicados, **b)** Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos publicados en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.
Lo anterior amparado con las garantías que debería suscribir y el cumplimiento de las obligaciones y sanciones que a ello hubiere lugar las cuales están directamente relacionadas con el objeto del contrato a suscribir.

c.) En relación con el término de respuesta obligatoria de cotización por parte de los proveedores del acuerdo comercial, este será de conformidad con lo establecido en la fase 2 por parte de la EGAT en cada solicitud.

OBSERVACIÓN No. 146

OBSERVACIÓN 12 CÓDIGO DE BARRAS

En documento nominado "ANEXO 1-LOTE 6- REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y FINANCIEROS MEDICOS QUIRURGICOS.pdf" la entidad requiere en su numeral 3.11. CÓDIGOS DE BARRAS; se solicita amablemente a la entidad permitir que se pueda acreditar código de barras o código QR los cuales permitirían la misma función.

RESPUESTA

Una vez analizada las observaciones recibidas por parte de varios oferentes, relacionadas con el numeral 3.11. LA EGAT **ACLARA Y modifica la misma, lo** cual se verá reflejado mediante adenda así:

3.11. CÓDIGOS DE BARRAS

g) Con la presentación de la oferta el PROVEEDOR deberá incluir por cada producto ofertado el código de barras y/o Código QR con el cual se individualizará el mismo. Esto en documento que hará parte de la oferta el cual debe estar firmado por el representante legal del proponente.

h) Los medicamentos y dispositivos médicos en el momento de la entrega fase 2 deben estar contramarcados en el empaque con los códigos de barras según especificaciones de la European Article Number (EAN) (de carácter obligatorio) en los medicamentos y dispositivos médicos que se entreguen durante el plazo de ejecución del Acuerdo Comercial.

i) El correcto uso de los códigos de barras y/o códigos QR para la identificación de los productos entregados será objeto de verificación por parte del cliente fase 2 y cualquier inconsistencia, maniobra, registro o demás estrategias que busquen encubrir la identificación de un producto usando un código diferente al original existente en su material de empaque sin haber sido autorizado el cambio de marca, deberá ser notificado para adelantar el respectivo proceso de revisión, según lo estipulado por la minuta del presente proceso.

26. GRUPO HEMATOCOL SAS – 16-02-2023

OBSERVACIÓN No. 147

Pliego de condiciones	Cap 3 Según el numeral 4.1 (propuestas parciales) solicitamos sea evaluada la posibilidad de presentar ofertas por ítem del lote 3 ya que os los proveedores NO contamos con la totalidad de los productos porque contiene una variedad demasiado amplia en categorías de productos.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así: Aclarado que este lote corresponde al 6 y no al 3 como se menciona en su observación.

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-

OBSERVACIÓN No. 148

Pliego de condiciones	De acuerdo a los factores y a la normatividad que se deben considerar cuando se selecciona un gel antiseptico solicitamos la aclaracion si los items denominados alcohol glicerinado son equivalentes al alcohol antiseptico en presentacion en gel ya que el termino alcohol glicerinado es propio de una marca especifica existente dentro del mercado local. En caso de ser el mismo producto se solicita sea corregido el termino de alcohol glicerinado a gel antiseptico. Se entiende que este tipo de producto debe tener en su formulacion emolientes para el cuidado de la piel.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA Y ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La descripción genérica del ítem solicitado define los componentes que debe contener el bien, estos son los siguientes Alcohol glicerinado a base de etanol, Isopropanol o n propanol o una combinación entre las dos más glicerina, la concentración de alcohol debe ser del 70%, el alcohol antiséptico contiene alcohol etílico al 96% o alcohol isopropílico, por lo anterior el Alcohol antiséptico es un producto completamente diferente a lo requerido en este lote.

27. <u>MEDICAL GROUP ANMA S.A.S – 16-02-2023</u>

OBSERVACIÓN No. 149

Formatos	Cordial saludo, En mi condición de Representante Legal de MEDICAL GROUP ANMA S.A.S con Nit No. 900.923.685-0, respetuosamente solicito al comité estructurador y evaluador del proceso en referencia tener en consideración las siguientes observaciones: OBSERVACION No. 1: Se solicita a la entidad modificar lis indicadores financieros así; • Nivel de endeudamiento: Menor o igual a 49% Esta solicitud se realiza con el propósito de que el proceso no se limite y que de lo contrario se le la oportunidad a más proponentes que se presenten en el proceso, garantizando de esta manera el principio de transparencia y la pluralidad de oferentes; de tal manera que la entidad pueda seleccionar la mejor propuesta en termino de economía y calidad.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación la EGAT **ACEPTA PARCIALMENTE** la misma considerando que se ha realizado una evaluación minuciosa sobre los efectos y riesgos que conlleva la modificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional para el actual proceso,

con lo anterior, es importante tener en cuenta de que un nivel de endeudamiento óptimo puede variar dependiendo del tipo de empresa, la industria en la que opera y otros factores relevantes

Sin embargo, en general, un endeudamiento óptimo es aquel que permite a la empresa financiar sus operaciones y proyectos a largo plazo sin comprometer su capacidad para cumplir con sus obligaciones de pago y mantener su solvencia financiera. Un indicador de endeudamiento mayor al 60% en este sector podría traducir que empresa ha tomado una cantidad de préstamos significativa en comparación con el dinero que ha invertido en su negocio o activos y que quizá posea dificultades para pagar sus deudas o que está asumiendo demasiados riesgos financieros. En términos generales, se considera que una relación deuda/capital total de alrededor del 50% o menos es un nivel saludable de endeudamiento, aunque esto puede variar según el sector y las condiciones del mercado. Con la información anterior, según lo analizado en estudio del sector y la muestra tomada para la identificación y evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional atendiendo no solo los criterios recomendados por Colombia Compra Eficiente, sino también por el análisis de la información reportada en el RUP, y que corresponde al listado de empresas obtenida de las bases de datos de proponentes de la plataforma Secop II, quienes probablemente pudieren manifestar interés en los procesos o quienes ya han participado en procesos de contratación adelantados por diferentes entidades públicas, se observa que un gran porcentaje cumplen con lo requerido para el presente proceso, .

Es de anotar que la información financiera, se evaluará con los datos reportados en el RUP teniendo en cuenta el mejor de los tres (3) últimos años reportados, conforme con el Decreto 1041 de 2022.

Expuesto lo anterior, el indicador de endeudamiento será modificado mediante adenda garantizando la pluralidad y transparencia, sin poner en riesgo la ejecución del contrato ni favoreciendo a algún proveedor, así: Rentabilidad sobre el patrimonio: <56%

Así mismo, se aclara que la EGAT realiza el análisis de los datos bajo actividades que se encuentran dentro del margen de los parámetros establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente, aplicación que cumple con los principios de la contratación estatal, respetando eficazmente el principio de publicidad como se puede observar en la Plataforma Secop II y bajo la autonomía que le asiste a la Entidad de aplicar las fórmulas en el ejercicio del análisis desarrollado, dado que no existe un carácter imperativo que determine el sistema a utilizar.

28. DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS - DISCOLMEDICA S.A.S – 16-02-2023

OBSERVACIÓN No. 150

1. Se solicita respetuosamente a la Entidad se **MODIFIQUE** el numeral **4.1 PROPUESTAS PARCIALES** "No se admitirá la presentación de propuestas parciales, **el proponente debe presentar oferta para la totalidad de los ítems de la oferta y de conformidad con los Lotes a los que se presenta**" (subrayado y negrilla fuera del texto original) contemplado en la pág.31 de la **CONOVOCATORIA ABIERTA -EGAT-CA-001-2023,** teniendo en cuenta la obligatoriedad de presentar la propuesta en su totalidad, nuestra compañía se permite hacer una cordial invitación para que sea modificado y en su lugar se establezca un porcentaje por LOTE, con base en los siguientes argumentos:

   Es menester precisar que en la actualidad varias moléculas se encuentran con novedades como: desabastecimiento, escases en las materias primas, en trámite de renovación, perdida de ejecución, descontinuados y registros sanitarios vencidos, en ese sentido es necesario sea ajustado el numeral 4.1 y en su lugar se establezca que será obligatorio cotizar el 80% del LOTE como mínimo.

   Siendo importante destacar que al modificar la presente obligación garantiza que cada oferente cotice las tecnologías que se encuentren disponibles en el mercado nacional, evitando cotizar productos que presente alguna de las novedades expuestas anteriormente y sea imposibilitada su consecución, en ese sentido la cotización NO queda supeditada a un 100% por lote, sino que al modificar el porcentaje se prevé todas aquellas circunstancias que puedan afectar la información real.

Dentro de ese orden de ideas, evitamos que una vez se dé inicio al acuerdo comercial se pueden generar incumplimientos por alguno de los oferentes, es importante que en el portafolio que este a disposición del EGAT y sus CLIENTES sea un portafolio actualizado y con productos disponibles para su entrega, por tal motivo reiteramos en realizar la modificación en aras de evitar que alguno de los oferentes pueda quedarse por fuera de la convocatoria al no cotizar la totalidad del LOTE y/o en la ejecución se pueda generar incumplimientos contractuales debido a las razones descritas.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE**

ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

OBSERVACIÓN No. 151

2. Sumado a ello, se MODIFIQUE el **ANEXO 1 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y FINANCIEROS**. En su numeral 1.1 CAPACIDAD FINANCIERA donde se encuentra, Tabla - INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA "específicamente "**Nivel de endeudamiento: menor o igual (<) a 47%**, Contemplado en la pág.03 (subrayado y negrilla fuera del texto original).

Teniendo en cuenta que es un requisito habilitante, nuestra compañía hace una cordial invitación para que se MODIFIQUE el porcentaje y en su lugar se establezca lo siguiente:

Nivel de Endeudamiento: sea ajustado menor o igual **(<) a 50%.**

Ante lo expuesto consideramos que este indicador corresponde a un porcentaje sano y/o adecuado en el mercado actual para el sector farmacéutico, siendo importante destacar que el objetivo de la licitación es garantizar al EGAT los mejores precios en el mercado, adicional se tendrá en cuenta la trayectoria y experiencia con la que cuenta el oferente. por lo tanto, reiteramos nuestra solicitud y en su lugar sea ajustado permitiendo consigo una pluralidad de oferentes, el indicador propuesto por DISCOLMEDICA S.A.S se ajusta a los estándares económicos de nuestro País.

Siendo importante destacar que la solicitud no afecta a la institución y/o a los oferentes, al contrario, nos permite una pluralidad, reiterando que el objetivo principal de la convocatoria es poder garantizar los mejores precios al ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA (EGAT) y sus clientes.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los indicadores requeridos de capacidad financiera y organizacional se establecieron de acuerdo con el análisis del sector, atendiendo no solo los criterios recomendados por Colombia Compra Eficiente, sino también por el análisis de la información financiera reportada en el RUP, y que corresponde a una muestra de empresas obtenida de las bases de datos de proponentes de la plataforma Secop II, quienes probablemente pudieren manifestar interés en los procesos o quienes ya han participado en procesos de contratación adelantados por diferentes entidades públicas. Con ello se propende el cumplimiento de los principios de la contratación los cuales buscan la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la transparencia.

Es de anotar que la información financiera, se evaluará con los datos reportados en el RUP teniendo en cuenta el mejor de los tres (3) últimos años reportados, conforme con el Decreto 1041 de 2022.

Es importante mencionar que el procedimiento es realizado teniendo en cuenta las empresas cuyos códigos UNSPSC corresponden a los requeridos en los documentos del proceso y que la cantidad de datos evaluados son suficientes para establecer un criterio claro por cuanto relaciona diferentes tipos de empresas en un mismo sector y con actividades económicas similares.

Con lo anterior y con relación al actual proceso, la muestra tomada tal y como se plasma en el estudio de sector, cuenta con el registro único de proponentes disponible para su consulta a través del portal RUES, de allí se obtiene la información financiera la cual es procesada por nuestras herramientas de análisis financiero estableciendo más de cinco escenarios con el fin de procurar la mayor y mejor participación, posteriormente son analizados y depurados. Finalmente, se postuló el resultado del análisis con los indicadores financieros dados a conocer a todos los interesados en participar en el proceso.

Expuesto lo anterior, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se mantienen como se encuentran establecidos en los documentos anexos del proceso de selección, garantizando la pluralidad y transparencia, sin poner en riesgo la ejecución del contrato ni favoreciendo a algún proveedor.

OBSERVACIÓN No. 152

3. Por otro lado, solicitamos respetuosamente se **ACLARE y/o MODIFIQUE**, la información consignada en el **ANEXO 2. LOTE 6 - ANEXO DEL PRODUCTO - dispositivos médicos (EXCEL)** adjunto en la presente convocatoria donde se relaciona 3045 ítems MQX a cotizar, sin embargo una vez revisado **CATALOGO DE PRECIOS – MQX (EXCEL)** se evidencia que se encuentran 1709 ítems, teniendo en cuenta que las cantidades no coinciden, es necesario se explique cuál es la razón de la ausencia de las demás moléculas, en caso de aplicar el precio TECHO a la totalidad de las tecnologías descritas en el ANEXO 2 como se va a determinar el precio máximo, es por ello que hacemos una cordial invitación para que se absuelva el interrogante o en su lugar se complemente con la información respectiva.

DISCOLMEDICA cuenta con más de 19 años en el mercado nacional, adicional tiene las herramientas, personal humano y capacidad para participar y garantizar la prestación del servicio, con eficiencia, calidad y oportunidad para hacer entrega a la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA (EGAT), es por ello que solicitamos respetuosamente que la entidad contemple lo aquí referenciado, donde nuestra compañía enviara la documentación correspondiente y propuesta económica que se ajustara a las necesidades e intereses del EGAT y sus CLIENTES.

Agradecemos de antemano su atención a la presente y que damos atentos sus comentarios.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La diferencia en los ítems relacionados en el anexo 2 y la oferta económica se debe a la depuración de precios cotizados y necesidad enviada por nuestros clientes, razón por la cual el Proponente **DEBERÁ COTIZAR SOLAMENTE LOS ELEMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** los cuales corresponden a la necesidad solicitada por nuestros clientes.

El formato de oferta económica deberá se diligenciado teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 4.1 y 4.6 de las reglas de participación, además de lo contenido en los documentos que hacen parte del proceso.

29. NIPRO MEDICAL CORPORATION – 16-02-2023

OBSERVACIÓN No. 153

De acuerdo a la oportunidad que se nos brinda para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, solicitamos respetuosamente atender la siguiente inquietud:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A REQUERIR EN EL PRESENTE PROCESO:

CAPACIDAD FINANCIERA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual (≥) a 2
Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual (≤) a 47%
Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Mayor o Igual (>) a 3.5 o indeterminado.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**ÍNDICE REQUERIDO**
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual (>) a 13%
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual (>) a 10%

OBSERVACIÓN: Nos permitimos solicitar a la Entidad revisar los indicadores económicos para la evaluación del proceso en mención. Encontramos los siguientes argumentos que nos parecen vitales para que revalúen el tema nuevamente:

El numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 del 2007, indica que las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato y en concordancia al artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. Si bien es importante establecer las condiciones económicas mínimas para participar, estas condiciones por múltiples argumentos no necesariamente serán una muestra fundamental de la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato". El cumplimiento de un contrato en lo que depende menos, sobre todo un contrato de compraventa puntual es en las cifras publicadas en determinado momento por el oferente. De hecho, revisando múltiples artículos sobre economía nacional hubo varios sectores que presentaron decrecimiento desde el año 2020. La economía fue jalonada por unos sectores específicos que generaron un crecimiento mucho mayor al del promedio para que se ajustará al 1.8%. Basados en lo anterior solicitamos a la entidad considere modificar los indicadores financieros así:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Mayor igual a 1.
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Se contemple el valor en positivo.
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO: Se contemple el valor en positivo.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los indicadores requeridos de capacidad financiera y organizacional se establecieron de acuerdo con el análisis del sector, atendiendo no solo los criterios recomendados por Colombia Compra Eficiente, sino también por el análisis de la información financiera reportada en el RUP, y que corresponde a una muestra de empresas obtenida de las bases de datos de proponentes de la plataforma Secop II, quienes probablemente pudieren manifestar interés en los procesos o

quienes ya han participado en procesos de contratación adelantados por diferentes entidades públicas. Con ello se propende el cumplimiento de los principios de la contratación los cuales buscan la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la transparencia.

Es de anotar que la información financiera, se evaluará con los datos reportados en el RUP teniendo en cuenta el mejor de los tres (3) últimos años reportados, conforme con el Decreto 1041 de 2022.

Es importante mencionar que el procedimiento es realizado teniendo en cuenta las empresas cuyos códigos UNSPSC corresponden a los requeridos en los documentos del proceso y que la cantidad de datos evaluados son suficientes para establecer un criterio claro por cuanto relaciona diferentes tipos de empresas en un mismo sector y con actividades económicas similares.

Con lo anterior y con relación al actual proceso, la muestra tomada tal y como se plasma en el estudio de sector, cuenta con el registro único de proponentes disponible para su consulta a través del portal RUES, de allí se obtiene la información financiera la cual es procesada por nuestras herramientas de análisis financiero estableciendo más de cinco escenarios con el fin de procurar la mayor y mejor participación, posteriormente son analizados y depurados. Finalmente, se postuló el resultado del análisis con los indicadores financieros dados a conocer a todos los interesados en participar en el proceso.

Expuesto lo anterior, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se mantienen como se encuentran establecidos en los documentos anexos del proceso de selección, garantizando la pluralidad y transparencia, sin poner en riesgo la ejecución del contrato ni favoreciendo a algún proveedor.

OBSERVACIÓN No. 154

CAPITULO 3, PUNTO 4.1 PROPUESTAS PARCIALES: No se admitirá la presentación de propuestas parciales, el proponente debe presentar oferta para la totalidad de los ítems de la oferta y de conformidad con los Lotes a los que se presenta.

OBSERVACION: Se solicita a la Entidad se considere la adquisición por ítems, ya que existen grupo como el L06 que lo conforman más de 1700 productos limitando la pluralidad de proveedores como bien lo destacan ustedes en las reglas de participación, no son muchas las compañías que puedan entrar a ofrecer un grupo tan amplio de insumos.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

OBSERVACIÓN No. 155

NUMERAL 1.3. PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO COMERCIAL: El Acuerdo Comercial tendrá un plazo de DOS (2) AÑOS contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año, si la necesidad lo requiere.

OBSERVACION: Si bien el plazo definido por el EAGAT para el acuerdo comercial dentro de las reglas de participación es de dos años y hasta por un año prorrogable. Se solicita aclarar cuál será la metodología para evaluar posibles variaciones inesperadas en el precio de los bienes contratados, tales como cambios en la TRM, índices de precios al consumidor, variaciones salariales, que se salgan de los parámetros normales como se ha venido presentando en el último año etc.

RESPUESTA

Una vez analizada la observación LA EGAT **ACLARA LA MISMA,** bajo las siguientes consideraciones:

Es de suma importancia aclarar que el plazo del acuerdo comercial, los plazos de los contratos fase 2 y los precios de cada contrato son situaciones contractuales diferentes así:

j) El Acuerdo Comercial tendrá un plazo de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año, si la necesidad lo requiere. (…)
k) Los plazos de los contratos fase 2 se suscribirán de conformidad con las necesidades de los clientes de la EGAT (plazo, presupuesto, etc.)
l) El catálogo de precios se actualizará de conformidad con los establecidos en las reglas de participación y demás documentos anexos al proceso:

Reglas de participación - Numeral 2.2 Actualización de los precios y artículos y/o bienes dentro el acuerdo comercial (…)

Subnumeral 2.2.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS Y ARTÍCULOS Y/O BIENES DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL:

La EGAT debe actualizar el Catálogo de precios cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Comercial y sus documentos vinculantes.

a. LA EGAT debe actualizar en el mes de enero de cada año el precio de los Servicios de conformidad con la actualización del **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV**.

b. Actualización del Catálogo por Precios por TRM

El Proveedor puede solicitar a la EGAT actualizar el Catálogo por variación de **TRM** el cual podrá hacerse el tercer (3) día hábil de cada trimestre contado a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo Comercial. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud siguiendo el procedimiento definido por la EGAT. La EGAT debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

La EGAT, de oficio o a solicitud de un Proveedor, puede revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera y modificar el precio de los bienes y/o servicios publicados en el Catálogo.

La solicitud del Proveedor o la revisión de oficio puede hacerse cada tres (3) meses contados desde la fecha de firma del Acuerdo Comercial. Para el efecto, el Proveedor debe enviar la solicitud a La EGAT en el que indique el bien y/o servicio cuyo precio se ve afectado por la variación. La EGAT debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera a los tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación definida en el cronograma de las reglas de participación. Si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debe ajustar los precios del bien o servicio en el Catálogo en el porcentaje que arroje tal revisión. Si

en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los bines y/o servicios en el Catálogo no se modifican.

La EGAT puede repetir este procedimiento cada tres (3) meses. Si en una revisión hay modificaciones de los precios de los productos mencionados en el Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujeto a modificación como resultado de la actualización de precios.**

c. Actualización de precios por cambios en la regulación o normatividad

El Proveedor puede solicitar a La EGAT en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo comercial actualizaciones en los precios de los bienes y servicios por cambios en la regulación. Para esto, debe presentar por escrito a La EGAT los documentos que justifiquen que la estructura de costos se ha visto afectada. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, La EGAT debe ajustar el precio de los productos, rechazar la solicitud o solicitar más información. Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.**

d.- Actualización del catálogo por IPC

La EGAT a más tardar el décimo día hábil de febrero de cada año actualizara los precios de los Productos del Catálogo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujetos a modificación como resultado de la actualización de precios.**

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la EGAT dará aplicación a la normatividad vigente relacionada con actualización y regulación de precios de bienes y servicios todos aquellos proveedores interesados en participar en el presente proceso deberán dar cumplimiento y se regirán por las condiciones establecidas para la suscripción de los acuerdos comerciales.

OBSERVACIÓN No.156

OBSERVACION: CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Se solicita a la entidad ampliar el plazo de entrega de la propuesta ya que debido a la complejidad del proceso y la cantidad de ítems a ofertar se hace necesario realizar una revisión detallada para dar cumplimiento a la totalidad de requisitos habilitantes.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En plataforma Secop II a través de Adenda No. 1 fue modificado el cronograma, estableciendo como nueva fecha de cierre el 3 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m., tiempo dentro del cual los interesados deberán estructurar sus propuestas, teniendo en cuenta las respuestas que se publiquen y las adendas que ellas impliquen. Así mismo, LA EGAT busca suplir de manera oportuna y eficiente la necesidad que asiste a sus Clientes respecto de los diferentes lotes

30. POLIFARMA S.A.S - 16-02-2023

OBSERVACIÓN No. 157

Estudiodelsector	Comedidamente nos permitimos solicitar la revisión del CATALOGO DE PRECIOS, con relacion a 475 ITEMS con una única cotización o precio histórico, en donde de conformidad con la metodología utilizada para determinar el precio techo (El precio techo es el resultado de promediar el "Valor unitario promedio sin Max - min" (Columna FS), el "Valor unitario media acotada" (Columna FT), el "Valor unitario media podada" (Columna FU) y el "valor unitario promedio simple sin datos atípicos" (FV)) , el valor del ITEM con única cotización o precio histórico termina siendo mucho más bajo a lo cotizado limitándo la participación oferentes. Se solicita revisar la formula para determinar el precio techo, particularmente en lo relacionado al "Valor unitario promedio sin Max - min" (Columna FS), la cual para el caso de una única cotización o precio histórico distorciona el precio, disminuyendo el precio techo sustancialmente frente al valor historico o cotizado. Ejemplo: ITEM No. 2 "Acido Acético al 30% Solución" para el cual no hubo cotización, y su valor se definió a partir de "Precios Históricos Procesos de Compras EGAT 2022 Indexados al 2023 (IPC+TRM)"por la suma de $152.350, al utilizar la metodología propuesta para determinar el precio techo, arroja un resultado de precio techo unitario por la suma de $118.494, muy inferior al precio histórico establecido, lo cual se debe a la inclusión en la metodología de la función "Valor unitario promedio sin Max - min" (Columna FS). Solicitamos muy respetuosamente la revisión de estos ítems y sus valores techo, así como el uso del "Valor unitario promedio sin Max - min" (Columna FS) en la totalidad de la fijación de la metodología establecida para establecer los precios techo.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACEPTA** la misma teniendo en cuenta que se ha detectado una imprecisión en la formulación y modelación de los datos obtenidos en las cotizaciones allegadas para el presente lote y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la transparencia en el desarrollo del proceso, se actualizan los precios techo afectados y susceptibles a una variación que posiblemente no reflejaba la realidad del mercado ni lo referenciado por los cotizantes. Es de aclarar que, para el análisis y estimación del resultado objeto de evaluación, la Entidad hace uso de las medidas de tendencia central y de dispersión mencionadas en la guía de elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, así como la depuración de datos a través de puntuación Z, definición de cuartiles (Test de Turkey) o

la percepción subjetiva de datos que pueden ser referencia o indicativo de información que pertenece a una agrupación de un ítem con características o especificaciones diferentes del resto de la muestra y que pueden afectar el resultado. Una vez depurados los datos, es posible calcular estadísticas descriptivas con un menor sesgo. Por lo anterior, la entidad realizará las aclaraciones correspondientes mediante adenda en el CATÁLOGO DE PRECIOS y en el formato 9 OFERTA ECONÓMICA.

OBSERVACIÓN No. 158

Estudiodelsector	Comedidamente nos permitimos solicitar la revisión del CATALOGO DE PRECIOS , en lo relacionado con la formula de "Valor unitario promedio sin Max - min" (Columna FS el archivo "Catalogo de Precios - MQX) dado que dicha formula presenta un error en su coeficiente, en particular cuando hay menos de 2 cotizaciones. Teóricamente, el "Valor unitario promedio sin Max - min" debería ser igual a la formula de "valor unitario promedio simple sin datos atípicos".

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACEPTA** la misma teniendo en cuenta que se ha detectado una imprecisión en la formulación y modelación de los datos obtenidos en las cotizaciones allegadas para el presente lote y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la transparencia en el desarrollo del proceso, se actualizan los precios techo afectados y susceptibles a una variación que posiblemente no reflejaba la realidad del mercado ni lo referenciado por los cotizantes. Es de aclarar que, para el análisis y estimación del resultado objeto de evaluación, la Entidad hace uso de las medidas de tendencia central y de dispersión mencionadas en la guía de elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, así como la depuración de datos a través de puntuación Z, definición de cuartiles (Test de Turkey) o la percepción subjetiva de datos que pueden ser referencia o indicativo de información que pertenece a una agrupación de un ítem con características o especificaciones diferentes del resto de la muestra y que pueden afectar el resultado. Una vez depurados los datos, es posible calcular estadísticas descriptivas con un menor sesgo. Por lo anterior, la entidad realizará las aclaraciones correspondientes mediante adenda en el CATÁLOGO DE PRECIOS y en el formato 9 OFERTA ECONÓMICA.

OBSERVACIÓN No. 159

Estudiodelsector	Comedidamente nos permitimos solicitar la revisión del CATALOGO DE PRECIOS, con respecto a la formulación y uso del "VALOR UNITARIO MEDIA ACOTADA" (columna FT del archivo "Catalogo de Precios - MQX"), en particular porque dicha medida no esta teniendo en cuenta la totalidad de las cotizaciones luego de depuración y precios históricos presentes en el Catalogo de Precios y sobre este se aplica un 50% de la depuración de los datos, lo cual genera que en distintos ITEMS se genere un valor de cero. Solicitamos muy respetuosamente revisar la aplicación de esta formula y su implicación en la determinación del precio techo.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACEPTA** la misma teniendo en cuenta que se ha detectado una imprecisión en la formulación y modelación de los datos obtenidos en las

cotizaciones allegadas para el presente lote y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la transparencia en el desarrollo del proceso, se actualizan los precios techo afectados y susceptibles a una variación que posiblemente no reflejaba la realidad del mercado ni lo referenciado por los cotizantes. Es de aclarar que, para el análisis y estimación del resultado objeto de evaluación, la Entidad hace uso de las medidas de tendencia central y de dispersión mencionadas en la guía de elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, así como la depuración de datos a través de puntuación Z, definición de cuartiles (Test de Turkey) o la percepción subjetiva de datos que pueden ser referencia o indicativo de información que pertenece a una agrupación de un ítem con características o especificaciones diferentes del resto de la muestra y que pueden afectar el resultado. Una vez depurados los datos, es posible calcular estadísticas descriptivas con un menor sesgo. Por lo anterior, la entidad realizará las aclaraciones correspondientes mediante adenda en el CATÁLOGO DE PRECIOS y en el formato 9 OFERTA ECONÓMICA.

OBSERVACIÓN No. 160

Estudiodelsector	Comedidamente nos permitimos solicitar la revisión del CATALOGO DE PRECIOS, con respecto a la formulación y uso del "VALOR UNITARIO MEDIA PODADA" (columna FU del archivo "Catalogo de Precios - MQX"), en particular porque la formulación de dicha medida de tendencia central no se aplica de conformidad con la metodología establecida en la sección 4.5.3.1 "Media Podada" de la "Guía de Elaboración de Estudios de Sector - GEES Versión 02 del 24 de Junio del 2022" de Colombia Compra Eficiente, dejando por fuera una cantidad significativa de cotizaciones al considerarlas como datos atípicos, dado que la EGAT estableció como criterio el 20% más sobre la media y el 20% menos sobre la media como límite superior e inferior, desconociendo la metodología del rango intercuartil, la cual se explica en la sección 4.5.1 "Identificación de Datos Atípicos" de la "Guía de Elaboración de Estudios de Sector - GEES Versión 02 del 24 de Junio del 2022" de Colombia Compra Eficiente. Solicitamos muy respetuosamente revisar la aplicación del "VALOR UNITARIO MEDIA PODADA" y su implicación en la determinación del precio techo.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACEPTA** la misma teniendo en cuenta que se ha detectado una imprecisión en la formulación y modelación de los datos obtenidos en las cotizaciones allegadas para el presente lote y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la transparencia en el desarrollo del proceso, se actualizan los precios techo afectados y susceptibles a una variación que posiblemente no reflejaba la realidad del mercado ni lo referenciado por los cotizantes. Es de aclarar que, para el análisis y estimación del resultado objeto de evaluación, la Entidad hace uso de las medidas de tendencia central y de dispersión mencionadas en la guía de elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, así como la depuración de datos a través de puntuación Z, definición de cuartiles (Test de Turkey) o la percepción subjetiva de datos que pueden ser referencia o indicativo de información que pertenece a una agrupación de un ítem con características o especificaciones diferentes del resto de la muestra y que pueden afectar el resultado. Una vez depurados los datos, es posible calcular estadísticas descriptivas con un menor sesgo. Por lo anterior, la entidad realizará las aclaraciones correspondientes mediante adenda en el CATÁLOGO DE PRECIOS y en el formato 9 OFERTA ECONÓMICA.

Así mismo, se aclara que la EGAT realiza el análisis de los datos bajo actividades que se encuentran dentro del margen de los parámetros establecidos en la guía de Colombia Compra

Eficiente, aplicación que cumple con los principios de la contratación estatal, respetando eficazmente el principio de publicidad como se puede observar en la Plataforma Secop II y bajo la autonomía que le asiste a la Entidad de aplicar las fórmulas en el ejercicio del análisis desarrollado, dado que no existe un carácter imperativo que determine el sistema a utilizar.

OBSERVACIÓN No. 161

Estudiodelsector	Comedidamente nos permitimos solicitar la revisión del CATALOGO DE PRECIOS, en lo relacionado con la depuración de datos, dado que en distintos ITEMS se eliminaron más de una cotización por considerarla dato atípico. De conformidad con la sección 4.5.2 "Consideraciones para Depurar los Datos" de la "Guía de Elaboración de Estudios de Sector - GEES Versión 02 del 24 de Junio del 2022" de Colombia Compra Eficiente se establece lo siguiente: "Los datos atípicos de precios pueden indicar particularidades del comportamiento de un mercado o las expectativas de los proveedores. Datos atípicos de indicadores financieros pueden representar un comportamiento bueno o malo de un proveedor en comparación con los demás. Antes de considerar eliminar un dato atípico, bien sean precios, indicadores o cualquier otra medida o información analizada sobre los proveedores y las ofertas en un sector económico, debe indagarse de manera cualitativa las razones de este comportamiento. En este sentido, no es recomendable eliminar datos solo por ser atípicos, debe existir una razón para no tenerlos en cuenta. Por ejemplo, si el valor de una cotización es atípico se recomienda ampliar la información con el proveedor, para entender el valor agregado que esta oferta presenta en relación con el precio. Esta información es relevante para el estudio del sector, porque evitará descartar proveedores que, a pesar de mostrar un comportamiento atípico respecto al resto, estarían en capacidad de ejecutar el contrato." La eliminación de un dato afecta significativamente el precio techo, afectando la particpación de multiples oferentes en el proceso y desconociendo el precio del mercado de los items, por lo anterior solicitamos la revisión de todos los datos de cotizaciones no tenidos en cuenta para fijar el precio techo.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACEPTA** la misma teniendo en cuenta que se ha detectado una imprecisión en la formulación y modelación de los datos obtenidos en las cotizaciones allegadas para el presente lote y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la transparencia en el desarrollo del proceso, se actualizan los precios techo afectados y susceptibles a una variación que posiblemente no reflejaba la realidad del mercado ni lo referenciado por los cotizantes. Es de aclarar que, para el análisis y estimación del resultado objeto de evaluación, la Entidad hace uso de las medidas de tendencia central y de dispersión mencionadas en la guía de elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, así como la depuración de datos a través de puntuación Z, definición de cuartiles (Test de Turkey) o la percepción subjetiva de datos que pueden ser referencia o indicativo de información que pertenece a una agrupación de un ítem con características o especificaciones diferentes del resto de la muestra y que pueden afectar el resultado. Una vez depurados los datos, es posible calcular estadísticas descriptivas con un menor sesgo. Por lo anterior, la entidad realizará las aclaraciones correspondientes mediante adenda en el CATÁLOGO DE PRECIOS y en el formato 9 OFERTA ECONÓMICA.

Así mismo, se aclara que la EGAT realiza el análisis de los datos bajo actividades que se encuentran dentro del margen de los parámetros establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente, aplicación que cumple con los principios de la contratación estatal, respetando eficazmente el principio de publicidad como se puede observar en la Plataforma Secop II y bajo la autonomía que le asiste a la Entidad de aplicar las fórmulas en el ejercicio del análisis desarrollado, dado que no existe un carácter imperativo que determine el sistema a utilizar.

31. DOTASALUD JC SAS – 16-02-2023

OBSERVACIÓN NO. 162

Estudiosydocumentosprevios	10.ADJUDICACIÓN	"Punto 10.1 PROPUESTAS PARCIALES No se admitirá la presentación de propuestas parciales, el proponente debe presentar oferta para la totalidad de los ítems de la oferta y de conformidad con los Lotes a los que se presenta." Solicitamos a la entida reevaluar este punto ya que por temas de especializacion en los procesos de fabricacion y produccion que un solo oferente cuente con todos los items solictados, se dificultaria para los posibles oferentes tener todos los elementos para suministrarlos, con base en lo anterior y con el fin de contar con pluralidad de oferentes solicitamos a la entidad crear sub grupos con productos similares dentro de los lotes para poder contar con mayor cantidad de oferentes.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-

OBSERVACIÓN No. 163

Formatos		2.2. Objeto del Contrato Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a 13.000 SMMLV, de conformidad con el Registro Único de Proponentes. Basados en la observacion Nro 1 solicitamos a la entidad cambiar los 13.000 SMMLV por el valor en salarios acorde a los items presentados por el oferente.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT NO ACEPTA la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los requisitos habilitantes se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas, sin limitar la participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista pluralidad de oferentes. De igual manera, dentro de los requisitos exigidos se tuvieron en cuenta los emprendimientos de mujeres y Mipymes con factores diferenciales, y la posibilidad de presentar las ofertas como proponente plural.

Así mismo, el Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidencio que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II.

OBSERVACIÓN No. 164

ANEXO 1-LOTE 3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS EPP	3.5. CERTIFICADO DE CONDICIONES SANITARIAS	Solicitamos aclarar si este requerimiento solo aplica para proponentes - fabricantes.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACEPTA PARCIALMENTE** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El decreto 4725 de 2005, en el artículo 66 establece lo siguiente "Es obligación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, realizar visitas periódicas o cuando

estime conveniente, a establecimientos fabricantes, distribuidores, etc.", para verificar y garantizar el cumplimiento de las condiciones higiénico, técnico -sanitarias y de control de calidad, establecidas en el presente decreto. Así mismo la secretaria de Salud dentro de sus competencias tiene como autoridad sanitaria, realiza visitas de inspección para determinar si los establecimientos cumplen con la norma y protegen la salud de los ciudadanos, resultado de lo cual se origina el acta a través del cual se emite el concepto higiénico sanitario.

Lo anterior permite a la EGAT solicitar a todos los establecimientos que fabriquen, distribuyan, comercialicen dispositivos médicos el documento en mención.

Lo anterior se verá reflejado mediante adenda así:

MODIFICAR EL NUMERAL 3.5.- El proponente deberá adjuntar junto con su oferta CERTIFICADO DE CONDICIONES SANITARIAS de dispositivos médicos expedido por el INVIMA favorable, donde se autorice la fabricación y actividades relacionadas a los dispositivos autorizados en el mismo. la vigencia será de un año (1) a la presentación de la oferta. **SI EL PROPONENTE CUENTA Y APORTA JUNTO CON SU OFERTA EL ACTA DEL CONCEPTO TÉCNICO HIGIÉNICO-SANITARIO** favorable de la última visita que realizó la Secretaría Seccional de Salud al DISTRIBUIDOR, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para su funcionamiento, la vigencia será de un año (1) a la presentación de la oferta **NO SERÁ OBLIGATORIO ANEXAR EL CERTIFICADO DE CONDICIONES SANITARIAS INVIMA.**

En el caso de consorcios o uniones temporales este certificado deberá ser aportado por todos los integrantes.

OBSERVACIÓN No. 165

ANEXO 1-LOTE 3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS EPP	3.8.3.PARA DISTRIBUIDORES	Solicitamos a la Entidad se ajuste este requerimiento en el sentido, que se esta limitando que las compras solo se realicen a fabricantes, cuando puede existir la posibilidad de comprar a otro distribuidor. En este sentido, solicitamos el requerimiento quede así: "Junto con su propuesta deberán presentar Carta de autorización de distribución de los productos ofertados y/o carta comercial de otros distribuidores de dispositivos médicos, según el caso que aplique".

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

3.8. CONDICIÓN DE FABRICANTE, IMPORTADOR O DISTRIBUIDOR

El proponente deberá junto con su propuesta *allegar documento suscrito por el representante legal donde indique claramente si es fabricante, importador o distribuidor debidamente autorizado, respecto de los productos ofertados, la vigencia será de mínimo un año (1) a la presentación de la oferta.*

3.8.1. PARA IMPORTADORES

Junto con su propuesta deberán presentar *Carta de autorización o representación del fabricante para comercializar en Colombia los mencionados productos.*

3.8.2. PARA FABRICANTES

Junto con su propuesta deberán presentar *Carta donde se declare su condición de fabricante de los productos ofertados.*

3.8.3. PARA DISTRIBUIDORES

Junto con su propuesta deberán presentar *Carta de autorización de distribución de los productos ofertados.*

Se aclara que las cartas de autorización de distribución solo se aceptaran de importadores y fabricantes, y de distribuidores de dispositivos médicos de primera línea.

En el caso de consorcios o uniones temporales este certificado deberá ser aportado por lo menos por uno los integrantes.

OBSERVACIÓN No. 166

ANEXO 1-LOTE 3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS EPP	3.11. CÓDIGOS DE BARRAS	Solicitamos a la entidad se aclare si este requerimiento será exigido al momento de la entrega de los productos para la identificación de los mismos durante la fase 2. Es decir, que para la presentación de ofertas se pueda acreditar este requisito con una carta de compromiso de cumplimiento de los códigos de barra, en caso de resultar adjudicatarios. Lo anterior, teniendo en cuenta que estos pueden cambiar de acuerdo a la presentación del producto, en caso de que se agote dicha presentación en el mercado.

RESPUESTA

Una vez analizada las observaciones recibidas por parte de varios oferentes, relacionadas con el numeral 3.11. LA EGAT **ACLARA Y modifica la misma, lo** cual se verá reflejado mediante adenda así:

3.11. CÓDIGOS DE BARRAS

j) Con la presentación de la oferta el PROVEEDOR deberá incluir por cada producto ofertado el código de barras y/o Código QR con el cual se individualizará el mismo. Esto en documento que hará parte de la oferta el cual debe estar firmado por el representante legal del proponente.

k) Los medicamentos y dispositivos médicos en el momento de la entrega fase 2 deben estar contramarcados en el empaque con los códigos de barras según especificaciones de la European Article Number (EAN) (de carácter obligatorio) en los medicamentos y

dispositivos médicos que se entreguen durante el plazo de ejecución del Acuerdo Comercial.

l) El correcto uso de los códigos de barras y/o códigos QR para la identificación de los productos entregados será objeto de verificación por parte del cliente fase 2 y cualquier inconsistencia, maniobra, registro o demás estrategias que busquen encubrir la identificación de un producto usando un código diferente al original existente en su material de empaque sin haber sido autorizado el cambio de marca, deberá ser notificado para adelantar el respectivo proceso de revisión, según lo estipulado por la minuta del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 167

Formatos	3.6. INSCRIPCION A LA RED NACIONAL DE TECNOVIGILANCIA y FARMACOVIGILANCIA	**3.6. INSCRIPCION A LA RED NACIONAL DE TECNOVIGILANCIA y FARMACOVIGILANCIA** La inscripción a estas redes solo aplica para aquellos que son fabricantes, importadores o distribuidores de dispositivos médicos. Nuevamente se incluye en la imprecisión de incluir los EPP como dispositivos médicos, cuando los mismos no clasifican como tal, en consecuencia, la inscripción en cuestión solo es exigible con relación a aquellos elementos que se enmarquen en la definición de dispositivos médicos del Decreto 4725 de 2005. Se solicita eliminar la exigencia para los EPP o aclarar su alcance.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los insumos contenidos en el Lote 03, el Decreto 4725 de 2005, define claramente cuando un bien es considerado un dispositivo medico al igual que el riesgo en su uso, por otra parte la clasificación dada por el INVIMA a estos bienes corresponde a la de dispositivos médicos, así mismo se aclara a interesado que dentro de este lote se encuentran insumos que son considerados medicamentos, razones por los cuales adicionalmente se solicita la inscripción en los programas nacionales de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, las cuales son herramientas establecidas por la OMS, El Ministerio de la protección social, INVIMA y demás autoridades sanitarias, para el monitoreo permanente de los medicamentos, dispositivos médicos en la fase de posconsumo, sin importar el rol que desempeñe cada uno de los actores que intervienen en la cadena de suministro o de consumo. Teniendo en cuenta lo definido por las autoridades competentes, el documento solicitado está de acuerdo con lo establecido en la legislación colombiana.

Aunado a lo anterior, mediante ADENDA la EGAT ACLARA el requisito, el cual quedará así:

3.6. INSCRIPCION A LA RED NACIONAL DE TECNOVIGILANCIA y FARMACOVIGILANCIA

El proponente con condición de FABRICANTE, IMPORTADOR, DISTRIBUIDOR deberá presentar junto con su propuesta pantallazo de constancia de inscripción vigente ante el INVIMA al Programa Nacional de Tecnovigilancia y farmacovigilancia. Así mismo el oferente en condición de DISTRIBUIDOR, deberá presentar documento suscrito por el representante legal que permita evidenciar gestión ante los respectivos fabricantes o importadores de los sucesos relacionados al uso de los dispositivos médicos. en la cual se relacione: nombres, apellidos y teléfono de la persona responsable del programa de Tecnovigilancia. El supervisor del contrato fase 2 podrá

solicitar según su necesidad la evidencia de la participación en el programa nacional de Tecnovigilancia y los reportes que así sean necesarios.

En el caso de consorcios o uniones temporales este certificado deberá ser aportado por lo menos por uno de los integrantes.

OBSERVACIÓN No. 168

Minuta		Se le solicita a la entidad revisar los item solicitados en el archivo "ANEXO 2 LOTE 6 ANEXO DEL PRODUCTO" ya que cuenta con 3,045 items y por otro lado el archivo "FORMATO 9 OFERTA ECONOMICA" muestra 1709 items por lo tanto no hay concordancia entre los dos archivos

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La diferencia en los ítems relacionados en el anexo 2 y la oferta económica se debe a la depuración de precios cotizados y necesidad enviada por nuestros clientes, razón por la cual el Proponente **DEBERÁ COTIZAR SOLAMENTE LOS ELEMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** los cuales corresponden a la necesidad solicitada por nuestros clientes.

El formato de oferta económica deberá se diligenciado teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 4.1 y 4.6 de las reglas de participación, además de lo contenido en los documentos que hacen parte del proceso.

32. DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS - DISCOLMEDICA S.A.S – 16-02-2023

OBSERVACIÓN No. 169

1. Se solicita respetuosamente a la Entidad se **MODIFIQUE** el numeral **4.1 PROPUESTAS PARCIALES** "No se admitirá la presentación de propuestas parciales, **el proponente debe presentar oferta para la totalidad de los ítems de la oferta y de conformidad con los Lotes a los que se presenta**" (subrayado y negrilla fuera del texto original) contemplado en la pág.31 de la **CONOVOCATORIA ABIERTA -EGAT-CA-001-2023,** teniendo en cuenta la obligatoriedad de presentar la propuesta en su totalidad, nuestra compañía se permite hacer una cordial invitación para que sea modificado y en su lugar se establezca un porcentaje por LOTE, con base en los siguientes argumentos:

   Es menester precisar que en la actualidad varias moléculas se encuentran con novedades como: desabastecimiento, escases en las materias primas, en trámite de renovación, perdida de ejecución, descontinuados y registros sanitarios vencidos, en ese sentido es necesario sea ajustado el numeral 4.1 y en su lugar se establezca que será obligatorio cotizar el 80% del LOTE como mínimo.

   Siendo importante destacar que al modificar la presente obligación garantiza que cada oferente cotice las tecnologías que se encuentren disponibles en el mercado nacional, evitando cotizar productos que presente alguna de las novedades expuestas anteriormente y sea imposibilitada su consecución, en ese sentido la cotización NO queda supeditada a un 100% por lote, sino que al modificar el porcentaje se prevé todas aquellas circunstancias que puedan afectar la información real.

Dentro de ese orden de ideas, evitamos que una vez se dé inicio al acuerdo comercial se pueden generar incumplimientos por alguno de los oferentes, es importante que en el portafolio que este a disposición del EGAT y sus CLIENTES sea un portafolio actualizado y con productos disponibles para su entrega, por tal motivo reiteramos en realizar la modificación en aras de evitar que alguno de los oferentes pueda quedarse por fuera de la convocatoria al no cotizar la totalidad del LOTE y/o en la ejecución se pueda generar incumplimientos contractuales debido a las razones descritas.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad

y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

OBSERVACIÓN No. 170

2.	En relación al Numeral **3.8 CAUSALES PARA DECLARAR FALLIDO EL PROCESO DE SELECCIÓN** en su literal D. "Si el número de PROVEEDORES habilitados en un LOTE es menor a dos (2)." Solicitamos respetuosamente al EGAT reconsiderar lo aquí descrito, en su lugar se establezca que el oferente que cumpla con los requisitos habilitantes y demás criterios, serán quien queda habilitado para la FASE 2, evitando consigo declarar el LOTE fallido, es menester precisar que durante el proceso varios oferentes pueden quedar por fuera al no cumplir con algunos requisitos situación que le impide llegar a la FASE 2, por lo tanto es necesario que se recompense a quien diligentemente cumplió con todos los estándares del acuerdo comercial.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, LA EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

De conformidad con la estructuración del proceso, la EGAT busca hacer efectivo el principio de PLURALIDAD DE OFERENTES, en virtud del cual, se cumplirá el objetivo principal del acuerdo que pretende mediante la economía de escala obtener ahorro mediante la competencia de los proponentes, razón por la cual, en la Fase 2, se considera necesario contar con al menos dos proponentes vinculados al acuerdo, con el fin de obtener cotizaciones que permitan reducir los costos y seleccionar la oferta más favorable para los clientes de la EGAT.

OBSERVACIÓN No. 171

3. Sumado a ello, se MODIFIQUE el **ANEXO 1 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y FINANCIEROS**. En su numeral 1.1 CAPACIDAD FINANCIERA donde se encuentra, Tabla - INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA "específicamente "**Nivel de endeudamiento: menor o igual (<) a 47%**, Contemplado en la pág.03 (subrayado y negrilla fuera del texto original).

Teniendo en cuenta que es un requisito habilitante, nuestra compañía hace una cordial invitación para que se MODIFIQUE el porcentaje y en su lugar se establezca lo siguiente:

Nivel de Endeudamiento: sea ajustado menor o igual **(<) a 50%.**

Ante lo expuesto consideramos que este indicador corresponde a un porcentaje sano y/o adecuado en el mercado actual para el sector farmacéutico, siendo importante destacar que el objetivo de la licitación es garantizar al EGAT los mejores precios en el mercado, adicional se tendrá en cuenta la trayectoria y experiencia con la que cuenta el oferente. por lo tanto, reiteramos nuestra solicitud y en su lugar sea ajustado permitiendo consigo una pluralidad de oferentes, el indicador propuesto por DISCOLMEDICA S.A.S se ajusta a los estándares económicos de nuestro País.

Siendo importante destacar que la solicitud no afecta a la institución y/o a los oferentes, al contrario, nos permite una pluralidad, reiterando que el objetivo principal de la convocatoria es poder garantizar los mejores precios al ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA (EGAT) y sus clientes.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación la EGAT **ACEPTA PARCIALMENTE** la misma considerando que se ha realizado una evaluación minuciosa sobre los efectos y riesgos que conlleva la modificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional para el actual proceso, con lo anterior, es importante tener en cuenta de que un nivel de endeudamiento óptimo puede variar dependiendo del tipo de empresa, la industria en la que opera y otros factores relevantes

Sin embargo, en general, un endeudamiento óptimo es aquel que permite a la empresa financiar sus operaciones y proyectos a largo plazo sin comprometer su capacidad para cumplir con sus obligaciones de pago y mantener su solvencia financiera. Un indicador de endeudamiento mayor al 60% en este sector podría traducir que empresa ha tomado una cantidad de préstamos significativa en comparación con el dinero que ha invertido en su negocio o activos y que quizá posea dificultades para pagar sus deudas o que está asumiendo demasiados riesgos financieros. En términos generales, se considera que una relación deuda/capital total de alrededor del 50% o menos es un nivel saludable de endeudamiento, aunque esto puede variar según el sector y las condiciones del mercado. Con la información anterior, según lo analizado en estudio del sector y la muestra tomada para la identificación y evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional atendiendo no solo los criterios recomendados por Colombia Compra Eficiente, sino también por el análisis de la información reportada en el RUP, y que corresponde al listado de empresas obtenida de las bases de datos de proponentes de la plataforma Secop II, quienes probablemente pudieren manifestar interés en los procesos o quienes ya han participado en procesos de contratación adelantados por diferentes entidades públicas, se observa que un gran porcentaje cumplen con lo requerido para el presente proceso, .

Es de anotar que la información financiera, se evaluará con los datos reportados en el RUP teniendo en cuenta el mejor de los tres (3) últimos años reportados, conforme con el Decreto 1041 de 2022.

Expuesto lo anterior, el indicador de endeudamiento será modificado mediante adenda garantizando la pluralidad y transparencia, sin poner en riesgo la ejecución del contrato ni favoreciendo a algún proveedor, así: Rentabilidad sobre el patrimonio: <56%

Así mismo, se aclara que la EGAT realiza el análisis de los datos bajo actividades que se encuentran dentro del margen de los parámetros establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente, aplicación que cumple con los principios de la contratación estatal, respetando eficazmente el principio de publicidad como se puede observar en la Plataforma Secop II y bajo la autonomía que le asiste a la Entidad de aplicar las fórmulas en el ejercicio del análisis desarrollado, dado que no existe un carácter imperativo que determine el sistema a utilizar.

OBSERVACIÓN No. 172

4. Por otro lado, solicitamos respetuosamente se **ACLARE y/o MODIFIQUE**, la información consignada en el **ANEXO 2. LOTE 6 - ANEXO DEL PRODUCTO - dispositivos médicos (EXCEL)** adjunto en la presente convocatoria donde se relaciona 3045 ítems MQX a cotizar, sin embargo una vez revisado **CATALOGO DE PRECIOS – MQX (EXCEL)** se evidencia que se encuentran 1709 ítems, teniendo en cuenta que las cantidades no coinciden, es necesario se explique cuál es la razón de la ausencia de las demás moléculas,

en caso de aplicar el precio TECHO a la totalidad de las tecnologías descritas en el ANEXO 2 como se va a determinar el precio máximo, es por ello que hacemos una cordial invitación para que se absuelva el interrogante o en su lugar se complemente con la información respectiva.

DISCOLMEDICA cuenta con más de 19 años en el mercado nacional, adicional tiene las herramientas, personal humano y capacidad para participar y garantizar la prestación del servicio, con eficiencia, calidad y oportunidad para hacer entrega a la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA (EGAT), es por ello que solicitamos respetuosamente que la entidad contemple lo aquí referenciado, donde nuestra compañía enviara la documentación correspondiente y propuesta económica que se ajustara a las necesidades e intereses del EGAT y sus CLIENTES.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La diferencia en los ítems relacionados en el anexo 2 y la oferta económica se debe a la depuración de precios cotizados y necesidad enviada por nuestros clientes, razón por la cual el Proponente **DEBERÁ COTIZAR SOLAMENTE LOS ELEMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** los cuales corresponden a la necesidad solicitada por nuestros clientes.

El formato de oferta económica deberá se diligenciado teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 4.1 y 4.6 de las reglas de participación, además de lo contenido en los documentos que hacen parte del proceso.

33. RAFAEL ANTONIO SALAMANCA – 16-02-2023

OBSERVACIÓN No. 173

Pliego de condiciones	ANEXO No 1 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y FINANCIEROS - NUMERAL 2.2. OBJETO DEL CONTRATO	ANEXO No 1 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y FINANCIEROS - NUMERAL 2.2. OBJETO DEL CONTRATO: Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a 13.000 SMMLV, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP. OBSERVACION: De acuerdo a los SMMLV requeridos para certificar la experiencia de contratos, me permito informar a la entidad que es imposible cumplir con 13.000 SMMLV. Sobre el particular, se hace necesario traer acotación, las disposiciones contenidas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por medio del cual se determinó el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado, el cual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar clausulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Es obligación de las entidades, velar por el cumplimiento de las garantías constitucionales que le asisten a los oferentes, en cuanto al acceso en la participación dentro de los diferentes proceso de selección, la cual no puede ser coartada con la imposición de condiciones restrictivas que impidan la intervención y la libre competencia del mercado De acuerdo a lo anteriomente expuesto, solicito a la entidad cambiar el requerimiento y dejar de la siguiente manera: **"La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a (1.000 SMMLV)"**

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los requisitos habilitantes se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas, sin limitar la participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista pluralidad de oferentes. De igual manera, dentro de los requisitos exigidos se tuvieron en cuenta los emprendimientos de mujeres y Mipymes con factores diferenciales, y la posibilidad de presentar las ofertas como proponente plural.

Así mismo, el Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidencio que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II.

OBSERVACIÓN No. 174

Pliego de condiciones	ANEXO No 1 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y FINANCIEROS numeral 3.5	ANEXO No 1 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y FINANCIEROS numeral 3.5.- El oferente deberá adjuntar junto con su oferta CERTIFICADO DE CONDICIONES SANITARIAS de dispositivos médicos expedida por el INVIMA, favorable donde se autorice la fabricación y actividades relacionadas a los dispositivos autorizados en el mismo. la vigencia será de un año (1) a la presentación de la oferta. OBSERVACION: este requerimiento aplica para los proponentes que participen en calidad de Fabricantes, para lo cual solicito a la entidad NO exigir esta condicion a los proponentes que participen en calidad de Distribuidor.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACEPTA PARCIALMENTE** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El decreto 4725 de 2005, en el artículo 66 establece lo siguiente "Es obligación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, realizar visitas periódicas o cuando estime conveniente, a establecimientos fabricantes, distribuidores, etc.", para verificar y garantizar el cumplimiento de las condiciones higiénico, técnico -sanitarias y de control de calidad, establecidas en el presente decreto. Así mismo la secretaria de Salud dentro de sus competencias tiene como autoridad sanitaria, realiza visitas de inspección para determinar si los establecimientos cumplen con la norma y protegen la salud de los ciudadanos, resultado de lo cual se origina el acta a través del cual se emite el concepto higiénico sanitario.

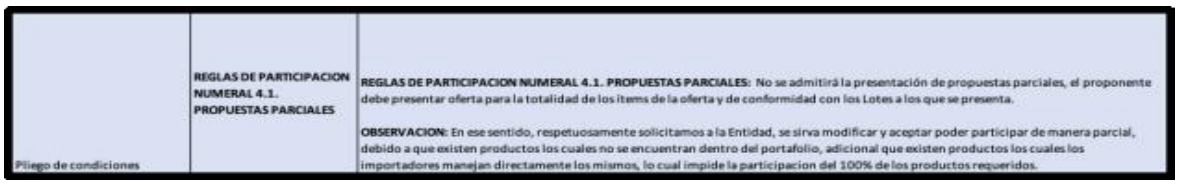
Lo anterior permite a la EGAT solicitar a todos los establecimientos que fabriquen, distribuyan, comercialicen dispositivos médicos el documento en mención.

Lo anterior se verá reflejado mediante adenda así:

MODIFICAR EL NUMERAL 3.5.- El proponente deberá adjuntar junto con su oferta CERTIFICADO DE CONDICIONES SANITARIAS de dispositivos médicos expedido por el INVIMA favorable, donde se autorice la fabricación y actividades relacionadas a los dispositivos autorizados en el mismo. la vigencia será de un año (1) a la presentación de la oferta. **SI EL PROPONENTE CUENTA Y APORTA JUNTO CON SU OFERTA EL ACTA DEL CONCEPTO TÉCNICO HIGIÉNICO-SANITARIO** favorable de la última visita que realizó la Secretaría Seccional de Salud al DISTRIBUIDOR, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para su funcionamiento, la vigencia será de un año (1) a la presentación de la oferta **NO SERÁ OBLIGATORIO ANEXAR EL CERTIFICADO DE CONDICIONES SANITARIAS INVIMA.**

En el caso de consorcios o uniones temporales este certificado deberá ser aportado por todos los integrantes.

OBSERVACIÓN No. 175



Pliego de condiciones	REGLAS DE PARTICIPACION NUMERAL 4.1. PROPUESTAS PARCIALES	REGLAS DE PARTICIPACION NUMERAL 4.1. PROPUESTAS PARCIALES: No se admitirá la presentación de propuestas parciales, el proponente debe presentar oferta para la totalidad de los ítems de la oferta y de conformidad con los Lotes a los que se presenta. OBSERVACION: En ese sentido, respetuosamente solicitamos a la Entidad, se sirva modificar y aceptar poder participar de manera parcial, debido a que existen productos los cuales no se encuentran dentro del portafolio, adicional que existen productos los cuales los importadores manejan directamente los mismos, lo cual impide la participacion del 100% de los productos requeridos.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

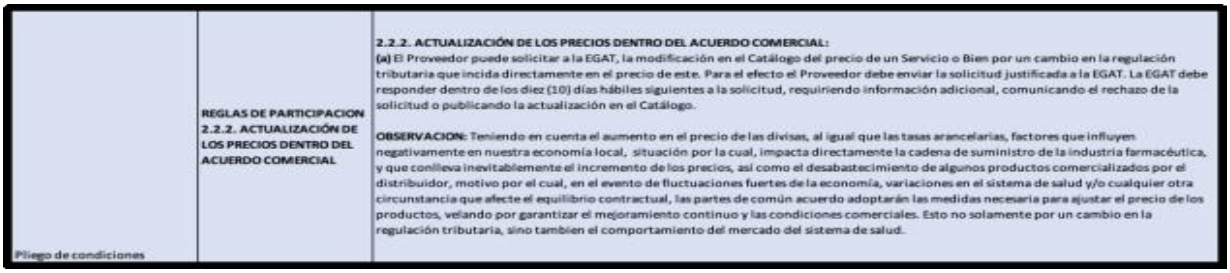
El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

OBSERVACIÓN No. 176



Pliego de condiciones	REGLAS DE PARTICIPACION 2.2.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL	**2.2.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL:** **(a)** El Proveedor puede solicitar a la EGAT, la modificación en el Catálogo del precio de un Servicio o Bien por un cambio en la regulación tributaria que incida directamente en el precio de este. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud justificada a la EGAT. La EGAT debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo. **OBSERVACION:** Teniendo en cuenta el aumento en el precio de las divisas, al igual que las tasas arancelarias, factores que influyen negativamente en nuestra economía local, situación por la cual, impacta directamente la cadena de suministro de la industria farmacéutica, y que conlleva inevitablemente el incremento de los precios, así como el desabastecimiento de algunos productos comercializados por el distribuidor, motivo por el cual, en el evento de fluctuaciones fuertes de la economía, variaciones en el sistema de salud y/o cualquier otra circunstancia que afecte el equilibrio contractual, las partes de común acuerdo adoptarán las medidas necesaria para ajustar el precio de los productos, velando por garantizar el mejoramiento continuo y las condiciones comerciales. Esto no solamente por un cambio en la regulación tributaria, sino tambien el comportamiento del mercado del sistema de salud.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Es importante mencionar que el procedimiento de comparación de precios de ofertas del mercado se realizó teniendo las cotizaciones directamente relacionadas con los bienes objeto de necesidad de nuestros clientes y que la cantidad de datos evaluados genera un criterio claro por cuanto relaciona empresas en un mismo sector y con actividades económicas similares.

Por lo expuesto, y con relación al precio techo resultado del comparativo del mercado, se aclara que el mismo no genera dispersión entre los datos obtenidos, no debe omitirse a solicitud de los observantes de acuerdo con el principio de transparencia y debe ser tomado por todos aquellos proveedores interesados para realizar la oferta económica bajo los requisitos establecidos en las reglas de participación el presente proceso.

Por otor lado, el catálogo de precios del acuerdo comercial se actualizará de conformidad con los establecidos en las reglas de participación y demás documentos anexos al proceso:

Reglas de participación - Numeral 2.2 Actualización de los precios y artículos y/o bienes dentro el acuerdo comercial (…)

Subnumeral 2.2.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS Y ARTÍCULOS Y/O BIENES DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL:

La EGAT debe actualizar el Catálogo de precios cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Comercial y sus documentos vinculantes.

a. LA EGAT debe actualizar en el mes de enero de cada año el precio de los Servicios de conformidad con la actualización del **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV**.

b. Actualización del Catálogo por Precios por TRM

El Proveedor puede solicitar a la EGAT actualizar el Catálogo por variación de **TRM** el cual podrá hacerse el tercer (3) día hábil de cada trimestre contado a partir de la fecha de suscripción del

Acuerdo Comercial. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud siguiendo el procedimiento definido por la EGAT. La EGAT debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

La EGAT, de oficio o a solicitud de un Proveedor, puede revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera y modificar el precio de los bienes y/o servicios publicados en el Catálogo.

La solicitud del Proveedor o la revisión de oficio puede hacerse cada tres (3) meses contados desde la fecha de firma del Acuerdo Comercial. Para el efecto, el Proveedor debe enviar la solicitud a La EGAT en el que indique el bien y/o servicio cuyo precio se ve afectado por la variación. La EGAT debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera a los tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación definida en el cronograma de las reglas de participación. Si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debe ajustar los precios del bien o servicio en el Catálogo en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los bines y/o servicios en el Catálogo no se modifican.

La EGAT puede repetir este procedimiento cada tres (3) meses. Si en una revisión hay modificaciones de los precios de los productos mencionados en el Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujeto a modificación como resultado de la actualización de precios.**

c. Actualización de precios por cambios en la regulación o normatividad

El Proveedor puede solicitar a La EGAT en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo comercial actualizaciones en los precios de los bienes y servicios por cambios en la regulación. Para esto, debe presentar por escrito a La EGAT los documentos que justifiquen que la estructura de costos se ha visto afectada. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, La EGAT debe ajustar el precio de los productos, rechazar la solicitud o solicitar más información. Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.**

d.- Actualización del catálogo por IPC

La EGAT a más tardar el décimo día hábil de febrero de cada año actualizara los precios de los Productos del Catálogo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por

el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujetos a modificación como resultado de la actualización de precios.**

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la EGAT dará aplicación a la normatividad vigente relacionada con actualización y regulación de precios de bienes y servicios todos aquellos proveedores interesados en participar en el presente proceso deberán dar cumplimiento y se regirán por las condiciones establecidas para la suscripción de los acuerdos comerciales.

OBSERVACIÓN No. 177

Pliego de condiciones	**REGLAS DE PARTICIPACION 2.2.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL**	**2.2.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL:** **(b)** La EGAT debe actualizar en el mes de enero de cada año el precio de los Servicios o bienes de conformidad con la actualización del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV. La actualización de estos precios no aplica sobre los contratos en ejecución. **OBSERVACION:** Solicito a la entidad que se incluya la posibilidad de actualizar los precios de acuerdo al porcentaje de incremento del IPC de cada año. tambien solicito aceptar que la variacion de precios se realice durante la ejecucion de contrato, esto debido a posible aumento en el precio de las divisas, al igual que las tasas arancelarias, factores que influyen negativamente en nuestra economia local, situación por la cual, impacta directamente la cadena de suministro de la industria farmacéutica, y que conlleva inevitablemente el incremento de los precios.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT ACLARA la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Es importante mencionar que el procedimiento de comparación de precios de ofertas del mercado se realizó teniendo las cotizaciones directamente relacionadas con los bienes objeto de necesidad de nuestros clientes y que la cantidad de datos evaluados genera un criterio claro por cuanto relaciona empresas en un mismo sector y con actividades económicas similares.

Por lo expuesto, y con relación al precio techo resultado del comparativo del mercado, se aclara que el mismo no genera dispersión entre los datos obtenidos, no debe omitirse a solicitud de los observantes de acuerdo con el principio de transparencia y debe ser tomado por todos aquellos proveedores interesados para realizar la oferta económica bajo los requisitos establecidos en las reglas de participación el presente proceso.

Por otor lado, el catálogo de precios del acuerdo comercial se actualizará de conformidad con los establecidos en las reglas de participación y demás documentos anexos al proceso:

Reglas de participación - Numeral 2.2 Actualización de los precios y artículos y/o bienes dentro el acuerdo comercial (…)

Subnumeral 2.2.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS Y ARTÍCULOS Y/O BIENES DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL:

La EGAT debe actualizar el Catálogo de precios cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Comercial y sus documentos vinculantes.

a. LA EGAT debe actualizar en el mes de enero de cada año el precio de los Servicios de conformidad con la actualización del **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV**.

b. Actualización del Catálogo por Precios por TRM

El Proveedor puede solicitar a la EGAT actualizar el Catálogo por variación de **TRM** el cual podrá hacerse el tercer (3) día hábil de cada trimestre contado a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo Comercial. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud siguiendo el procedimiento definido por la EGAT. La EGAT debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

La EGAT, de oficio o a solicitud de un Proveedor, puede revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera y modificar el precio de los bienes y/o servicios publicados en el Catálogo.

La solicitud del Proveedor o la revisión de oficio puede hacerse cada tres (3) meses contados desde la fecha de firma del Acuerdo Comercial. Para el efecto, el Proveedor debe enviar la solicitud a La EGAT en el que indique el bien y/o servicio cuyo precio se ve afectado por la variación. La EGAT debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera a los tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación definida en el cronograma de las reglas de participación. Si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debe ajustar los precios del bien o servicio en el Catálogo en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los bines y/o servicios en el Catálogo no se modifican.

La EGAT puede repetir este procedimiento cada tres (3) meses. Si en una revisión hay modificaciones de los precios de los productos mencionados en el Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujeto a modificación como resultado de la actualización de precios.**

c. Actualización de precios por cambios en la regulación o normatividad

El Proveedor puede solicitar a La EGAT en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo comercial actualizaciones en los precios de los bienes y servicios por cambios en la regulación. Para esto, debe presentar por escrito a La EGAT los documentos que justifiquen que la estructura de costos se ha visto afectada. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, La EGAT debe ajustar el precio de los productos, rechazar la solicitud o solicitar más información. Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.**

d.- Actualización del catálogo por IPC

La EGAT a más tardar el décimo día hábil de febrero de cada año actualizara los precios de los Productos del Catálogo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujetos a modificación como resultado de la actualización de precios.**

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la EGAT dará aplicación a la normatividad vigente relacionada con actualización y regulación de precios de bienes y servicios todos aquellos proveedores interesados en participar en el presente proceso deberán dar cumplimiento y se regirán por las condiciones establecidas para la suscripción de los acuerdos comerciales.

OBSERVACIÓN No. 178

Pliego de condiciones	**AVISO CONTROL SOCIAL ACUERDO COMERCIAL**	**OBSERVACION:** Debido a la gran cantidad de productos a cotizar y a la complegidad del proceso, solicito a la entidad ampliar la fecha de cierre como mínimo tres (3) dias mas

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En plataforma Secop II a través de Adenda No. 1 fue modificado el cronograma, estableciendo como nueva fecha de cierre el 3 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m., tiempo dentro del cual los interesados deberán estructurar sus propuestas, teniendo en cuenta las respuestas que se publiquen y las adendas que ellas impliquen. Así mismo, LA EGAT busca suplir de manera oportuna y eficiente la necesidad que asiste a sus Clientes respecto de los diferentes lotes

34. KCI COLOMBIA SAS – 16-02-2023

OBSERVACIÓN No. 179

Formatos		Los ítem a participará no corresponden en el Anexo 2 con 3371 ítem y formato 9 con 1709 ítem que es donde se encuentran los precio techo, se solicita aclarar con qué formato o anexo se deben presentar o aclarar la diferencia en los dos formatos de excel

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La diferencia en los ítems relacionados en el anexo 2 y la oferta económica se debe a la depuración de precios cotizados y necesidad enviada por nuestros clientes, razón por la cual el Proponente **DEBERÁ COTIZAR SOLAMENTE LOS ELEMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** los cuales corresponden a la necesidad solicitada por nuestros clientes.

El formato de oferta económica deberá se diligenciado teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 4.1 y 4.6 de las reglas de participación, además de lo contenido en los documentos que hacen parte del proceso

OBSERVACIÓN No. 180

Estudiosydocumentosprevios	10.1.REGLA DE ADJUDICACIÓN	Con relación a propuestas parciales para el Lote 6 , si es exclusiva la marca o el producto se podar presentar directo o se debera recurrir a un distribuidor u operador para presentar la oferta con otros item diferentes para agrupar todo el lote 6?

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

Así mismo se aclara que el proceso fue estructurado bajo criterios que garanticen la pluralidad de participantes, motivo por el cual se realizaron descripciones genéricas de los bienes que conforman el Lote 06, para el caso específico mencionado por el interesado, su propuesta podrá ser presentadas de manera directa o a través de distribuidores, siempre se cumpla con lo enunciado en el párrafo anterior de esta respuesta.

OBSERVACIÓN No. 181

Pliego de condiciones		De acuerdo con el numeral 10.1, propuestas parciales del documento, ESTUDIO PREVIOS DE ACUERDOS COMERCIALES, solicitamos a la entidad revisar la posibilidad de permitir la presentación parcial, ya que son mas de 1700 items y los únicos que podrían presentarse seria a través de un Distribuidor y esto hace que la oferta no tenga pluralidad.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, la cual se verá reflejada mediante adenda así:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: **PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 6 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL PARA EL *SUMINISTRO DE* INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA *LAS* DIFERENTES *UNIDADES* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS *SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*". SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA-**

OBSERVACIÓN No. 182

Pliego de condiciones	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Se solicita que los Item para Terapia de presion negativa queden en un solo grupo o sublote para, ya que no son compatibles entre diferentes proponentes y se de puntaje por tener la totalidad de item o mayor cantidad de item ofertados

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT NO ACEPTA la** misma, teniendo en cuenta lo siguiente:

La estructuración del Lote 06, no fue realizada teniendo en consideración criterios como son áreas del cuerpo en donde se emplea el dispositivo, resultado terapéutico perseguido o la agrupación propuesta por ustedes., sino bajo parámetros que busca la integridad de los insumos que conforman el Lote.

OBSERVACIÓN No. 183

Estudiosydocumentosprevios	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Se solicita poder cotizar Item faltantes para presion negativa que estaban en estudio de mercado anterior EME018 y son complementariosY/O Accesoarios para otros tratamiento con presion negativa dando mayor integralidad a los tratamientos de heridas

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La diferencia en los ítems relacionados en el anexo 2 y la oferta económica se debe a la depuración de precios cotizados y necesidad enviada por nuestros clientes, razón por la cual el Proponente **DEBERÁ COTIZAR SOLAMENTE LOS ELEMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** los cuales corresponden a la necesidad solicitada por nuestros clientes.

El formato de oferta económica deberá se diligenciado teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 4.1 y 4.6 de las reglas de participación, además de lo contenido en los documentos que hacen parte del proceso.

OBSERVACIÓN No. 184

Estudiosydocumentosprevios	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Para los ítems 96 Y 97 APÓSITO BLANCO DE ALCOHOL POLIVINILICO se solicita corregir el tamaño del poro CON POROS DE 60 A 270 así: CON POROS CERRADOS DE 0,7 MM A 2,0 MM.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

De acuerdo con las especificaciones técnicas de los ítems 96 y 97, el tamaño de los poros de los bienes requeridos es considerados por los clientes como características técnicas fundamentales la prestación del servicio.

OBSERVACIÓN No. 185

Estudiosydocumentosprevios	7.CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Se solicita ampliar el precio techo de los item 89 1659 y ; puesto que los calculos realizados no tienen en cuenta la variable técnica y hay item que no cumplian técnicamente por lo cual no se pueden comparar afectando el precio de referencia tratandose a apositos especializados para tratamiento de abdomen abierto con presion negativa

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta que el Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidencio que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de

elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II

OBSERVACIÓN No. 186

Estudiosydocumentosprevios	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Se solicita incluir los item del EME018 del 1017 al 1021 y del 2977 al 3041 con descripción generica para tratamiento de incisiones con presión negativa permitiendo la pluralidad de oferentes y anexos al grupo de presión negativa

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La diferencia en los ítems relacionados en el anexo 2 y la oferta económica se debe a la depuración de precios cotizados y necesidad enviada por nuestros clientes, razón por la cual el Proponente **DEBERÁ COTIZAR SOLAMENTE LOS ELEMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** los cuales corresponden a la necesidad solicitada por nuestros clientes.

El formato de oferta económica deberá se diligenciado teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 4.1 y 4.6 de las reglas de participación, además de lo contenido en los documentos que hacen parte del proceso

Técnico estructurador: Alfredo Marimon Monroy	
Jurídico estructurador: Luis Fdo. Hernández S.	
Jurídico estructurador: Daniel enrique Wilches Aroca.	
Financiero estructurador: José Daniel Montenegro.	
Revisó: Dra. Deisy Yohana Sabogal Castro Directora Jurídica y Contractual	